

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO



REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL *PROFESOR GUSTAVO ADRIAN MELELLA*

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA: DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS: C.P. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: LIC. JORGE DARIO COLDORF

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL: PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE: TSI. MARÍA CRISTINA MORÁN Y FLORES

SECRETARÍA DE SALUD: DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN: SRA. LAURA SUSANA ROJO

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD: SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXVIII N° 537

29 de enero de 2016



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. Dirigirse a El Cano 203, y tramitarlo en las oficinas de la Dirección Boletín Oficial
Tel. 430790-91-92 int. 142 - Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»



Indice

boletin.oficial@riogrande.gov.ar

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 006/015

5

CONCEJO DELIBERANTE:
Convocatoria Audiencia Pública

6

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 045/056

9

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos N° 0096/0159

22

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones N° 0076/0172

43

EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0001/0005
Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 003/0011
Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 0055/0109

54

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 048/096

65

EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones N° 003/007

66

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones N° 028/053

72

ANEXOS:
Concejo Deliberante/Ejecutivo

114

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 003/005

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 066/2016

VISTO:

El Memorándum N° 017/2016, emanado de la de Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de enero de 2016 a las 08.40, bajo el N° 027, el Memorándum N° 019/2016, emanado de la Presidencia A/C del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 18 de enero de 2016, bajo el N° 028.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

- Art. 1º) **COMUNICAR** que a partir del día 18 de enero de 2016, la Intendencia local se encuentre a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. VON DER THUSEN.
- Art. 2º) **COMUNICAR** que a partir del día 18 de enero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentre a cargo de la Concejala del Bloque Forja, Sra. Verónica E. GONZALEZ.
- Art. 3º) **COMUNICAR** que a partir del día 18 de enero de 2016, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentre a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Sr. Hector VELAZQUEZ.
- Art. 4º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 18 de enero de 2016.
Lb/GY


HECTOR VELAQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


VERÓNICA E. GONZALEZ
CONCEJAL BLOQUE FORJA
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 007/2016

VISTO:

El Memorándum N° 011/2016, emanado del Bloque F.P.V. del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a Dirección Legislativa el día 19 de enero del 2016, bajo el N° 030.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

- Art. 1º) **COMUNICAR** que a partir de las 11:00 hs., del día 19 de enero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentre a cargo de la Vicepresidenta 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE.
- Art. 2º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de enero de 2016.
Lb/GY


HECTOR VELAQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MARÍA E. DURE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 066/2016

VISTO:

El Memorándum N° 014/2016, emanado del Bloque F.P.V. del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de enero de 2016 a las 10.05, bajo el N° 032.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA CONCEJAL DEL BLOQUE FORJA A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

- Art. 1º) **COMUNICAR** que a partir del día 21 de enero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentre a cargo de la Concejala del Bloque Forja, Sra. Verónica E. GONZALEZ.
- Art. 2º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 21 de enero de 2016.
Lb/GY


HECTOR VELAQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


VERÓNICA E. GONZALEZ
CONCEJAL BLOQUE FORJA
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 008/2016

VISTO:

El Memorándum N° 015/2016, emanado del Bloque F.P.V. del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a Dirección Legislativa el día 22 de enero del 2016, bajo el N° 034.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

- Art. 1º) **COMUNICAR** que a partir de las 10:00 hs., del día 22 de enero de 2016, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentre a cargo de la Vicepresidenta 1º del Cuerpo, Sra. María E. DURE.
- Art. 2º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 22 de enero de 2016.
Lb/GY


HECTOR VELAQUEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MARÍA E. DURE
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

DECRETO N° 010/2016

VISTO:

El Decreto Municipal N° 008/16, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 25 de enero de 2016, a las 11:28 hs., bajo el N° 040.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA:

Art. 1º) **COMUNICAR** que a partir de las 19:00 hs. del día 24 de enero de 2016, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. VON DER THUSEN.

Art. 2º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 25 de enero de 2016.
Lb/DY

DECRETO N° 012/2016

VISTO:

El memorándum N° 028/2016 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 28 de enero de 2016 a las 12:00 horas, bajo el N° 054/2016; y de conformidad con lo normado por la Carta Orgánica, la Ordenanza N° 2848/2010; y en atención a que el Decreto 012/2015 prevé análoga figura; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica destinados a atender las erogaciones de menor cuantía que deban abonarse al cobrado, cubriendo gastos inherentes al normal funcionamiento de este Organismo Deliberativo, para el año 2016; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA:

Art. 1º) **ASIGNAR** la suma de hasta pesos doce mil (\$12.000,00) en concepto de Caja Chica a los despachos de los Concejales conforme surge del presente Decreto y de acuerdo a la Resolución emitida por el Tribunal de Cuentas N° 170/07.

Art. 2º) **INFORMAR** que los concejales deben designar al personal responsable de la administración y rendición de cuentas de los fondos de manna, lo que deberá ser comunicado a esta Presidencia, previo a la entrega de la suma indicada precedentemente.

Art. 3º) **LA RENDICIÓN** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya inyectado el setenta por ciento (70%) de la suma asignada, en todo de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 4º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero de 2016

DECRETO 011/2016

VISTO:

El Memorándum N° 25/16, emanado de la Presidencia a cargo del Cuerpo Deliberativo, ingresado a la Dirección Legislativa el día 27 de enero de 2016 a las 14:05 hs., bajo el N° 048; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario habilitar la firma del Secretario Administrativo, cargo ocupado recientemente a partir del día 14 de diciembre del año 2015; que es de primordial importancia para esta institución continuar prestando servicios a la comunidad y cumpliendo los compromisos asumidos con los recursos de los ejercicios pasados y futuros; que la Presidencia del Concejo Deliberante cuenta con facultades de organizar las misiones y funciones de sus agentes; que ante la ausencia de algunos agentes con potestad de firma de cheques o los ordenes de pagos liberados contra la cuenta corriente N° 03710132/3, es menester autorizar a otro funcionario para la misma; que a tal efecto es procedente autorizar al secretario Administrativo de esta casa legislativa C.P.N. Héctor Velázquez, DNI N° 05.404.841, para librar conjuntamente con los demás autorizados los ordenes de pago y cheques contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco de Tierra del Fuego.

POR ELLO:

**LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA:

Art. 1º) **AUTORIZAR** la firma del Secretario Administrativo, C.P.N. Héctor VELÁZQUEZ, Legajo N° 5386/8, DNI N° 05.404.841, para librar ordenes de pago conjuntamente con los demás autorizados contra la cuenta corriente N° 03710132/3 del Banco Tierra del Fuego.

Art. 2º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 27 de enero de 2016.

DECRETO N° 013/2016

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0177/2016; el Memorándum N° 030/2016, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 28 de enero de 2016, a las 13:00 hs., bajo el N° 055.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de referencia en el Visto, el Poder Ejecutivo Provincial dispone que toda la papelería oficial de la Administración Pública deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda: "2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"; que este Cuerpo Legislativo comparte el criterio adoptado por el Ejecutivo Municipal de adherirse, mediante Decreto N° 0112/2016, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0177/2016 que declara al año 2016, como el "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, en conformidad a lo normado por el Reglamento Interno y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA:

Art. 1º) **ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0177/2016 mediante el cual se establece que toda la papelería oficial de la Administración Pública deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional" a partir del día 01 de febrero del 2016.

Art. 2º) **INSTRUIR** a las distintas Direcciones del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1º del presente.

Art. 3º) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero de 2016.
Lb/DY

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

DECRETO N° 814/2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 1068,
la Resolución Plena del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 28.22/15; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley instruyó a los Organismos de Control provinciales a que determinen fehacientemente y certifiquen las acreencias del IPAUS a la fecha de su emisión, que el Tribunal de Cuentas de la Provincia conformó un equipo de trabajo para llevar a cabo la tarea encomendada por la referida ley, que el Tribunal de Cuentas solicitó al Concejo Deliberante que se lo informen a través del Equipo de Trabajo si o los agentes referidos y sus suplentes para actuar como responsables de colaborar y aportar información que sea oportunamente requerida, que la determinación y pago de los aportes al IPAUS correspondientes al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande son realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que por las características de la información que pudiera requerirse resulta necesario designar agentes de los ámbitos contables, administrativos y de recursos humanos, que los agentes Claudio Cesar Otero, Pablo Alejandro Barria y Carlos Alberto Cabral tienen acceso a los principales flujos de información que pudieran ser requeridos, que el Tribunal de Cuentas de la Provincia estableció un plazo de dos (2) días hábiles para la recepción de la información que se solicita desde el Equipo de Trabajo, que el accipio se encuentra focalizado para el ciudadano presidente Acto Administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

- Art. 1°) **INFORMAR** al Equipo de Trabajo - Ley Provincial N° 1068 que la determinación y pago de los aportes al IPAUS correspondientes al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande son realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 2°) **DESIGNAR** como agentes fiduciaros referidos para actuar como responsables de colaborar y aportar información que sea oportunamente requerida por el Equipo de Trabajo - Ley Provincial N° 1068 dependiente del Tribunal de Cuentas Provincial a los señores Claudio Cesar OTERO, D.N.I. 28.257.056, legajo 52744; y Pablo Alejandro BARRIA, D.N.I. 22.806.104, legajo 28165.
- Art. 3°) **DESIGNAR** como agente suplente para actuar como responsable de colaborar y aportar información que sea oportunamente requerida por el Equipo de Trabajo - Ley Provincial N° 1068 dependiente del Tribunal de Cuentas Provincial al señor Carlos Alberto Cabral D.N.I. 21.898.815, legajo 11204.
- Art. 4°) **NOTIFICAR** a los agentes designados del contenido de la presente y de la Resolución Plena del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 28.22/15.
- Art. 5°) **REGISTRAR** Comunicar al Equipo de Trabajo Ley N° 1068 dependiente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego.
- Art. 6°) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 28 de enero del 2016.
LMDY

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106° de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2573/12 y el Decreto N° 014/2016, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 19 de febrero de 2016 a las 12:00 hs., en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Laseras N° 318, a los efectos de darle tratamiento al siguiente Dictamen aprobado en 1° Lectura:

Dictamen N° 053/16.

Asunto N° 272/15.

Origen: DEM.

Ord. aprobar Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de calles y demás servicios de Higiene Urbana del Municipio.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Laseras N° 318 desde el día lunes 11 de enero de 2016 hasta el día 17 de febrero de 2016, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias.

DECRETO N° 815/2016

VISTO:

El Memorandum N° 058/16 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 01 de febrero de 2016, a las 11:05 hs., bajo el N° 058;

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

- Art. 1°) **COMUNICAR** que a partir de las 09:00 hs., del día 01 de febrero de 2016, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Néstor D. CONTRERAS.
- Art. 2°) **REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 01 de febrero de 2016.
LMDCC

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RIO GRANDE, 13 ENO. 2016

RIO GRANDE, 13 ENO. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 003/16 de fecha 07/01/16, emanado por la Presidencia del C.D. ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 028/16 de Mesa de Entrada (D.A.C.D) el 11/01/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum el Presidente del C.D informa que a partir del día 31/12/16 se da por finalizado el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Consejo Deliberante y la Srta. **SENNA MORAÇA EDIT**, D.N.J. 21.421.753, incumplido según RESOLUCION R.H.C.D N° 001/2015 y.
Que de acuerdo a lo actuado, corresponde DAR de BAJA pertinaz para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DAR DE BAJA al Agente Plazata Contratada del C.D, a partir del día 01 de Enero de 2016, Sr. **SENNA MORAÇA EDIT**, D.N.J. 21.421.753, quien se desempeñaba cumpliendo funciones como personal de PRESIDENCIA del C.D.

Artículo 2°) PROCEDER a otorgar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Presidencia del C.D-Concejal Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thüsen, mediante Memorandum N° 003/16 ingresado como Asunto N° 028 a R.H.C.D el día 11/01/16, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D.-Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Plazata Contratada del C.D, Sr. **SENNA MORAÇA EDIT**, D.N.J. 21.421.753, en las formas y términos de L.P.A.-Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp for 'SECRETARÍA ADMINISTRATIVA' and 'RIO GRANDE - 2016'. The resolution number is **RESOLUCIÓN N° 045/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.**

VISTO:

El Memorandum N° 010/16 de fecha 07/01/16, emanado por la Concejal Bloque Partido Verde, Dra. MARIA LAURA COLAZO, ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 022 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 08/01/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum la Concejal del Bloque Partido Verde informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Consejo Deliberante y el Sr. **ALVARO QUELODAN RICARDO FRANCISCO**, DNI 25.082.590, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2016 hasta el día 31 de Marzo de 2016, quien cumplió funciones como PERSONAL DE BLOQUE, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal con la asignación del Plus Legislativo y Adicional del 35% según Decreto N° 101/2015 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Consejo Deliberante y el Sr. **ALVARO QUELODAN RICARDO FRANCISCO**, DNI 25.282.296, a partir del día 01 de Enero de 2016 hasta el día 31 de Marzo de 2016, cumpliendo funciones como PERSONAL DE BLOQUE de la Concejal del Bloque PARTIDO VERDE - Dra. M. Laura Colazo

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Agente Plazata Contratada del C.D, Sr. **ALVARO QUELODAN RICARDO FRANCISCO**, DNI 25.282.296, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal, con la asignación del Plus Legislativo y Adicional del 35% según Decreto N° 101/2015.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal Bloque Partido Verde, Dra. MARIA LAURA COLAZO mediante el Memorandum N° 010/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 022 el 08/01/16 será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp for 'SECRETARÍA ADMINISTRATIVA' and 'RIO GRANDE - 2016'. The resolution number is **RESOLUCIÓN N° 047/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.**

RIO GRANDE, 13 ENO. 2016

RIO GRANDE, 13 ENO. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 001/16 de fecha 13/01/16, presentado por el Concejal del Bloque P.V - Dr. Raúl H. Von Der Thüsen, ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 041 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 13/01/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum el Concejal del Bloque P.V - Dr. Raúl H. Von Der Thüsen informa que pretende a dar de alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Consejo Deliberante y la Srta. **SENNA MORAÇA EDIT DNI 21.421.753**, quien cumplirá funciones como PERSONAL DE DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, con la asignación del Plus Legislativo y Adicional del 35% según Decreto 101/2015 y.
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Consejo Deliberante y la Srta. **SENNA MORAÇA EDIT DNI 21.421.753**, por el periodo comprendido desde el día 01 de Enero de 2016 hasta el día 31 de Marzo de 2016, cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal del Bloque P.V, Dr. Raúl H. Von Der Thüsen.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Plazata Contratada del C.D, Srta. **SENNA MORAÇA EDIT DNI 21.421.753**, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal, con la asignación del Plus Legislativo y Adicional del 35% según Decreto N° 101/2015 por el periodo descrito en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque P.V Dr. Raúl H. Von Der Thüsen, mediante Memorandum N° 001/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 041 el 13/01/16, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp for 'SECRETARÍA ADMINISTRATIVA' and 'RIO GRANDE - 2016'. The resolution number is **RESOLUCIÓN N° 046/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.**

VISTO:

El Memorandum N° 009 de fecha 13/01/16 emanado por el Concejal del Bloque P.V - Dr. RAUL VON DER THÜSEN, ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 061 de Mesa de Entrada (D.A.C.D) el 22/01/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Memorandum el Concejal informa que procede a DAR de BAJA al Agente Plazata Contratada del C.D, Srta. **FERNANDEZ ORELLA ESTEFANIA DNI N° 40.000.262** a partir del día 31 de Diciembre de 2015, quien se encontraba como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del CONCEJAL del BLOQUE P.V, Dra. RAUL VON DER THÜSEN, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°) DAR DE BAJA a partir del día 31 de DICIEMBRE DE 2015, al Agente Plazata Contratada del C.D, Srta. **FERNANDEZ ORELLA ESTEFANIA DNI N° 40.000.262**; el cual se desempeñaba como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal BLOQUE P.V, Dra. RAUL VON DER THÜSEN.

Artículo 2°) PROCEDER a otorgar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque P.V mediante Memorandum N° 009/16 ingresado como Asunto N° 061 a R.H.C.D el día 22/01/16, a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO C.D.-Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3°) NOTIFICAR al Agente Plazata Contratada del C.D, Srta. **FERNANDEZ ORELLA ESTEFANIA DNI N° 40.000.262**; en las formas y términos de L.P.A.-Ley N° 141.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Handwritten signatures and stamps. Includes a stamp for 'SECRETARÍA ADMINISTRATIVA' and 'RIO GRANDE - 2016'. The resolution number is **RESOLUCIÓN N° 048/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.**

FEITO:

El Memorandum N° 013/16 de fecha 19/01/16, presentado por el Concejo del Bloque P.P.V - Doña MARIA EUGENIA DURSE, ingresado a Recursos Humanos C.D como Anexo N° 056 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 20/01/16; y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum el Concejal del Bloque P.P.V - Doña MARIA EUGENIA DURSE, informa que procede a dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI N° 38.786.671** quien cumplirá funciones como PERSONAL DE DESPACHO; perfilando la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10** (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12). Que el periodo de contratación comprende desde el día 18 de Enero de 2016 hasta el 30 de Febrero de 2016 y en uso de las facultades de su propia. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

- Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. **GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI N° 38.786.671**, por el periodo comprendido desde el día **18 DE ENERO DE 2016** hasta el día **30 DE FEBRERO DE 2016**, cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque P.P.V, DOÑA MARIA EUGENIA DURSE.
- Artículo 2º) AUTORIZAR** al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. **GIL CASARIEGO GUSTAVO MANUEL DNI N° 38.786.671**, a percibir la retribución mensual correspondiente a la **Categoría 10 (diez)** de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12), por el periodo descrito en el artículo 1º de la presente.
- Artículo 3º) El** gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución es virtud de lo solicitado por el Bloque P.P.V mediante Memorandum N° 013/16 ingresado a R.H.C.D como Anexo N° 056 al 20/01/16, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
- Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**



 SILVIA VELAZQUEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
 DANIEL VOZAR TORRES
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
RESOLUCIÓN N° 049 /2016
RECURSOS HUMANOS C.D.

FEITO:

La **RESOLUCION N° 019/16** de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y;

CONSIDERANDO:

Que en el Considerando y en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de contratación de los agentes, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha ilegalidad y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

- Artículo 1º) MODIFICAR** el Considerando y el Art. 1º) de la **RESOLUCION N° 019/16** de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de contratación de los Agentes Sres. **EMABELLA EDUARDO DNI N° 22.872.048** y **JEREMAS PONCE HELIDA GUERLIDA DNI N° 38.219.780** (Planta Contratada del Concejo Deliberante) quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:
Donde dice: ... "POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 04 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016"
Debe decir:... "POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016"
- Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**



 SILVIA VELAZQUEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
 DANIEL VOZAR TORRES
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
RESOLUCIÓN N° 050 /2016
RECURSOS HUMANOS C.D.

FEITO:

La **RESOLUCION N° 444/15** de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de contratación del agente, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha ilegalidad y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

- Artículo 1º) MODIFICAR** el Art. 1º) de la **RESOLUCION N° 444/15** de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de contratación del agente Sra. **COLAZO ANA SOLEDAD DNI N° 28.504.886 - LEG N° 4729/5** Planta Contratada del Concejo Deliberante quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:
Donde dice: ... "POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"
Debe decir:... "POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"...
- Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**



 SILVIA VELAZQUEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
 DANIEL VOZAR TORRES
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
RESOLUCIÓN N° 051 /2016
RECURSOS HUMANOS C.D.

FEITO:

La **RESOLUCION N° 444/15** de RECURSOS HUMANOS DEL C.D; y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 1º) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de contratación del agente, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha ilegalidad y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

- Artículo 1º) MODIFICAR** el Art. 1º) de la **RESOLUCION N° 444/15** de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el periodo de contratación del agente Sra. **JORDANA ELIZABETH ESCALONA COLIVORO DNI N° 33.464.530 - LEG N° 4648/1** Planta Contratada del Concejo Deliberante quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:
Donde dice: ... "POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"
Debe decir:... "POR EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015" ...
- Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**



 SILVIA VELAZQUEZ
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
 DANIEL VOZAR TORRES
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TR
RESOLUCIÓN N° 052 /2016
RECURSOS HUMANOS C.D.

VISTO:

El Memorandum N° 005/16 emitido por el Concejal del Bloque F.P.V - Dña. MIRIAM G. MORA, ingresado a RECURSOS HUMANOS C.D bajo el N° 066/16 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 30/01/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum el Concejal del Bloque F.P.V - Dña. MIRIAM G. MORA, informa que pretende a Dejar sin Efecto, la RESOLUCION N° 028/16 de fecha 11/01/16 mediante la cual se da de BAJA a las Agentes Planta Comenzada del C.D. Sras GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA, D.N.I. 18.839.882 y ROGADO MORA BEATRIZ, D.N.I 20.689.025.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D N° 022/2007.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) **DEJAR SIN EFECTO** la BAJA de las Sras. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA, D.N.I 18.839.882 y ROGADO MORA BEATRIZ, D.N.I 20.689.025, bajo RESOLUCION N° 028/16 de R.H.C.D de fecha 11/01/16, en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.V - Dña. MIRIAM G. MORA, mediante MEMORANDUM N° 005/16 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 066 el 20/01/16

Artículo 2º) **REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Stamp: CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE. Signature: Dr. Raúl H. von der Thüsen, Presidente Consejo Deliberante Rio Grande C.D.F.

RESOLUCIÓN N° 054/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.

VISTO:

El Memorandum N° 005/16 de fecha (22/12/15), presentado por la Concejal del Bloque F.P.V - Dña. MIRIAM G. MORA, ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 3823 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 22/12/15; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorandum la Concejal del Bloque F.P.V - Dña. MIRIAM G. MORA informa que pretende a Reanudar mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Srta. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA, D.N.I 18.839.882 cumpliendo funciones como Personal de Bloque, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuna) de la Administración Municipal con la Asignación del Plan Legislativo Decreto C.D N° 101/06 y en uso de las facultades que le son propias. Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 y en uso de las facultades de su propia. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) **APROBAR Y AUTOSERAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Srta. GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA, D.N.I 18.839.882 quien cumple funciones como PERSONAL DE BLOQUE percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 21 (veintiuna) de la Administración Municipal con Asignación del Plan Legislativo Decreto N° 101/06; por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016, cumpliendo funciones como Personal de Bloque bajo la dependencia de la Concejal Bloque F.P.V, Dña. MIRIAM G. MORA.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal Bloque F.P.V Concejal Dña. MIRIAM G. MORA mediante Memorandum N° 010/15 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 3823 el 22/12/15, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) **REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Stamp: CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE. Signature: Dr. Raúl H. von der Thüsen, Presidente Consejo Deliberante Rio Grande C.D.F.

RESOLUCIÓN N° 056/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.

VISTO:

La Nota 001/16 de fecha 22/01/16 presentada por el Secretario Administrativo Dr. HECTOR VELAZQUEZ del C.D, ingresada a la MESA DE ENTRADA (D.A.C.D) bajo N° 065 de fecha 24/01/16; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Nota el Secretario Administrativo Dr. HECTOR VELAZQUEZ del C.D informa que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. CARRAL CARLOS - Legajo N° 1127/4, dejó de prestar sus servicios a partir del día 25 de Enero de 2016. Que dicha Licencia Anual Representativa - Año 2015 fue concedida según RESOLUCION N° 357/15 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) **APROBAR EL CORTE** de Licencia Anual Representativa - Año 2015 del agente Planta Permanente del C.D, Sr. CARRAL CARLOS - Legajo N° 1127/4, a partir del día 25 de ENERO DE 2016 del día de cesación de servicios, la cual fuera concedida según Resolución N° 357/15 de Recursos Humanos del C.D, resolviendo la presente de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo Dr. HECTOR VELAZQUEZ del C.D en Nota N° 001/16.

Artículo 2º) **REINCORPORAR A SUS FUNCIONES** al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. CARRAL CARLOS - Legajo N° 1127/4, a partir del día 25 de Enero de 2016.

Artículo 3º) **REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Stamp: CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE. Signature: Dr. Raúl H. von der Thüsen, Presidente Consejo Deliberante Rio Grande C.D.F.

RESOLUCIÓN N° 055/2016 RECURSOS HUMANOS C.D.

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0096/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 0075/2016

El Trámite N° 1494/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la modificación del regreso a nuestra ciudad del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, para el día 24/01/2016 a la hora 19:00 aproximadamente, por motivos personales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- COMUNICAR la modificación del regreso a nuestra ciudad del Sr. Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, para el día 24/01/2016 a la hora 19:00 aproximadamente, por motivos personales.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2016

VON DER THUSEN
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0097/16

VISTO: El Trámite N° 1713/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la Ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, el día 22/01/2016 a partir de la hora 15:30, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJALA/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- COMUNICAR la Ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, el día 22/01/2016 a partir de la hora 15:30, por razones particulares.

ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de la Producción y Ambiente y de la Secretaría de Modernización e Innovación, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro.

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2016

VON DER THUSEN
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0098/16

VISTO: El Trámite N° 1739/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que a partir del día 24/01/2016 a la hora 19:00, el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que a partir del día 24/01/2016 a la hora 19:00, el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0099/16

VISTO: El Trámite N° 1740/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 25/01/2016 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 25/01/2016 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, queda a Cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Producción y Ambiente, y Secretaría de Modernización e Innovación

ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0100/16

VISTO: El Trámite N° 411/2016 de fecha 06/01/2016, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. Jorge Darío COLDORF, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2015, desde el día 25/01/2016. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Lic. Jorge Darío COLDORF, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2015, desde el día 25/01/2016.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
COLDORF

DECRETO MUNICIPAL N° 0101/16

VISTO: El Trámite N° 1177/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado efectuado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir a una reunión con el Ministro de Economía, el día 15/01/2016 a la hora 08:30, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- COMUNICAR el traslado efectuado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de asistir a una reunión con el Ministro de Economía, el día 15/01/2016 a la hora 08:30, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente.

ARTICULO 2°- MIENTRAS duró la ausencia del Secretario, permaneció A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3°- DEJAR establecido que el presente traslado se realizó sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0102/16

VISTO: El Trámite N° 1250/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/01/2016 a la hora 17:30, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 15/01/2016 a la hora 17:30, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0103/16

VISTO: La Nota N° 009/2016 de fecha 14/01/2016, emitida por el Concejal Sr. ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, recepcionada por Mesa de Entrada (Dirección de Recursos Humanos), el día 15/01/2016 bajo Trámite N° 296/2016.

El Trámite N° 1407/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 19/01/2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, José Olegario, Legajo N° 3123/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Dirección de Tesorería, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del día 19/01/2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, José Olegario, Legajo N° 3123/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien depende de la Dirección de Tesorería, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0104/16

VISTO: El Trámite N° 852/2016 de fecha 11/01/2016, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Tesorero Municipal, Sr. ALDERETE, Jaime, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, usufructuó 12 (doce) días de Licencia Anual 2014, a partir del día 18/01/2016.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Tesorero Municipal, Sr. ALDERETE, Jaime, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, usufructuó 12 (doce) días de Licencia Anual 2014, a partir del día 18/01/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0105/16

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3450/2016; La Ordenanza Municipal N° 2848/2010; La Carta Orgánica Municipal.

El Trámite N° 1282/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3450 aprueba el presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, correspondientes al Ejercicio 2016.

Que mediante la Nota N° 19/2016, la Secretaría de Finanzas Públicas solicita se realice el acto administrativo que aprueba la distribución analítica de créditos presupuestarios correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal referente al Ejercicio Financiero 2016, Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- APROBAR la distribución de las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del ejercicio financiero 2016, el cual fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 3450 de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo al funcionamiento, resulten necesarias en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal N° 949/2015.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0106/16

VISTO: El Trámite N° 1556/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que a partir del día 21/01/2016 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que a partir del día 21/01/2016 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0107/16

VISTO: El Trámite N° 1750/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Secretaría de Promoción Social, a la Secretaría de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo N° 4187/4, Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo designar, a partir de su notificación, a Cargo de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo N° 4187/4, Categoría 23 (Veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Secretaría de Promoción Social, a la Secretaría de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo N° 4187/4, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a Cargo de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo N° 4187/4, Categoría 23 (Veintitrés)

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. CASASOLA, Carolina Mabel, Legajo N° 4187/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0108/16

VISTO: El Trámite N° 1752/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación de la Jefatura del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 363/2010, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo designar, a partir de su notificación, a Cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación de la Jefatura del Departamento Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 363/2010, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a Cargo de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1, Categoría 22 (Veintidós)

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo N° 4175/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0109/16

VISTO: El Trámite N° 1756/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Secretaria de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo N° 5156/0, Categoría 10 (Diez); y asimismo designar, a partir de su notificación, como Secretaria Privada de la Secretaria de Salud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo N° 5156/0, Categoría 10 (Diez).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, a la Secretaria de Salud, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo N° 5156/0, Categoría 10 (Diez).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, como Secretaria Privada de la Secretaria de Salud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. GOMEZ LOBO, Myriam Beatriz, Legajo N° 5156/0, Categoría 10 (Diez)

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0110/16

VISTO: El Trámite N° 1758/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabeth, Legajo N° 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial Municipal vigente, mas adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. VERON, Silvia Elizabeth, Legajo N° 4784/8, Categoría 19 (Diecinueve)

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0111/16

VISTO: La Capacitación de Gimnasia Rítmica; y

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal, continuamente arbitra los medios necesarios para contar con la presencia de un profesional en este Arte, dentro del marco de este evento, a fin de perfeccionar a través de una capacitación, a los participantes y al público en general.

Que será disertada por la Master Class Elizabeth PAISIEVA, ex Gimnasta Búlgara, Finalista Olímpica y Mundial, quien ahora es una destacada entrenadora en Francia, la cual estará acompañada por la Licenciada Paula GERCO, a cargo del Plan Nacional de Detección de Talentos.

Que dada la importancia que reviste la visita de las personas mencionadas a nuestra Provincia, este Ejecutivo desea con máximo agrado declarar de Interés Municipal la presencia de los mismos

Que este Ejecutivo está siempre dispuesto a apoyar todos los eventos de este tipo que desde la comunidad genera interés, y en virtud de ello, desea se alcancen los objetivos propuestos a los efectos de mejorar la calidad de vida y perspectivas de quienes lo presencien, declara de Interés Municipal.

Que en el ámbito de nuestra Ciudad el citado acontecimiento con estas características de relevancia es realmente un orgullo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la Capacitación de Gimnasia Rítmica.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0112/16

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 177/2016.

El Trámite N° 1652/2016 de fecha 22/01/2016, emitidos desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 177/2016, establece que toda papelería oficial de la administración pública de la Provincia de Tierra del Fuego deberá llevar inserto en el margen superior derecho la leyenda: «2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional».

Que el 9 de julio de 1816 el Congreso de Tucumán, reunido en la sesión presidida por el diputado Juan Francisco Narciso de Laprida y tras arduas deliberaciones, resolvió considerar como primer punto el tema de la libertad e independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Que en esa gloriosa gesta los diputados, por unanimidad, aclamaron la Independencia de las Provincias Unidas en Sud América de la dominación de los Reyes de España y su metrópoli. Que a fin de mantener la uniformidad y concordancia con la documentación nacional, es necesario el dictado del presente a fin de adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 177/2016, a partir del día 01/02/2016.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADHERIR al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 177/2016, por el cual se deberá ubicar en el Margen Superior Derecho en toda la papelería oficial de la Administración Pública, la leyenda: «2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional» a partir del día 01/02/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0113/16

VISTO:

El Trámite N° 997/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se crea el Adicional Control Vía Pública para el personal municipal que preste efectivamente funciones como Inspector en el Municipio de Río Grande, los días sábados, domingos, feriados y en los días laborales fuera del horario de la administración municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- CREASE el Adicional Control Vía Pública para el personal municipal que desempeñe funciones como inspector en las direcciones de Tránsito y Comercio del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Adicional Control Vía Pública creado por el art. 1°

del presente alcanza al personal municipal que preste funciones de inspector, los días sábados, domingos, feriados y en los días laborales en horario luego de las 21:00 horas, ello en un todo de acuerdo a los horarios establecidos en el art. 3° de la presente reglamentación.

ARTICULO 3°.- DETERMINESE que, el Adicional de Control Vía Pública comprende al personal que cumple funciones como Inspector y su liquidación se realizara conforme el encuadre que a continuación se detalla: Para los agentes que realicen salidas externas a las dependencias municipales realizando una efectiva prestación del servicio, percibirán el monto resultante de la aplicación del veinte por ciento (20%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría veintitrés (23) del escalafón vigente, excluidos cualquier tipo de adicional.

Solo podrán percibir el presente, bajo esta forma de liquidación, quienes realicen la prestación efectiva del servicio, quedando excluidos aquellos que estuvieren usufructuando todo tipo de licencias personales, gremiales, por enfermedad de corto y largo tratamiento, aplicándose el procedimiento establecido en el artículo 3° in fine, del Decreto N° 412/2011.-

ARTICULO 4°.- Los Agentes afectados deberán estar disponibles para la prestación del servicio dentro de los treinta (30) minutos de ser requeridos los mismos, en el horario comprendido entre las 21:00 hs. y hasta las 09.00 hs. de los días laborales, no laborales, entendiéndose por estos sábados, domingos y feriados.

En el caso de no presentarse a prestar el servicio dentro de este plazo se considerara incumplimiento del mismo.

Los agentes que por alguna razón se vieran imposibilitados de cumplir con el servicio asignado, deberán comunicarlo fehacientemente a sus superiores a los fines de proceder a su reemplazo. No serán pasible de sanciones, pero si del descuento proporcional correspondiente.

ARTICULO 5°.- CONSIDERESE como desempeño efectivo de tareas al/los periodo/s de tiempo en que el agente este afectado al Servicio de acuerdo al cronograma elaborado por la Dirección correspondiente.-

ARTICULO 6°.- DISPONGASE que, antes del día veinte (20) de cada mes el Director y/o el Coordinador de las Direcciones correspondientes, presentaran a la Dirección de Recursos Humanos el pertinente cronograma con el listado de los agentes que estarán afectados al Servicio para el mes inmediato posterior. Dicho cronograma deberá contemplar la cobertura del servicio en la totalidad de los días del mes.

A su vez, el último día hábil de cada mes, elevaran los superiores jerárquicos referidos precedentemente, un informe detallando las novedades registradas respecto al servicio prestado el mes inmediato anterior.

Los agentes que incurran en las faltas establecidas en el Artículo 3° de la presente reglamentación serán pasibles del descuento proporcional a los días que no hubieran prestado efectivamente el servicio.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el presente adicional no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuándolo de los alcances del Art. 2 del Decreto Municipal N° 167/91, el cual establece un tope de adicionales particulares del 35%. Se deja establecido que el mencionado adicional se abonará el 50% como adicional y el 50% como zona sobre el referido adicional.

ARTICULO 8°.- QUEDA establecido que la liquidación del presente adicional es incompatible a la liquidación simultánea de servicios extraordinarios que puedan ser prestados por los agentes afectados al servicio de control.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0114/16

VISTO: El Expediente Letra «M» N° 4451/2009.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria - Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatoria.

El Dictamen N° 88/2015 – Tramite N° 582/2015, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Privada de Gobierno.

El Trámite N° 966/2015 de fecha 10/12/2015, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras consta Resolución Municipal N° 1313/2009 de fecha 06/07/2009, procede a aprobar la Transferencia aceptando la cesión de derechos y de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Sección «A», Macizo 72 A, Parcela 1 a, ubicado en la calle Estrada esquina Moyano de esta Ciudad, el cual no cuenta con mensura aprobada, a fin de regularizar el mismo en un todo a la Ordenanza Municipal N° 895/97, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00 y la Carta Orgánica Municipal a favor del Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Fernando Alfredo, DNI N° 32.131.075. Que mediante la Resolución Municipal N° 0803/2013 de fecha 22/03/2013, se intimó al Sr. MUÑOZ SALDIVIA, Fernando Alfredo, DNI. N° 32.131.075, al acabado y documentado cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y de aplicación al caso de marras, bajo apercibimiento de ordenar el inmediato desalojo del/los intruso/s del predio. Que la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno ha tomado debida intervención, emitiendo el Informe Técnico adunado a fs. 151, las recomendaciones de la Auditoría Interna de este Municipio glosado en fs. 155, e informe practicado por el Concejal a cargo de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Privada de Gobierno ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 88/2015 – Tramite N° 582/2015, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR, en los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y modificatorias al Sr. Fernando Alfredo MUÑOZ SALDIVIA, DNI N° 32.131.075, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 4451/2009.

ARTICULO 2°.- APLICAR UNA MULTA en los términos y condiciones del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014, por un monto de \$ 227.809,77 (Pesos doscientos veintisiete mil ochocientos nueve con 77/100), atento a la existencia de un local comercial en el predio

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
fiscal, sin que exista autorización de este Municipio para la construcción del mismo, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra «M» N° 4451/2009.

ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO, según lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014, es equivalente a tres (03) veces el valor tributario del predio fiscal, resultando ser de \$ 75.936,59 (Pesos setenta y cinco mil novecientos treinta y seis con 59/100), ascendiendo a un valor total de \$ 227.809,77 (Pesos doscientos veintisiete mil ochocientos nueve con 77/100), en conformidad al Acta de Compromiso de Pago, suscripto con el adjudicatario.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR con copia del Dictamen N° 88/2015 – Tramite N° 582/2015, en los términos y condiciones de la L.P.A. N° 141, al Sr. Fernando Alfredo MUÑOZ SALDIVIA, DNI N° 32.131.075.

ARTICULO 5°.- HACER SABER al Sr. Fernando Alfredo MUÑOZ SALDIVIA, DNI N° 32.131.075, que procede contra el presente Recurso de Reconsideración en los términos y condiciones establecidas por el Artículo 127° siguiente y concordantes de la L.P.A. N° 141.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0115/16

VISTO: El Trámite N° 1748/2016 de fecha 25/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), de la Escala Salarial Municipal, mas adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ, Federico León, Legajo N° 4919/1, Categoría 22 (Veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), de la Escala Salarial Municipal, mas adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ, Federico León, Legajo N° 4919/1, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GIMENEZ, Federico León, Legajo N° 4919/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0116/16

VISTO: La Nota N° 241/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 38012/2015.

El Trámite N° 1057/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ORTIZ, Carlos Héctor, Legajo N° 2810/0, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ORTIZ, Carlos Héctor, Legajo N° 2810/0, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N°

2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.
ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal).
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0117/16

VISTO: El Artículo 59° de la Ordenanza Municipal Nº 2933/11; El Trámite Nº 1842/2016 de fecha 26/01/2016, emitido por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Departamento Ejecutivo establecer y reglamentar regímenes de planes de pago.

Que el régimen de planes de pago podrá contemplar la condonación de intereses.

Que a los efectos de la implementación de éste plan, se considera grandes contribuyentes aquellos que al 31/12/2015 registran deuda devengada superior al millón de pesos.

Que se considera necesario efectuar planes de pago especiales para aquellos grandes contribuyentes, a fin permitir regularizar la situación fiscal de los mismos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR desde el 01 de Febrero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016, un régimen de regularización de deuda para aquellos contribuyentes que registren deuda tributaria devengada al 31/12/2015, proveniente de los tributos recaudados por la Dirección de Rentas Municipal, incluidas las que se encuentren en proceso de ejecución judicial y planes de pago caducos cuya caducidad haya operado a la fecha antes mencionada.

ARTÍCULO 2°.- EL pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación mensual del 2%, siendo condición necesaria la adhesión al débito automático.

Bonificando un 50% (cincuenta por ciento) los intereses devengados hasta el momento de la suscripción del plan.

ARTÍCULO 3°.- EL importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a 5700 UF.

ARTÍCULO 4°.- LA caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

- 1) El mantenimiento de tres (3) cuotas impagas alternadas o consecutivas.
- 2) Al cumplirse treinta (30) días corridos del vencimiento previsto para la última cuota, al mantener cualquier cuota impaga.

Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados, y los ingresos efectuados -sin computar aquellos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0118/16

VISTO: El Trámite Nº 1375/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que a partir del día 19/01/2016, el Coordinador de Gabinete y Control de Gestión, Lic. TITA Paulo Agustín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que a partir del día 19/01/2016, el Coordinador de Gabinete y Control de Gestión, Lic. TITA Paulo Agustín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0119/16

VISTO: El Trámite Nº 1550/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que a partir del día 21/01/2016, la Secretaria de la Producción y Ambiente, T.S.I. Cristina MORAN Y FLORES, se ausentó en sus funciones por razones de índole personal.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que a partir del día 21/01/2016, la Secretaria de la Producción y Ambiente, T.S.I. Cristina MORAN Y FLORES, se ausentó en sus funciones por razones de índole personal.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0120/16

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0024/2016. El Trámite Nº 1317/2016, de fecha 12/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en los Artículos 1° y 2° del Decreto Municipal Nº 0024/2016 de fecha 08/01/2016, a través del cual se transfirió la estructura orgánica de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana – Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, las áreas que formaban parte de la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal – Secretaría de Finanzas Públicas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Artículo 1° y 2° del Decreto Municipal Nº 0024/2016 de fecha 08/01/2016, **donde dice:** «...Coordinación Legal y Técnica – (Subsecretaría de Gestión Ciudadana), Coordinación Sistemas Informáticos – (Subsecretaría de Gestión Ciudadana)»; **debe decir:** «...Coordinación Legal y Técnica – (Subsecretaría de Participación Ciudadana), Coordinación Sistemas Informáticos (Subsecretaría de Participación Ciudadana).»

Donde dice: «**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO,** que a partir de la firma del presente acto administrativo, el personal que desempeña funciones en las áreas detalladas dependerán jurisdiccionalmente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana – Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana»; **debe decir:** «**ARTICULO 2° DEJAR ESTABLECIDO,** que a partir de la firma del presente acto administrativo, el personal que desempeña funciones en las áreas detalladas dependerán jurisdiccionalmente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.»

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0121/16

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales Nº 182/2013 de fecha 15/03/2013 y Nº 0949/2015 de fecha 14/12/2015.

El Trámite Nº 322/2016, de fecha 05/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal Nº 182/2013, en su Artículo 2°, Delega en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana y en la Subsecretaría de Gobierno, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, para que en forma indistinta puedan ejercer el control, registro y emisión de los actos administrativos concernientes a la aplicación de las Ordenanzas Municipales en vigencia en el ámbito de nuestra ciudad.

Que por el Decreto Municipal Nº 949/2015, se reestructuro el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de una política que exige para su concreción, adaptarse a los nuevos desafíos, optimizando el uso de los recursos municipales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 2° del Decreto Municipal Nº 182/2013 de fecha 15/03/2013, lo cual será aplicable a partir de la vigencia del Decreto Municipal Nº 0949/2015 de fecha 14/12/2015 y que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- DELEGAR en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana y Subsecretaría de Participación Ciudadana, ambas dependientes de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, para que en forma indistinta puedan ejercer el control, registro y emisión de los actos administrativos concernientes a la aplicación de las Ordenanzas Municipales en vigencia en el ámbito de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0122/16

VISTO: La Nota Nº 01/2016, emitida por el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Claudio Eduardo QUENO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 14/01/2016 bajo Trámite Nº 1137/2016.

El Trámite Nº 1845/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo,

a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Municipalidad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en la Dirección de Contaduría General, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE Valeria Celeste, Legajo N° 4038/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Bromatología, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Municipalidad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en la Dirección de Contaduría General, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE Valeria Celeste, Legajo N° 4038/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Bromatología, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

DECRETO MUNICIPAL N° 0123/16

VISTO: El Trámite N° 1017/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 20/01/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANSILLA DELGADO, Elvira Patricia, Legajo N° 1534/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones en la Delegación Municipal de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 1263/2015 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 20/01/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MANSILLA DELGADO, Elvira Patricia, Legajo N° 1534/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones en la Delegación Municipal de Buenos Aires, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 1263/2015 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0124/16

VISTO: La Nota N° 243/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 37991/2015.

El Trámite N° 1052/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MODESTO, Carolina Edith, Legajo N° 4184/0, quien depende de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MODESTO, Carolina Edith, Legajo N° 4184/0, quien depende de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0125/16

VISTO: La Nota emitida por la Senadora Nacional Sra. BOYADJIAN Miriam, recepcionada por Mesa de Entrada (Dirección de Recursos Humanos), el día 22/12/2015 bajo N° 3757/2015. El Trámite N° 1243/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 14 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo N° 4129/7, categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 14 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TESEI, Sebastián, Legajo N° 4129/7, categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0126/16

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 1039/2011, 0949/2015 y 0049/2016.

El Trámite N° 2088/2016 de fecha 28/01/2016, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en pos de agilizar los tiempos administrativos en virtud de la solicitud de Licencias Anuales Reglamentarias, y evitar la demora en el mencionado trámite es necesario delegar en el Subsecretario de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la facultad de autorizar dichas licencias correspondientes a los Agentes Municipales, dependientes de la mencionada Secretaría.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DELEGAR en el Subsecretario de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la facultad de autorizar las Licencias Anuales Reglamentarias a los Agentes Municipales, dependientes de la mencionada Secretaría.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0127/16

VISTO: La Nota de fecha 15/01/2016, emitida por la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Dra. Rosana Andrea BERTONE, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 21/01/2016 bajo Trámite N° 1561/2016.

El Trámite N° 1848/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, para prestar servicios en la Dirección General de Ceremonial Protocolo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VIVES María Isabel, Legajo N° 4544/6, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, para prestar servicios en la Dirección General de Ceremonial Protocolo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VIVES María Isabel, Legajo N° 4544/6, Categoría 10 (Diez), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0128/16

VISTO: El Trámite N° 1425/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar desde el día 18/01/2016 hasta el día 20/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13° - Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso «b» (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Dolores del Valle, Legajo N° 3773/7, quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR desde el día 18/01/2016 hasta el día 20/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13° - Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso «b» (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Dolores del Valle, Legajo N° 3773/7, quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0129/16

VISTO: El Expediente N° 348/2016.

El Trámite N° 2219/2016 de fecha 29/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar a los agentes municipales que se detallan en el Artículo 1° del presente, como responsables por el Municipio de Río Grande de colaborar y aportar la información que sea oportunamente requiera por el Tribunal de Cuentas Provincial, en el marco del Plan de Auditoría – Ley N° 1068.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia Nacional»
ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los agentes municipales que se detallan a continuación, como responsables por el Municipio de Río Grande de colaborar y aportar la información que sea oportunamente requiera por el Tribunal de Cuentas Provincial, en el marco del Plan de Auditoría – Ley N° 1068, de acuerdo a las actuaciones obrante en el Expediente N° 348/2016.

Responsables

Secretario de Finanzas Públicas, CP. Oscar BAHAMONDE (Legajo N° 4601/9)
Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo FERNANDEZ (Legajo N° 5158/6)
Directora de Contaduría, CP. María Inés CANDUSSI (Legajo N° 4358/3)
Coordinador de Contaduría, CP. Hugo BARRIA (Legajo N° 4956/5)

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar el presente, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0130/16

VISTO: El Trámite N° 1545/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 24/05/2015 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL GIUDICE, José Luis, Legajo N° 3632/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplía funciones en el Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 24/05/2015 a las 07:45 horas.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 24/05/2015 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL GIUDICE, José Luis, Legajo N° 3632/3, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplía funciones en el Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo deceso ocurrió el día 24/05/2015 a las 07:45 horas.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Coordinación de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0131/16

VISTO: La Nota N° 004/2016, emitida por el Concejal Sr. NOGAR, Alejandro, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 06/01/2016 bajo Trámite N° 490/2016.

El Trámite N° 989/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Río grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERA PARDO, Silvana Gabriela, Legajo N° 3502/5, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Río grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. VERA PARDO, Silvana Gabriela, Legajo N° 3502/5, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0132/16

VISTO: La Nota de fecha 10/12/2015, emitida por el Senado de la Nación, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 13/01/2016 bajo Trámite N° 1012/2016.

El Trámite N° 1413/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. OJEDA, José Anatolio, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo N° 2534/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. OJEDA, José Anatolio, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LLANOS, Pedro Fabián, Legajo N° 2534/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Transporte, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0133/16

VISTO: El Trámite N° 1247/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a Cargo de la Coordinación de Comercio Exterior dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 59/2014, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 3862/8, Categoría 24 (Veinticuatro); transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima a la Dirección de Laboratorio de Proyectos, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, a la mencionada agente y asimismo designar, a partir de su notificación, a Cargo de la Coordinación de Diseño dependiente de la Dirección de Laboratorio de Proyectos, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 3862/8, Categoría 24 (Veinticuatro) más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a Cargo de la Coordinación de Comercio Exterior dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 59/2014, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 3862/8, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima a la Dirección de Laboratorio de Proyectos, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 3862/8, Categoría 24 (Veinticuatro).

ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a Cargo de la Coordinación de Diseño dependiente de la Dirección de Laboratorio de Proyectos, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 3862/8, Categoría 24 (Veinticuatro) más adicionales que correspondan por la función asignada

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Diseño, Dirección de Laboratorio de Proyectos, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría Homónima, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Marcela Leonor, Legajo N° 3862/8, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0134/16

VISTO: La Nota N° 001/2015 de fecha 18/12/2015, emitida por el Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 22/12/2015 bajo Trámite N° 37595/2015.

El Trámite N° 1446/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 14/12/2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego para prestar servicios bajo la dependencia del Presidente, Sr. MUÑOZ FERNANDEZ, Marcelo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo N° 945/8, Categoría 19 (Diecinueve) quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del día 14/12/2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego para prestar servicios bajo la dependencia del Presidente, Sr. MUÑOZ FERNANDEZ, Marcelo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo N° 945/8, Categoría 19 (Diecinueve) quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0135/16

VISTO: La Nota N° 249/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 38007/2015.

El Trámite N° 1041/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia de la Sra. Legisladora BOYADJIAN, Cristina Ester, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ACOSTA, Rosa del Carmen, Legajo N° 3422/3, quien depende de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia de la Sra. Legisladora BOYADJIAN, Cristina Ester, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ACOSTA, Rosa del Carmen, Legajo N° 3422/3, quien depende de la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0136/16

VISTO: La Nota N° 284/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 06/01/2016 bajo Trámite N° 383/2016.

El Trámite N° 1039/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 25 de Enero de 2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Héctor Hugo, Legajo N° 1039/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85

(Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 25 de Enero de 2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Héctor Hugo, Legajo N° 1039/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0137/16

VISTO: La Nota N° 239/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 38010/2015.

El Trámite N° 1059/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TELLO, María del Carmen, Legajo N° 3173/9, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Secretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TELLO, María del Carmen, Legajo N° 3173/9, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Secretaría Homónima, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0138/16

VISTO: La Nota N° 247/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 38005/2015.

El Trámite N° 1058/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, quien depende de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOIX, Josefa Margarita, Legajo N° 3168/2, quien depende de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0139/16

VISTO: La Nota N° 244/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 37999/2015.

El Trámite N° 1050/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Relaciones Institucionales, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEGUIZAMON, Luis Emilio, Legajo N° 2681/6, quien depende de la Dirección de Relaciones Institucionales, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0140/16

VISTO: La Nota N° 246/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 38003/2015.

El Trámite N° 1056/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Cristian David, Legajo N° 1652/7, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Cristian David, Legajo N° 1652/7, quien depende de la Dirección de Obras Particulares, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0141/16

VISTO: La Nota N° 248/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 29/12/2015 bajo Trámite N° 37997/2015.

El Trámite N° 1051/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Lucia Soledad, Legajo N° 2146/6, quien depende de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Lucia Soledad, Legajo N° 2146/6, quien depende de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0142/16

VISTO: La Nota N° 274/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 04/01/2016 bajo Trámite N° 00084/2016.

El Trámite N° 1046/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALOR, José, Legajo N° 2669/7, quien depende de la Dirección de Limpieza Urbana, Secretaría de Oras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia del Sr. Legislador BLANCO, Pablo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VALOR, José, Legajo N° 2669/7, quien depende de la Dirección de Limpieza Urbana, Secretaría de Oras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0143/16

VISTO: La Nota N° 024/2016, emitida por el Vice Gobernador y Presidente del Poder Legislativo Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 18/01/2016 bajo Trámite N° 1276/2016.

El Trámite N° 1846/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque U.C.R. bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE Liliana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ VEAS Sara del Carmen, Legajo N° 2961/1, Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0144/16

VISTO: La Nota N° 02/2016, emitida por el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Claudio Eduardo QUENO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 14/01/2016 bajo Trámite N° 1138/2016.

El Trámite N° 1844/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Municipalidad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en la Secretaría de la Producción, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID Carmen Graciela, Legajo N° 2651/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Municipalidad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en la Secretaría de la Producción, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALMONACID Carmen Graciela, Legajo N° 2651/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien depende de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0145/16

VISTO: La Nota N° 02/2016 de fecha 04/01/2016 emitida por el Concejo Deliberante, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 06/01/2016 bajo Trámite N° 438/2016.

El Trámite N° 1853/2016 de fecha 26/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante, de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Dolores del Valle, Legajo N° 3773/7, Categoría 23 (Veintitrés) quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante, de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Concejel NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Dolores del Valle, Legajo N° 3773/7, Categoría 23 (Veintitrés) quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0146/16

VISTO: El Trámite N° 1255/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el Cambio de Funciones, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RETA ORO, Ailen, Legajo N° 5308/2, Categoría 10 (Diez), percibiendo adicionales que correspondan, quien viene realizando Tareas Administrativas pasara como Inspector de Tránsito, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Cambio de Funciones, a partir de su notificación, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RETA ORO, Ailen, Legajo N° 5308/2, Categoría 10 (Diez), percibiendo adicionales que correspondan, quien viene realizando Tareas Administrativas pasara como Inspector de Tránsito, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0147/16

VISTO: La Nota N° 285/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 06/01/2016 bajo Trámite N° 385/2016.

El Trámite N° 998/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 15 de enero de 2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALACIOS, Carlos Wilson, Legajo N° 3131/3, quien depende de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 15 de enero de 2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PALACIOS, Carlos Wilson, Legajo N° 3131/3, quien depende de la Dirección de Parques y Jardines Municipal, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0148/16

VISTO: La Nota N° 273/2015, emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 04/01/2016 bajo Trámite N° 080/2016.

El Trámite N° 1043/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia de la Sra. Legisladora BOYADJIAN, Cristina Ester, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN, Genaro Domingo, Legajo N° 2887/8, quien depende del Departamento Intendencia, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia de la Sra. Legisladora BOYADJIAN, Cristina Ester, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZUN, Genaro Domingo, Legajo N° 2887/8, quien depende del Departamento Intendencia, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría Homónima, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0149/16

VISTO: La Nota N° 287/2015 emitida por el Vice Gobernador y Presidente de la Legislatura Provincial Sr. Juan Carlos ARCANDO, recepcionada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 06/01/2016 bajo Trámite N° 387/2016.

El Trámite N° 1038/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de 18/01/2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CACERES, Débora Karina, Legajo N° 4367/2, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de 18/01/2016 y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios en el Bloque M.P.F. bajo la dependencia del Sr. Legislador LOFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CACERES, Débora Karina, Legajo N° 4367/2, quien depende de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2°.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripciones de Personal).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0150/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 44/2016.

El Trámite N° 1174/2016, de fecha 15/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo,

a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 44/2016, a través del cual se deja sin efecto designación y se Autoriza Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos, a la Agente Municipal, Sra. PERALTA, Verónica Soledad, Legajo N° 4266/8. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 44/2016, **donde dice:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...», **debe decir:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – **Artículo 13** – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0151/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 036/2016.

El Trámite N° 1441/2016, de fecha 19/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 036/2016, a través del cual se autoriza Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos, al Agente Municipal, Sr. VILLAFANE, Oscar Fabián Legajo N° 3457/6.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 036/2016, **donde dice:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...», **debe decir:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – **Artículo 13** – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0152/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 039/2016.

El Trámite N° 1237/2016, de fecha 14/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 039/2016, a través del cual se autoriza Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos, la Agente Municipal, Sra. SALVADOR, Carina María del Carmen Legajo N° 2885/1.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 039/2016, **donde dice:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...», **debe decir:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – **Artículo 13** – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0153/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 43/2016.

El Trámite N° 1118/2016, de fecha 14/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 43/2016, a través del cual se reintegra de Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos, el Agente Municipal, Sr. GONZALEZ SABER, Abdo Rafael, Legajo N° 4434/2.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 43/2016, **donde dice:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...», **debe decir:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – **Artículo 13** – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0154/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 1010/2015.

El Trámite N° 1116/2016, de fecha 14/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1010/2015, a través del cual se reintegra de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos, la Agente Municipal, Sra. LOPEZ, Mariela Silvia Legajo N° 3886/5.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1010/2015, **donde dice:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...», **debe decir:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – **Artículo 13** – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0155/16

VISTO: El Decreto Municipal N° 1029/2015.

El Trámite N° 1120/2016, de fecha 14/01/2016 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente, en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1029/2015, a través del cual se autoriza Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio de Otros Cargos, el Agente Municipal, Sr. GUILLEN, Marcelo Alfredo, Legajo N° 3030/9.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1029/2015, **donde dice:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 15 – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...», **debe decir:** «...Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – **Artículo 13** – Apartado II (Sin Goce de Haberes) – Inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos),...»

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0156/16

VISTO: El Trámite N° 1431/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2016, al Agente Municipal, Sr. GRACIANO, Armando, Legajo N° 2571/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple tareas generales, en la Coordinación de Matadero Municipal, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01238 de fecha 23/11/2015 emanada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2016, al Agente Municipal, Sr. GRACIANO, Armando, Legajo N° 2571/2, Categoría 21 (Veintuno), quien cumple tareas generales, en la Coordinación de Matadero Municipal, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01238 de fecha 23/11/2015 emanada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0157/16

VISTO: El Trámite N° 1669/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2016, al Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Raúl Omar, Legajo N° 1663/2, quien cumple funciones como Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 1128/2015 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/02/2016, al Agente Municipal, Sr. RODRIGUEZ, Raúl Omar, Legajo N° 1663/2, quien cumple funciones como Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución N° 1128/2015 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0158/16

VISTO: El Trámite N° 1334/2016, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA DIAZ, Viola María, Legajo N° 2932/7, dependiente de la Coordinación Museo, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaria Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 01/01/2016, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso «a» (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA DIAZ, Viola María, Legajo N° 2932/7, dependiente de la Coordinación Museo, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaria Homónima.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0159/16

VISTO: El Trámite N° 1283/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el Cambio de Funciones, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Julio Rolando, Legajo N° 5288/4, Categoría 14 (Catorce) – A-14, de Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, quien viene realizando Tareas Administrativas en el Área Comercial, pasara como Operador categoría 11 (once) O-5 de Convenio de Trabajo N° 57/75, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo

correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Cambio de Funciones, a partir de su notificación, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Julio Rolando, Legajo N° 5288/4, Categoría 14 (Catorce) – A-14, de Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, quien viene realizando Tareas Administrativas en el Área Comercial, pasara como Operador categoría 11 (once) O-5 de Convenio de Trabajo N° 57/75, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0076/16

VISTO: El Expediente 299/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1486/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAZARZALLA, Joan Esteban, DNI. N° 37.091.979.

Que por Informe Técnico N° 29/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1486/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAZARZALLA, Joan Esteban, DNI. N° 37.091.979, según Informe Técnico N° 29/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 299/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2016

VON DER THUSEN
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0077/16

VISTO: El Expediente 298/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°. Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1562/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Lorena, DNI. N° 31.092.384.

Que por Informe Técnico N° 31/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1562/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y gastos de movilidad en la provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. FRANCO, Andrea Lorena, DNI. N° 31.092.384, según Informe Técnico N° 31/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 298/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2016

VON DER THUSEN
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0078/16

VISTO: El Expediente 2366/1997.

Las Resoluciones Municipales N° 118/1999 y N° 2632/2015; Resolución N° 101/2015, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 1685/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Renegociación de Contratos de fecha 22/01/2016 y Anexos I y II, del Contrato de Locación de Bien de Uso N° 78/1998 de fecha 22/12/1998, registrado bajo el N° 1406 en fecha 07/01/1999, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 118/1999 de fecha 25/01/1999, celebrada entre la empresa: «Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.», representada por el Sr. LEDESMA, Luis, DNI. N° 24.111.569, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión

«2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional» Ciudadana a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el acta en mención, de acuerdo a la Resolución N° 101/2015, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL/A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Renegociación de Contratos de fecha 22/01/2016 y Anexos I y II, del Contrato de Locación de Bien de Uso N° 78/1998 de fecha 22/12/1998, registrado bajo el N° 1406 en fecha 07/01/1999, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 118/1999 de fecha 25/01/1999, celebrada entre la empresa: «Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.», representada por el Sr. LEDESMA, Luis, DNI. N° 24.111.569, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 2366/1997.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2016

VON DER THUSEN
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0079/16

VISTO: El Trámite N° 1175/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nombrada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/01/2016 a la hora 08:30, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Director de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo N° 3130/5, con motivo de acompañar al Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BAHAMONDE BARRIA, Oscar, a una reunión con el Ministro de Economía.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/01/2016 a la hora 08:30, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Director de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Planta Permanente, Sr. VASQUEZ, Héctor Javier, Legajo N° 3130/5, con motivo de acompañar al Secretario de Finanzas Públicas, C.P. BAHAMONDE BARRIA, Oscar, a una reunión con el Ministro de Economía.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0080/16

VISTO: El Expediente 250/2016.

El Trámite N° 1307/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de Obras de fecha 15/01/2016, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, DNI N° 12.861.082 «ad referéndum» de la Señora Gobernadora; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio de Financiamiento de Obras de fecha 15/01/2016, acordado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, DNI N° 12.861.082 «ad referéndum» de la Señora Gobernadora; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 250/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0081/16

VISTO: El Expediente 4888/2015.

La Resolución Municipal 3866/2015.

El Trámite N° 38198/2015 de fecha 30/12/2015, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 30/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2015, registrado bajo el N° 10712 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3866/2015 de fecha 25/08/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Diego Antonio, DNI. N° 32.768.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 1519/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 30/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2015, registrado bajo el N° 10712 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3866/2015 de fecha 25/08/2015, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Diego Antonio, DNI. N° 32.768.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4888/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2015, registrado bajo el N° 10712 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3866/2015 de fecha 25/08/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LOPEZ, Diego Antonio, DNI. N° 32.768.307, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4888/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 30/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0082/16

VISTO: El Expediente 236/2016.

El Trámite N° 391/2016 de fecha 05/01/2016, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Directora, Dra. DI GIGLIO, Judit, Legajo N° 5091/1 y el Coordinador General, Sr. DE LUCA, Omar, Legajo N° 5170/5.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora, Dra. DI GIGLIO, Judit, Legajo N° 5091/1 y al Coordinador General, Sr. DE LUCA, Omar, Legajo N° 5170/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0083/16

VISTO: El Expediente 237/2016.

El Trámite N° 1222/2016 de fecha 06/01/2016, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable de la misma la Directora de Salud Comunitaria, Dra. MENSATO, Ana, Legajo N° 3059/7.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Directora de Salud Comunitaria, Dra. MENSATO, Ana, Legajo N° 3059/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0084/16

VISTO: El Expediente 6320/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38048/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. MURUGA, Mara Manuela DNI. N° 32.131.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Odontóloga prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38048/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1491/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. MURUGA, Mara Manuela DNI. N° 32.131.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6320/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0085/16

VISTO: El Expediente 6313/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38044/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. SANCHEZ, María Milagro de los Ángeles DNI. N° 30.222.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a la atención de adultos, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38044/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010. Que mediante Trámite N° 1502/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. SAN-CHEZ, María Milagro de los Ángeles DNI. N° 30.222.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6313/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0086/16

VISTO: El Expediente 5193/2015.

La Resolución Municipal 4124/2015.

El Trámite N° 37746/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección Médica del Centro de Rehabilitación Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10769 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4124/2015 de fecha 02/10/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AMMAR, Anabel, DNI. N° 30.117.676, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 1510/2016, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10769 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4124/2015 de fecha 02/10/2015, suscripto entre la Sra. AMMAR, Anabel, DNI. N° 30.117.676, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5193/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015, registrado bajo el N° 10769 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4124/2015 de fecha 02/10/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AMMAR, Anabel, DNI. N° 30.117.676, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5193/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/08/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0087/16

VISTO: El Expediente 6295/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38101/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015, celebrado entre la Sra. CARO, Románela DNI. N° 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete cumplir con las tareas propias e inherentes a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38101/2015, emitido desde la Coordinación Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1779/2016, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015, celebrado entre la Sra. CARO, Románela DNI. N° 34.484.128, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6295/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0088/16

VISTO: El Expediente 6306/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38029/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther DNI. N° 16.240.008, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir tareas administrativas desempeñándose en el manejo del sistema operativo de Historia Clínica, recepción y entrega de turnos a los pacientes que concurren al Centro Médico de la Coordinación de Promoción y Prevención, como así también para llevar los registros de las personas asistidas en las copas de leche, confección de notas y estadísticas de dicha institución.

Que según Trámite N° 38029/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1799/2016, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther DNI. N° 16.240.008, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6306/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0089/16

VISTO: El Expediente 6318/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38014/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor DNI. N° 23.292.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Médico Traumatólogo, prestando servicios en la Subsecretaría de Salud y se compromete cumplir con las tareas propias e inherentes a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38014/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1524/2016, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. ARBIA,

Gabriel Héctor DNI. N° 23.292.98, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6318/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0090/16

VISTO: El Expediente 231/2016.

El Trámite N° 1122/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, siendo responsables de la misma el Director de Cultura, Sr. URIBE, Ricardo Segundo, Legajo N° 946/6; y la Coordinadora de Gestión Cultural, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de «CAJA CHICA», a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, conforme surge de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director de Cultura, Sr. URIBE, Ricardo Segundo, Legajo N° 946/6; y a la Coordinadora de Gestión Cultural, Sra. ITURBURU, Graciela Elisa, Legajo N° 4726/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0091/16

VISTO: El Expediente 292/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1268/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ROMERO, Sandro Manuel, DNI. N° 34.842.944.

Que por Informe Técnico N° 022/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1268/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ROMERO, Sandro Manuel, DNI. N° 34.842.944, según Informe Técnico N° 022/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 292/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0092/16

VISTO: El Expediente 291/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1331/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro ígneo que afecto su vivienda, a favor del Sr. RIOS, Jorge Eduardo, DNI. N° 24.816.030.

Que por Informe Técnico N° 024/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

«2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional»

Que según Trámite N° 1331/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos inherentes al siniestro ígneo que afecto su vivienda, a favor del Sr. RIOS, Jorge Eduardo, DNI. N° 24.816.030, según Informe Técnico N° 024/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 291/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0093/16

VISTO: El Expediente 306/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1303/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantenimiento, a favor del Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, DNI. N° 18.868.701.

Que por Informe Técnico N° 23/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1303/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantenimiento, a favor del Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, DNI. N° 18.868.701, según Informe Técnico N° 23/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 306/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0094/16

VISTO: El Expediente 307/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1088/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AHUMADA, Leonardo Ariel, DNI. N° 33.484.065.

Que por Informe Técnico N° 16/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1088/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AHUMADA, Leonardo Ariel, DNI. N° 33.484.065, según Informe Técnico N° 16/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 307/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0095/16

VISTO: El Expediente 301/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1203/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARCE, Glenda Natacha Gimena, DNI. N° 30.744.529. Que por Informe Técnico N° 18/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1203/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARCE, Glenda Natacha Gimena, DNI. N° 30.744.529, según Informe Técnico N° 18/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 301/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0096/16

VISTO: El Expediente 305/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1257/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LEGUEY, Gabriela Agripina, DNI. N° 34.784.306. Que por Informe Técnico N° 21/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1257/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LEGUEY, Gabriela Agripina, DNI. N° 34.784.306, según Informe Técnico N° 21/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 305/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0097/16

VISTO: El Expediente 327/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1385/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. QUIROGA, Julio Cesar, DNI. N° M6.650.301. Que por Informe Técnico N° 25/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1385/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. QUIROGA, Julio Cesar, DNI. N° M6.650.301, según Informe Técnico N° 25/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 327/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0098/16

VISTO: El Expediente 303/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1212/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALVATIERRA, Nieve Benita, DNI. N° F 4.523.254.

Que por Informe Técnico N° 19/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1212/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALVATIERRA, Nieve Benita, DNI. N° F 4.523.254, según Informe Técnico N° 19/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 303/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0099/16

VISTO: El Expediente 300/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1463/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención propia y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCES VERA, Segundo Séptimo, DNI. N° 19.019.992.

Que por Informe Técnico N° 28/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1463/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención propia y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. GARCES VERA, Segundo Séptimo, DNI. N° 19.019.992, según Informe Técnico N° 28/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 300/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0100/16

VISTO: El Expediente 302/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1200/2016 de fecha 15/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANHUEZA SOLAR, Jorge Esteban, DNI. N° 94.254.576.

Que por Informe Técnico N° 17/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1200/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANHUEZA SOLAR, Jorge Esteban, DNI. N° 94.254.576, según Informe Técnico N° 17/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 302/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0101/16

VISTO: El Expediente 308/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1245/2016 de fecha 18/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios, a favor de la Sra. DEMARTINI, Norma Beatriz, DNI. N° 18.581.191.

Que por Informe Técnico N° 20/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1245/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios, a favor de la Sra. DEMARTINI, Norma Beatriz, DNI. N° 18.581.191, según Informe Técnico N° 20/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 308/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0102/16

VISTO: El Expediente 5880/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «d»; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013 y 831/2014.

El Dictamen N° 22/2015 de fecha 10/12/2015, emitido desde la Jefatura del Departamento Legal de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

El Trámite N° 37618/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III, IV y V de fecha 17/12/2015, celebrado entre la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. CAVASOTTO, Oscar Daniel DNI. N° 13.081.408 y por el Sr. ARNALDO, Horacio Claudio DNI. N° 20.690.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1356/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que se prosiga con la emisión del Acto Administrativo del Expediente de referencia.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III, IV y V de fecha 17/12/2015, celebrado entre la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. CAVASOTTO, Oscar Daniel DNI. N° 13.081.408 y por el Sr. ARNALDO, Horacio Claudio DNI. N° 20.690.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente 5880/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III, IV y V de fecha 17/12/2015

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0103/16

VISTO: El Expediente 40/2016.

El Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 262/2015 – Trámite N° 37034/2015 de fecha 14/12/2015, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 36533/2015 de fecha 16/12/2015, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de este Municipio de implementar un Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral durante los meses de enero y febrero del año 2016, dirigido a jóvenes riograndenses que sean estudiantes de nivel universitario o terciario con el objetivo que los mismos durante el período estival que se encuentran de receso en nuestra ciudad, puedan tener un acercamiento laboral básico en el Municipio.

Que estos estudiantes, en su mayoría, se insertarán profesionalmente, por lo que resulta significativo brindarles herramientas de capacitación que, a su vez, generen un sentido de arraigo a su ciudad, especialmente en aquellos que se encuentran cursando sus estudios fuera de la ciudad.

Que el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral estará dirigido a jóvenes que cursen como alumnos regulares una carrera de nivel universitario o terciario, independientemente de si la misma se cursa en nuestra ciudad o en otro punto del país.

Que este Ejecutivo ha implementado en el ámbito del Municipio de Río Grande el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 50 (cincuenta) beneficiarios, por el término de 02 (dos) meses, durante enero y febrero de 2016, otorgando una ayuda económica a cada uno de los mismos por un valor mensual de \$1.800,00 (Pesos un mil ochocientos con 00/100); de acuerdo, por lo presente, se debe aprobar el Compromiso de Entrenamiento y Formación Laboral que, como Anexo I, se adjunta a la presente.

Que mediante Trámite N° 1586/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTAR el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, para un cupo de hasta un máximo de 50 (cincuenta) beneficiarios, por el término de 02 (dos) meses, durante enero y febrero de 2016, otorgando una ayuda económica a cada uno de los mismos por un valor mensual de \$1.800,00 (Pesos un mil ochocientos con 00/100), totalizando la presente erogación la suma de \$180.000,00 (Pesos ciento ochenta mil con 00/100); de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 40/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente, para cubrir las erogaciones generadas para la implementación del Proyecto.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER un máximo de 50 (cincuenta) beneficiarios, para la implementación del presente Programa.

ARTICULO 4°.- APROBAR el Compromiso de Entrenamiento y Formación Laboral, conforme Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTICULO 5°.- APROBAR el Formulario de Inscripción, conforme Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0104/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 615/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 100/2015 y 255/2015, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 739/2015.

El Trámite N° 02/2016 de fecha 04/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 739/2015 de fecha 28/12/

2015, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 10/12/2015 a la hora 06:00, regresando el 15/12/2015 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. AGUILERA, Benito, Legajo 4712/1, quien se encuentra afectado como Chofer, con motivo de trasladar a la delegación de la escuela de levantamiento olímpico, quienes participaron de la «Séptima Fecha de la Liga Patagonia de Levantamiento de Pesas»
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 255/2015.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 739/2015 de fecha 28/12/2015, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 615/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0105/16

VISTO: Expediente AMDJ N° 614/2015

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Municipales N° 807/2004, 100/2015 y 255/2015, Ordenanza N° 1935/2004 y la Resolución AMDJ N° 737/2015.

El Trámite N° 03/2016 de fecha 04/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ N° 737/2015 de fecha 28/12/2015, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Punta Arenas (Chile), el día 26/11/2015 a la hora 07:00, regresando el 02/12/2015 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. AGUILERA, Benito, Legajo 4712/1, quien se encuentra afectado como Chofer, con motivo de trasladar a la delegación de Gimnasia Rítmica, quienes participaron del «Torneo Binacional de Gimnasia Rítmica»
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 255/2015.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ N° 737/2015 de fecha 28/12/2015, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 614/2015.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0106/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 008/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 10/2016.

El Trámite N° 52/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. BARRIA SANCHEZ, Jasna Cristina DNI N° 94.015.664, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dar clases de Taebo y Aeróbica Localizada a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1568/2015, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1173/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 10/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 008/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0107/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 004/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 06/2016.

El Trámite N° 047/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, DNI N° 34.454.780, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1555/2015, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1481/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 06/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 004/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0108/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 006/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 08/2016.

El Trámite N° 048/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. CHICO, Jimena Cecilia, DNI N° 32.167.310, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1569/2015, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1159/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 08/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 006/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0109/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 009/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 011/2016.

El Trámite N° 053/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, DNI N° 26.999.140, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1560/2015, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva

Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1161/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 011/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 009/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0110/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 024/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 34/2016.

El Trámite N° 85/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. SOTO OJEDA, Gisela Vanina DNI N° 32.768.957, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección de Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad.

Que según Trámite N° 71/2015, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1599/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 34/2016 de fecha 18/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 024/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0111/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 010/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 012/2016.

El Trámite N° 054/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. NAVARRO, Sergio Abel, DNI N° 32.473.213, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1565/2015, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1163/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 012/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 010/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0112/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 023/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 37/2016.

El Trámite N° 89/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. OJEDA, Alan Damián DNI N° 35.885.504, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 70/2016, emitido desde la Dirección de Deporte, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1731/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 37/2016 de fecha 20/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 023/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0113/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 005/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 07/2016.

El Trámite N° 049/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. SAIZ, Verónica Nahin, DNI N° 32.347.134, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1558/2015, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1158/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 07/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 005/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0114/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 002/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 04/2016.

El Trámite N° 045/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. MILLAO, Víctor Patricio, DNI N° 23.994.769, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1556/2015, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios,

dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1155/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 04/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 002/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0115/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 018/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 17/2016.

El Trámite N° 017/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. CARRION, Luis Roberto DNI N° 14.324.446, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar los trabajos de mantenimiento general en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite N° 017/2016, emitido desde Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1054/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 17/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 018/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0116/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 017/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 16/2016.

El Trámite N° 016/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. BOBADILLA, Miguel Jeremías DNI N° 36.207.146, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función trabajos de reparación y mantenimiento en distintas dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que según Trámite N° 016/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1099/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 016/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 017/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0117/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 020/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 19/2016.

El Trámite N° 61/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo DNI N° 92.792.233, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función realizar trabajos de mantenimiento general en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que según Trámite N° 018/2016, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1156/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 19/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 020/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0118/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 003/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 05/2016.

El Trámite N° 046/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. MARCOLONI, Natalia, DNI N° 27.952.616, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1557/2015, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1157/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 05/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 003/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0119/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 011/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 013/2016.

El Trámite N° 056/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. GARCIA, Verónica Gisela, DNI N° 33.992.075, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1566/2015, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de

la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 1164/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 013/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 011/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0120/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 007/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 09/2016.

El Trámite N° 51/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia DNI N° 36.733.669, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función dar clases de Ritmo Latino a todos los socios que concurren a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera.

Que según Trámite N° 1567/2016, emitido desde la Dirección de Deporte y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1171/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 09/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 007/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0121/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 019/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 18/2016.

El Trámite N° 59/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. GODOY, María Clementina DNI N° 17.887.858, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección de Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 20/2016, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1169/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 18/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 019/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0122/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 015/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 033/2016.

El Trámite N° 084/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. LABRONE, Melina Belén, DNI N° 34.150.171, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 34/2016, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1604/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 033/2016 de fecha 18/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 015/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0123/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 001/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 03/2016.

El Trámite N° 044/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. CAYANAM, José Luis DNI N° 29.058.721, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes Comunitarios dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 011/2016, emitido desde la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 1152/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 03/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 001/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0124/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 021/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°), Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004, Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 20/2016.

El Trámite N° 019/2016, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Sra. OJEDA, Cecilia Inés DNI N° 14.739.495, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección de Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares y actividades que el Municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los

proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Que según Trámite N° 019/2016, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 991/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 20/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 021/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0125/16

VISTO: El Expediente 6316/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38022/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Fernando Sebastián DNI. N° 30.384.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Profesor de Educación Física, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete cumplir con las tareas propias e inherentes a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. Que según Trámite N° 38022/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1802/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFERNDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. TOLEDO, Fernando Sebastián DNI. N° 30.384.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6316/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0126/16

VISTO: El Expediente 6294/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38015/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. SOTO, Claudia Carina DNI. N° 25.401.009, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando historias clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc.

Que según Trámite N° 38015/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1813/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFERNDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. SOTO, Claudia Carina DNI. N° 25.401.009, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6294/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0127/16

VISTO: El Expediente 6308/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38018/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. PERALTA LOPEZ, Antonela Shelen DNI. N° 34.375.376, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función según su formación como Licenciada Binacional en Obstetricia, conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 38018/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1804/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFERNDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. PERALTA LOPEZ, Antonela Shelen DNI. N° 34.375.376, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6308/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0128/16

VISTO: El Expediente 6305/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38030/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. DETONA, María Yanina DNI. N° 28.650.295, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud, destinado a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general.

Que según Trámite N° 38030/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1817/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y referendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. DETONA, María Yanina DNI. N° 28.650.295, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6305/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0129/16

VISTO: El Expediente 6307/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38067/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris DNI. N° 32.768.200, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Subsecretaría de Salud, destinado a realizar notas, partes diarios, pedido de presupuesto, elevación de facturas, recepción de notas, recepción de pacientes, etc., en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación «Mama Margarita».

Que según Trámite N° 38067/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención del Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1801/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris DNI. N° 32.768.200, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6307/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0130/16

VISTO: El Expediente 342/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1417/2016 de fecha 19/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FASCE, Jonathan Ezequiel, DNI. N° 31.894.459.

Que por Informe Técnico N° 27/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1417/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FASCE, Jonathan Ezequiel, DNI. N° 31.894.459, según Informe Técnico N° 27/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 342/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0131/16

VISTO: El Expediente 170/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0100/2015; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 832/2016 de fecha 11/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería comestible, destinada a la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Indigencia, de forma quincenal durante el mes de Febrero/2016.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$41.560,16 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 16/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería comestible, destinada a la asistencia del Albergue Integrador para Personas en Situación de Indigencia, de forma quincenal durante el mes de Febrero/2016, por la suma aproximada de \$41.560,16 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta con 16/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 170/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, y proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0132/16

VISTO: El Expediente 339/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1532/2016 de fecha 20/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, medicamentos y pago de alquiler de la vivienda a favor de la Sra. LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen, DNI. N° 92.620.197.

Que por Informe Técnico N° 30/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1532/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, medicamentos y pago de alquiler de la vivienda a favor de la Sra. LAYSECA DIAZ, Cecilia del Carmen, DNI. N° 92.620.197, según Informe Técnico N° 30/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 339/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0133/16

VISTO: El Expediente 341/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1982/2016 de fecha 27/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad DNI. N° 32.878.433.

Que por Informe Técnico N° 32/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1982/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RIVEROS, Valeria Soledad DNI. N° 32.878.433, según Informe Técnico N° 32/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 341/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0134/16

VISTO: El Expediente 340/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 1973/2016 de fecha 27/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 02 (Dos) pasajes vía aérea, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. ROCKENBACH, Joselino Ramón DNI. N° 92.189.342.

Que por Informe Técnico N° 32/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 1973/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 02 (Dos) pasajes vía aérea, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES, a favor del Sr. ROCKENBACH, Joselino Ramón DNI. N° 92.189.342, según Informe Técnico N° 32/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 340/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0135/16

VISTO: El Expediente 190/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72 y Decreto Provincial N° 674/2011; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite N° 37836/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 8.489,95 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 95/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Sr. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, quien de su peculio hizo frente al pago del ticket electrónico N° 0442128950241 de la firma: Aerolíneas Argentinas, correspondiente a la adquisición de pasaje aéreo, tramo USHUAIA – BUENOS AIRES – RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.489,95 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 95/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Sr. DACHARY, Andrés, Legajo N° 4615/9, quien de su peculio hizo frente al pago del ticket electrónico N° 0442128950241 de la firma: Aerolíneas Argentinas, correspondiente a la adquisición de pasaje aéreo, tramo USHUAIA – BUENOS AIRES – RIO GRANDE, conforme a la documentación obrante en el Expediente 190/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0136/16

VISTO: El Expediente 3224/2015.

La Resolución Municipal 2895/2015.

El Trámite N° 36249/2015 de fecha 02/12/2015, emitido desde la Subsecretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/05/2015, registrado bajo el N° 10548 en fecha 22/06/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2895/2015 de fecha 22/06/2015, por el período adicional de Un (01) mes, desde el día 01/12/2015 al día 31/12/2015, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAEF, Antonella María, DNI. N° 34.467.364, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 37467/2015, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/05/2015, registrado bajo el N° 10548 en fecha 22/06/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2895/2015 de fecha 22/06/2015, por el período adicional de Un (01) mes, desde el día 01/12/2015 al día 31/12/2015, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAEF, Antonella María, DNI. N° 34.467.364, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3224/2015.

ARTICULO 2°.- POR Secretaria de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/05/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0137/16

VISTO: El Expediente 5245/2015.

La Resolución Municipal 4142/2015.

El Trámite N° 36807/2015 de fecha 11/12/2015, emitido desde la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/09/2015, registrado bajo el N° 10775 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4142/2015 de fecha 02/10/2015, por el período adicional de Un (01) meses, desde el día 16/12/2015 al día 15/01/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr GONZALEZ, Luis Osvaldo, DNI. N° 13.353.264, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1300/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/09/2015, registrado bajo el N° 10775 en fecha 02/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4142/2015 de fecha 02/10/2015, por el período adicional de Un (01) meses, desde el día 16/12/2015 al día 15/01/2016, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr GONZALEZ, Luis Osvaldo, DNI. N° 13.353.264, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5245/2015.

ARTICULO 2°.- POR Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/09/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0138/16

VISTO: El Expediente AMDJ N° 016/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inc. 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza Municipal N° 1935/2004; Decreto Provincial N° 674/2011, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 100/2015, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014; La Resolución AMDJ. N° 015/2016.

El Trámite N° 057/2016 de fecha 14/01/2016, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/12/2015, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo

de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Sr. ROMERO, Roberto Alejandro, DNI N° 32.768.159, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello. Que según Trámite N° 1577/2015, emitido desde la Coordinación del Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 1165/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 015/2016 de fecha 12/01/2016, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 016/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0139/16

VISTO: El Expediente 6296/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38053/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Enfermera, Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia DNI. N° 35.261.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que se desempeñará como enfermera, en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38053/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1797/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Enfermera, Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia DNI. N° 35.261.171, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6296/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0140/16

VISTO: El Expediente 6303/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38059/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Medica del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. MONTU, María Belén DNI. N° 23.849.037, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Médico Especialista en Neurología, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38059/2015, emitido desde la Dirección de Medica del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1986/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. MONTU, María Belén DNI. N° 23.849.037, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6303/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0141/16

VISTO: El Expediente 4160/2015.

La Resolución Municipal 3236/2015.

El Trámite N° 37760/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/06/2015, registrado bajo el N° 10575 en fecha 06/07/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3236/2015 de fecha 06/07/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FERNANDEZ, Gisela Eliana DNI. N° 33.517.630, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato. Que mediante Trámite N° 1764/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/06/2015, registrado bajo el N° 10575 en fecha 06/07/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3236/2015 de fecha 06/07/2015, suscrito entre la Sra. FERNANDEZ, Gisela Eliana DNI. N° 33.517.630, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4160/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/06/2015, registrado bajo el N° 10575 en fecha 06/07/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3236/2015 de fecha 06/07/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FERNANDEZ, Gisela Eliana DNI. N° 33.517.630, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4160/2015.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02/06/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0142/16

VISTO: El Expediente 6311/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38055/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. LAGORIA, Rodrigo Ezequiel DNI. N° 34.281.025, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Enfermero en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.

Que según Trámite N° 38055/2015, emitido desde la Dirección Médica Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1987/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se

prosigua con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015, celebrado entre el Sr. LAGORIA, Rodrigo Ezequiel DNI. N° 34.281.025, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6311/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0143/16

VISTO: El Expediente 6304/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 38025/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana DNI. N° 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función en trabajo comunitario, conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud, destinado a realizar el acompañamiento y seguimiento de las personas que se asisten desde la Coordinación de Promoción y Prevención de Salud, como así también la organización y entrega de los refuerzo nutricionales para adultos y niños asistidos por dicha institución, así mismo llevará a cabo la difusión y charlas de los Planes de Salud que se llevan a cabo en los diferentes SUM barriales. Que según Trámite N° 38025/2015, emitido desde la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud, el mencionado Contrato refina con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 2055/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana DNI. N° 29.972.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente 6304/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de enero de 2016

MELELLA
ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0144/16

VISTO: El Expediente 358/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2092/2016 de fecha 28/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.611,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Once con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Santiago del Estero a favor de la Sra. MONTALIVET, Gimena Analía, DNI. N° 27.566.465.

Que por Informe Técnico N° 34/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2092/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.611,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Once con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Santiago del Estero a favor de la Sra. MONTALIVET, Gimena Analía, DNI. N° 27.566.465, según Informe Técnico N° 34/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 358/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0145/16

VISTO: El Expediente 359/2016.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 2100/2016 de fecha 28/01/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRANCOLINO, Sara Mabel Carolina, DNI. N° 33.713.767. Que por Informe Técnico N° 35/2016, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 2100/2016, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRANCOLINO, Sara Mabel Carolina, DNI. N° 33.713.767, según Informe Técnico N° 35/2016, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 359/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0146/16

VISTO: El Expediente 355/2016.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Decretos Municipales N° 0558/2009 y 0100/2015; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 1876/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/02/2016 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 15/02/2016 a la hora 17:05, de las agentes municipales, Sras. PERALTA, Mónica Gladys, Legajo N° 4714/7 y NIEVA, Gabriela Elizabeth, DNI. N° 4702/3, pertenecientes al área de Promotores Territoriales y únicas referentes del Sistema único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) en este Municipio, con motivo de recibir por parte de la SUBE Nación, la capacitación teórica – práctica, en relación a las tareas vinculadas a la registración de tarjetas, atención al usuario y aplicativo web.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal N° 0558/2009.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/02/2016 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el día 15/02/2016 a la hora 17:05, de las agentes municipales, Sras. PERALTA, Mónica Gladys, Legajo N° 4714/7 y NIEVA, Gabriela Elizabeth, DNI. N° 4702/3, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 355/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0558/2009, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0147/16

VISTO: El Trámite N° 664/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 13/01/2016, regresando el día 18/01/2016, del Director de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Planta Permanente, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo N° 4862/3, con motivo de acompañar el camión de la empresa Vesprini que traslada los artículos recibidos en la campaña solidaria llevada a cabo por el Municipio de Río Grande.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 13/01/2016, regresando el día 18/01/2016, del Director de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Planta Permanente, Sr. FRANCO, Pedro Efrén, Legajo N° 4862/3, con motivo de acompañar el camión de la empresa Vesprini que traslada los artículos recibidos en la campaña solidaria llevada a cabo por el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0148/16

VISTO: El Trámite N° 414/2016 de fecha 06/01/2016, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comenzó a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2015, desde el día 11/01/2016 hasta el día 05/02/2016.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comenzó a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2015, desde el día 11/01/2016 hasta el día 05/02/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0149/16

VISTO: El Expediente 4710/2015.

La Resolución Municipal 3864/2015.

El Trámite N° 37757/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10710 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3864/2015 de fecha 25/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, DNI. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1273/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10710 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3864/2015 de fecha 25/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, DNI. N° 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4710/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condicio-

nes establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/06/2015. **ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0150/16

VISTO: El Expediente 5406/2015.

La Resolución Municipal 4289/2015.

El Trámite N° 68/2016 y el Informe Técnico N° 242/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2015, registrado bajo el N° 10815 en fecha 21/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4289/2015 de fecha 21/10/2015, por el período adicional de un (01) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/01/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FIGUEROA, Fernando Gamaliel, DNI. N° 38.144.229, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 1285/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2015, registrado bajo el N° 10815 en fecha 21/10/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4289/2015 de fecha 21/10/2015, por el período adicional de un (01) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/01/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FIGUEROA, Fernando Gamaliel, DNI. N° 38.144.229, y este Municipio, representado por el Secretario de la Producción, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0151/16

VISTO: El Expediente 4331/2015.

La Resolución Municipal 3723/2015.

El Trámite N° 1082/2016, emitido desde la Dirección de Banda de Música, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10677 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3723/2015 de fecha 04/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 1301/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10677 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3723/2015 de fecha 04/08/2015, suscripto entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4331/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10677 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3723/2015 de fecha 04/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIRANDA, Nicolás Ezequiel, DNI. N° 34.375.557, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4331/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0152/16

VISTO: El Expediente 5949/2015.

La Resolución Municipal 4700/2015.

El Trámite N° 37856/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 29/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2015, registrado bajo el N° 10942 en fecha 11/12/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4700/2015 de fecha 11/12/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI. N° 14.991.591, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 1455/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 29/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2015, registrado bajo el N° 10942 en fecha 11/12/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4700/2015 de fecha 11/12/2015, suscripto entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI. N° 14.991.591, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5949/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2015, registrado bajo el N° 10942 en fecha 11/12/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4700/2015 de fecha 11/12/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, DNI. N° 14.991.591, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 5949/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 29/12/2015.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0153/16

VISTO: El Expediente 4750/2015.

La Resolución Municipal 3726/2015.

El Trámite N° 37561/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2015, registrado bajo el N° 10680 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3726/2015 de fecha 04/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI. N° 31.453.901, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 1178/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2015, registrado bajo el N° 10680 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3726/2015 de fecha 04/08/2015, suscripto entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI. N° 31.453.901, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4750/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2015, registrado bajo el N° 10680 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3726/2015 de fecha 04/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FUENTES, Carina Soledad, DNI. N° 31.453.901, y este Municipio, representado por la Secretaría de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4750/2015.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/07/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0154/16

VISTO: El Expediente 4698/2015.

La Resolución Municipal 3810/2015.

El Trámite N° 37850/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10707 en fecha 13/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3810/2015 de fecha 13/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI. N° 32.131.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 1162/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10707 en fecha 13/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3810/2015 de fecha 13/08/2015, suscripto entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI. N° 32.131.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4698/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015, registrado bajo el N° 10707 en fecha 13/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3810/2015 de fecha 13/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, DNI. N° 32.131.135, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4698/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0155/16

VISTO: El Expediente 3401/2015.

La Resolución Municipal 2930/2015.

El Trámite N° 37983/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/05/2015, registrado bajo el N° 10550 en fecha 24/06/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2930/2015 de fecha 24/06/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, DNI. N° 28.008.102, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato

Que mediante Trámite N° 1298/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/05/2015, registrado bajo el N° 10550 en fecha 24/06/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2930/2015 de fecha 24/06/2015, suscripto entre el Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, DNI. N° 28.008.102, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3401/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/05/2015, registrado bajo el N° 10550 en fecha 24/06/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2930/2015 de fecha 24/06/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, DNI. N° 28.008.102, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 3401/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presu-

puestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/05/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 28/12/2015
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0156/16

VISTO: El Expediente 4967/2015.
La Resolución Municipal 3865/2015.
El Trámite N° 37569/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2015, registrado bajo el N° 10711 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3865/2015 de fecha 25/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato
Que mediante Trámite N° 1188/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2015, registrado bajo el N° 10711 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3865/2015 de fecha 25/08/2015, suscripto entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4967/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2015, registrado bajo el N° 10711 en fecha 25/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3865/2015 de fecha 25/08/2015, por el período adicional de Seis (06) meses, desde el día 01/01/2016 al día 30/06/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, DNI. N° 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4967/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/08/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 22/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0157/16

VISTO: El Expediente 4332/2015.
La Resolución Municipal 3724/2015.
El Trámite N° 37704/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar el Acta Modificatoria de fecha 23/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2015, registrado bajo el N° 10678 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3724/2015 de fecha 04/08/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. N° 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato
Que mediante Trámite N° 1185/2016, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 23/12/2015, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2015, registrado bajo el N° 10678 en fecha 04/08/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3724/2015 de fecha 04/08/2015, suscripto entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. N° 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4332/2015.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2015, registrado bajo el N° 10678 en fecha 04/08/2015, el cual

«2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional»
fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3724/2015 de fecha 04/08/2015, por el período adicional de Tres (03) meses, desde el día 01/01/2016 al día 31/03/2016, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ISSA, Andrea Fabiana, DNI. N° 20.586.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 4332/2015

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2015 y el Acta Modificatoria de fecha 23/12/2015

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0158/16

VISTO: El Expediente 6312/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37763/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Leonardo Vicente Jesús DNI. N° 27.590.637, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Guitarra y Bajo Eléctrico, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37763/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1718/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Leonardo Vicente Jesús DNI. N° 27.590.637, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6312/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0159/16

VISTO: El Expediente 6317/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37764/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel DNI. N° 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Murga, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37764/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1715/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel DNI. N° 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6317/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presu-

prestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0160/16

VISTO: El Expediente 6302/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37880/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra DNI. N° 21.668.125, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de Clases de Peluquería, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37880/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1687/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre la Sra. CABRERA, Silvia Alejandra DNI. N° 21.668.125, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6302/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0161/16

VISTO: El Expediente 6329/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37929/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema DNI. N° 24.883.801, de profesión Licenciada en Trabajo Social y este Municipio, representado por el Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones de Asistente Social atendiendo la demanda que se recibe la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamiento comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, y cualquier otra necesidad que surja en la Dirección.

Que según Trámite N° 37929/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1311/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema DNI. N° 24.883.801, de profesión Licenciada en Trabajo Social y este Municipio, representado por el Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6329/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0162/16

VISTO: El Expediente 6322/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37548/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre la Sra. GARCES JONES, Ivana Mariel DNI. N° 37.172.615, y este Municipio, representado por el Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital.

Que según Trámite N° 37548/2015, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1421/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre la Sra. GARCES JONES, Ivana Mariel DNI. N° 37.172.615, y este Municipio, representado por el Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6322/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0163/16

VISTO: El Expediente 6327/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37906/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015, celebrado entre la Sra. REX GARCIA, Gema, DNI. N° 94.853.310, y este Municipio, representado por el Secretaria de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones de Asistente Social atendiendo la demanda que se recibe la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamiento comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, y cualquier otra necesidad que surja en la Dirección.

Que según Trámite N° 37906/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1302/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015, celebrado entre la Sra. REX GARCIA, Gema, DNI. N° 94.853.310, y este Municipio, representado por el Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6327/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0164/16

VISTO: El Expediente 6328/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Orde-

manza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I. El Trámite N° 37968/2015 de fecha 29/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015, celebrado entre el Sr. AGUILERA GOMEZ, Petre Andrés Teodoro, DNI. N° 94.603.773, y este Municipio, representado por el Secretario de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones de Asistente Social atendiendo la demanda que se recibe la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamiento comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, y cualquier otra necesidad que surja en la Dirección.

Que según Trámite N° 37968/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1589/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015, celebrado entre el Sr. AGUILERA GOMEZ, Petre Andrés Teodoro, DNI. N° 94.603.773, y este Municipio, representado por el Secretario de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6328/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0165/16

VISTO: El Expediente 6330/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Dictamen N° 270/2015 – Tramite N° 37733/2015, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Trámite N° 37742/2015 de fecha 22/12/2015, emitido desde la Coordinación del Museo Municipal, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. RAMOS, Agustín DNI. N° 35.246.424, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante la logística y control de las reservas naturales urbanas, supervisión del estado general de las mismas y colaboración con guías y actividades propias del Museo Municipal relacionadas con el área de ciencias naturales.

Que mediante Trámite N° 1590/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015, celebrado entre el Sr. RAMOS, Agustín DNI. N° 35.246.424, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 6330/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0166/16

VISTO: El Expediente 6310/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37882/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban DNI. N° 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad en el Área Técnica de Sonido de la Casa de la Cultura, Sala «Angela Loig», en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite N° 37882/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.
Que mediante Trámite N° 1587/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban DNI. N° 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6310/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0167/16

VISTO: El Expediente 24/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37945/2015 de fecha 29/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2015, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María DNI. N° 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 1457/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1422/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2015, celebrado entre el Sr. MAZZONI, José María DNI. N° 13.879.195, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 24/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0168/16

VISTO: El Expediente 6319/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37769/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel DNI. N° 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Trompeta, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37769/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Tramite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1683/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel DNI. N° 34.375.552, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6319/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0169/16

VISTO: El Expediente 6315/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37881/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio DNI. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Fotografía, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37881/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1729/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio DNI. N° 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6315/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0170/16

VISTO: El Expediente 22/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37891/2015 de fecha 28/12/2015, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel DNI. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 1456/2016, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1420/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel

DNI. N° 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 22/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0171/16

VISTO: El Expediente 6300/2015.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 37773/2015 de fecha 23/12/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre la Sra. SASTRE GANDOLFI, María Celeste DNI. N° 33.484.047, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete al dictado de Clases de Iniciación al Teatro, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 37773/2015, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 1798/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015, celebrado entre la Sra. SASTRE GANDOLFI, María Celeste DNI. N° 33.484.047, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 6300/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2015.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0172/16

VISTO: El Expediente 214/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado «h»; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 100/2015 Anexo I.

El Trámite N° 258/2016 de fecha 05/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/01/2016, celebrado entre la Sra. PUIG, Alba Nazarena, DNI. N° 21.697.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, «ad referéndum» del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada prestará servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones atinentes a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; comprometiéndose a la realización de todas las tareas profesionales y administrativas inherentes a las misiones y funciones que se realizan en la Dirección de Medicina Laboral en cumplimiento de la normativa municipal atinente al servicios que se presta en la Dirección en mención. Que según Trámite N° 258/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 1728/2016, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/01/2016, celebrado entre la Sra. PUIG, Alba Nazarena, DNI. N° 21.697.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 214/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/01/2016.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0001/2016

VISTO: El Trámite N° 1484/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Informe Contable N° 01/2016 TCM-FA del Tribunal de Cuentas Municipal respecto del aumento del boleto de Transporte Público de pasajeros, y conforme al análisis exhaustivo de la documentación presentada por la compañía respecto de la redefinición del boleto y el aumento del subsidio en base a todos los parámetros allí presentados, corresponde realizar el presente acto administrativo a los fines de fijar el boleto y el subsidio conforme lo que surge del mencionado informe.

Que de acuerdo a lo dictaminado por el TCM, corresponde ajustar la tarifa y el subsidio. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la empresa prestaría del Transporte Público de Pasajeros a aplicar el valor de la tarifa que fuera fijada por el TCM, en el monto de \$ 8,51 (Pesos Ocho con cincuenta y un centavos).

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el subsidio por unidad será de \$ 15.759,60 (Pesos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 60/100).

ARTICULO 3°: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de enero de 2016

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0002/2016

VISTO: El Trámite N° 8784/2015 de Fecha 25/03/2015, Trámite N° 20894/2015 de Fecha 24/06/2015 y Trámite N° 114/2016 de Fecha 04/01/2016; emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de **Horas Extraordinarias** ejecutadas en el **Período ABRIL/2015**, por el agente Municipal Sr. Miguel Ángel, Suarez Maldonado- Legajo N° 4993/0, dependiente de la Coordinación de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Horas Extraordinarias ejecutadas en el **Período ABRIL/2015**, por el agente Municipal Sr. Miguel Ángel, Suarez Maldonado- Legajo N° 4993/0, dependiente de la Coordinación de Zoonosis, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, de acuerdo se detalla a continuación:

| Legajo | Apellido y Nombre | Hs. Al 50% | Hs al 100% |
|--------|--------------------------------|------------|------------|
| 4993/0 | Suarez Maldonado, Miguel Ángel | 12 (Doce) | 12 (Doce) |

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y de Haberes. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de enero de 2016

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0003/2016

VISTO:

El Trámite N° 2107/2016 de fecha 22/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el móvil L141 estará a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y de las Subsecretarías dependiente de la misma.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Disponer que el móvil L141 estará a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y de las Subsecretarías dependiente de la misma.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de enero de 2016

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0004/2016

VISTO: El Expediente N° 1712/2015

El Trámite N° 7521/2015 de fecha 16/03/2015, emitido desde la Coordinación del Matadero Municipal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1625/01/2016 de fecha 21/01/2016, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de afectar el Vehículo Furgón Tipo Kangoo de 05 (Cinco) asientos, Modelo: Berlingo Multispace 1.6 HDI 92 XTR, Año: 2015 a la Coordinación de Zoonosis Municipal.- Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DISPONER que el Vehículo Furgón Tipo Kangoo, Modelo: Berlingo Multispace 1.6 HDI 92 XTR, Año: 2015 será utilizado por la Coordinación de Zoonosis Municipal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de enero de 2016

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0005/2016

VISTO: El Expediente 18/2015.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Territorial N° 2640/1986; Resolución T.C.P. N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 0758/2008, 532/2014, 100/2015 y Resolución Municipal N° 43/2015.

El Trámite N° 36326/2015 de fecha 04/12/2015, emitido desde la Subsecretaría de Gobierno, dependientes de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana y Subsecretaría de Gobierno, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto en Facturas asciende a la suma de \$25.042,78 (Pesos veinticinco mil cuarenta y dos con 78/100), renunciando a la suma de \$42,78 (Pesos cuarenta y dos con 78/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100)

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal N° 758/2008 y Decreto Municipal N° 0949/2015.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Subsecretaría de Gestión Ciudadana y Subsecretaría de Gobierno, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto en Facturas asciende a la suma de \$25.042,78 (Pesos veinticinco mil cuarenta y dos con 78/100), renunciando a la suma de \$ 42,78 (Pesos cuarenta y dos con 78/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 18/2015.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente rendición cuenta con afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2015.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0003/2016

VISTO: El Trámite N° 1977/2016 de fecha 27/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 07/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°.- Inciso «C» – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OJEDA, Mónica Yasmir, Legajo N° 2918/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que la retroactividad del acto que se solicita, en el art. 108. de la Ley de Procedimientos N° 141, que textualmente dice:» Artículo 108.- El acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando a)...e) se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeren daño alguno;...»

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 07/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°.- Inciso «C» – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OJEDA, Mónica Yasmir, Legajo N° 2918/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0004/2016

VISTO: El Trámite N° 993/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 05/01/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián, Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación Matadero Municipal, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 22/09/2015 hasta el 04/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 949/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 05/01/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE LEONARDELLI, Diego Sebastián, Legajo N° 4824/1, dependiente de la Coordinación Matadero Municipal, Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 22/09/2015 hasta el 04/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0005/2016

VISTO: El Trámite N° 959/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 09/12/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OROZ, Mónica de Lourdes, Legajo N° 3031/7, dependiente de Prevención y Promoción, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que la retroactividad del acto que se solicita, en el art. 108. de la Ley de Procedimientos N° 141, que textualmente dice :> Artículo 108.- El acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando a)...e) se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeren daño alguno;...>

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 09/12/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OROZ, Mónica de Lourdes, Legajo N° 3031/7, dependiente de Prevención y Promoción, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0006/2016

VISTO: El Trámite N° 1016/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 11/01/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ, Susana Gabriela, Legajo N° 4030/4, dependiente de la Dirección de Capacitación, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, quien se encontraba encuadrado desde el 07/09/2015 hasta el 10/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 949/2016.

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 11/01/2016, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. MARQUEZ, Susana Gabriela, Legajo N° 4030/4, dependiente de la Dirección de Capacitación, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, quien se encontraba encuadrado desde el 07/09/2015 hasta el 10/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso «c» - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0007/2016

VISTO: El Trámite N° 962/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 20/11/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARTAZA, José Arnaldo, Legajo N° 901/6, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que la retroactividad del acto que se solicita, en el art. 108. de la Ley de Procedimientos N° 141, que textualmente dice :> Artículo 108.- El acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando a)...e) se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeren daño alguno;...>

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 20/11/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARTAZA, José Arnaldo, Legajo N° 901/6, dependiente de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0008/2016

VISTO: El Trámite N° 961/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 27/11/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Víctor José, Legajo N° 5001/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que la retroactividad del acto que se solicita, en el art. 108. de la Ley de Procedimientos N° 141, que textualmente dice :> Artículo 108.- El acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando a)...e) se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeren daño alguno;...>

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 27/11/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Víctor José, Legajo N° 5001/6, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0009/2016

VISTO: El Trámite N° 963/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 19/12/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, dependiente de la Dirección de la 3° Edad, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social. Que la retroactividad del acto que se solicita, en el Artículo 108 de la Ley de Procedimientos N° 141, que textualmente dice: «Artículo 108.- El acto administrativo solo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando a)...e) se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeren daño alguno;...>

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 19/12/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIARTE, Graciela, Legajo N° 3541/6, dependiente de la Dirección de la 3° Edad, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0010/2016

VISTO: El Trámite N° 1019/2016 de fecha 13/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, dependiente de la Dirección de Rentas, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 11/01/2016, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio, Legajo N° 4427/0, dependiente de la Dirección de Rentas, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. N° 0011/2016

VISTO: El Trámite N° 960/2016 de fecha 12/01/2016, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/12/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que la retroactividad del acto que se solicita, en el art. 108. de la Ley de Procedimientos N° 141, que textualmente dice :» Artículo 108.- El acto administrativo sólo podrá tener efectos retroactivos, y siempre que no se lesionaren derechos adquiridos, cuando a)...e) se traten de actos que favorecieren al particular y no produjeran daño alguno...»

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Decreto N° 949/2015

Por Ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 18/12/2015, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso «C» - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés, Legajo N° 4394/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de enero de 2016

GREVE

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0055/2016

VISTO:

El Expediente Letra «B» N° 782/1986, recaratulado como Expediente N.º 616/2008.

Decreto Municipal N.º 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 00027/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitado por el señor BISCHOF, EDUARDO RUBÉN, D.N.I. N° 13.073.096.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHERY, modelo SKIN SEDAN, AÑO 2012, motor N° SQR481FAFCD02131, dominio MZH392, propiedad del señor BISCHOF, EDUARDO RUBEN, D.N.I. N° 13.073.096, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LT SPIRIT PACK 1.4N, AÑO 2013, motor N° T85163201, dominio MST253, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 75.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 18 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0056/2016

VISTO:

El Expediente Letra «B» N° 782/1986, recaratulado como Expediente N.º 616/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 00025/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BISCHOF, EDUARDO RUBEN, D.N.I. N° 13.073.096. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo 2016, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO 2013, motor N° T85163201, dominio MST253, propiedad del señor BISCHOF, EDUARDO RUBÉN, D.N.I. N° 13.073.096, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 75.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 18 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0057/2016

VISTO: El Expediente Letra «D» N° 013/1967 RECARATULADO N° 00059/2016, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al/la Sr/a: DIAZ, RENE DAVID, CUIT N° 20-13392831-7, que funcionaba en el/los rubro/s «VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR»; categoría «03», bajo la denominación de «CASA DAVID», sito en el domicilio de la calle, JUAN B. ALBERDI N° 0730; cuya superficie alcanzaba un total de 98,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» N° 00059/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0058/2016

VISTO: El Expediente Letra «R» N° 00182/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **GRAL. SAN MARTIN N° 2611**, cuya superficie alcanza un total de **1161,00 mts2**, propiedad de la **FIRMA: RUEDAMOTOR S.A., CUIT N° 30-70925976-4**; en el/los rubro/s, «**VTA. DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – VIA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS – SERVICIO PRE Y POST VENTA**», categoría «**01**»; que girará bajo la denominación de «**HYUN-DAL**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**R**» N° **00182/2016**.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0059/2016

VISTO: El Expediente Letra «**B**» N° **02375/2015**, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° **0182/2013** y **0750/2007**, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al/la Sr/a: **BIANCO SILVANA LORENA**, CUIT N° **24-26183901-2**, que funcionaba en el/los rubro/s «**VENTA DE VIDEO JUEGOS – CONSOLAS – ACCESORIOS PARA JUEGOS – JUEGUETERIA**»; categoría «**02**», bajo la denominación de «**GAMERS 2**», sito en el domicilio de la calle, **GRAL. SAN MARTIN N° 0701**; cuya superficie alcanzaba un total de **96,00 Mts2**, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**B**» N° **02375/2015**.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0060/2016

VISTO: El Expediente Letra «**Z**» N° **4765/2005**, recaratulado como Expediente N° **1222/2008**.

Decreto Municipal N° **0949/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° **01094/2016**, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor **ZAPANA, JUAN ALBERTO**, D.N.I. N° **14.720.650**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° **182/2013**; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° **929/97**; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **IVECO**, modelo **DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO 2009**, motor N° **7043263**, dominio **HWO479**, presentado por el señor **ZAPANA, JUAN ALBERTO**, D.N.I. N° **14.720.650**, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Escolar, con el Interno N° **15**.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicarse. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0061/2016

VISTO: El Expediente Letra «**G-L**» N° **4144/2004**, recaratulado como Expediente N° **6478/2007**.

Decreto Municipal N° **0949/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° **01105/2016**, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor **GONZALEZ LORCA, RICARDO FABIAN**, D.N.I. N° **23.441.046**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° **182/2013**; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° **1351/00** y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca **RENAULT**, modelo **LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO 2013**, motor N° **K7MF710Q133078**, dominio **MOM431**, propiedad del señor **GONZALEZ LORCA, RICARDO FABIAN**, D.N.I. N° **23.441.046**; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca **CHEVROLET**, modelo **CORSA CLASSIC 4 PTAS GLS 1.6N, AÑO 2009**, motor N° **7H5156171**, dominio

«**2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**»
HTN478, que presta servicio en la Agencia «**PATAGONIA**», Interno N° **60**.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicarse. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0062/2016

VISTO: El Expediente N° **1619/2011**.

Decreto Municipal N° **0949/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° **01264/2016**, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilitación, solicitada por el señor **WEHRHAHNE, RODRIGO PAUL**, D.N.I. N° **24.325.844**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° **182/2013**; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° **180/1984** y N° **1149/1999**; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca **TOYOTA**, modelo **HILUX 4X4 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI, AÑO 2013**, motor N° **2KD-5981538**, dominio **MNZ120**, propiedad del señor **WEHRHAHNE, RODRIGO PAUL**, D.N.I. N° **24.325.844**, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° **103**.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0063/2016

VISTO: El Expediente N° **3861/2014**.

Decreto Municipal N° **0949/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° **01092/2016**, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor **ZAPANA, JUAN ALBERTO**, D.N.I. N° **14.720.650**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° **182/2013**; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° **2709/09**; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **IVECO**, modelo **DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO 2013**, motor N° **7198786**, dominio **OBU189**; presentada por el señor **ZAPANA, JUAN ALBERTO**, D.N.I. N° **14.720.650**, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° **156**.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0064/2016

VISTO: El Expediente Letra «**R**» N° **2360/1996**, recaratulado como Expediente N° **6628/2007**.

Decreto Municipal N° **0949/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° **01117/2016**, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVAÇÃO ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora **RODRIGUEZ, ANA ESTELA**, D.N.I. N° **14.428.432**.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos el Decreto Municipal N° **182/2013**; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° **2067/2005** y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca **RENAULT**, modelo **LOGAN 1.6 16V CONFORT, AÑO 2009**, motor N° **K4MA690Q033861**, dominio **IFS446**, propiedad de la señora **RODRIGUEZ, ANA ESTELA**, D.N.I. N° **14.428.432**, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° **10**, Legajo Municipal N° **138**.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicarse. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 19 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0065/2016

VISTO: El Expediente **00057/2015**.

Decreto Municipal N° **0949/2015**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01380/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 32.768.212.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO 2013, motor N° 651955W0025735, dominio NQS455; presentada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 32.768.212, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 158.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0066/2016

VISTO:

El Expediente N° 5572/2015.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01383/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 32.768.212.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO 2015, motor N° 651955W0049969, dominio PEV444; presentada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 32.768.212, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 165.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0067/2016

VISTO: El Expediente 2579/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01378/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 32.768.212.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO 2013, motor N° 651955W0019086, dominio MTQ441; presentada por el señor MAMANI, DANIEL EDUARDO, D.N.I. N° 32.768.212, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 155.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 21 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0068/2016

VISTO: El Expediente Letra «A» N° 03824/2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, del comercio propiedad de

la Firma: ANCAR S.A.; C.U.I.T. N° 30-70759451-5; que funciona en el/los rubro/s «OPTICA»; categoría «02», bajo la denominación «OPTICAS DEL SUR», sito en el domicilio de la calle, ROSALES N° 0588, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el la calle ROSALES N° 0598, cuya superficie alcanza un total de 217.00 Mts², de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «A» N° 03824/2001.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0069/2016

VISTO: El Expediente Letra «S» N° 0146/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle RICARDO ROJAS N° 1077, cuya superficie alcanza un total de 213,00 mts², propiedad de la FIRMA: SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES., CUIT N° 30-71405404-6; en el/los rubro/s, «SALON DE USOS MULTIPLES – OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE OBRA SOCIAL», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «SOIVA», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «S» N° 0146/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0070/2016

VISTO: El Expediente Letra «B» N° 00222/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle 25 DE MAYO N° 2038, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts², propiedad de/la Sr/a: BERMUDEZ, MAXIMILIANO, CUIT N° 20-25095449-3; en el/los rubro/s, «VTA. DE ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «ACCESORIOS PANTERA», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» N° 00222/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0071/2016

VISTO: El Expediente Letra «H» N° 00181/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle RAFAELA ISHTON N° 0561, cuya superficie alcanza un total de 282,00 mts², propiedad de la Firma: HAR S.R.L., CUIT N° 30-71453695-4; en el/los rubro/s, «LIBRERÍA – JUGUETERIA - FOTOCOPIAS», categoría «03»; que girará bajo la denominación de «LIBRERÍA DEL FUEGO», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «H» N° 00181/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0072/2016

VISTO: El Expediente Letra «S» N° 00220/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle **DON BOSCO N° 1169**, cuya superficie alcanza un total de **76,00 mts²**, propiedad del/la Sr/a: **SALDIVIA PAILLAN, FRANCISCO IDOIMO, CUIT N° 20-92869595-7**; en el/los rubro/s, «**VTA. DE PRODUCTOS PARA LUBRICAR AUTOMOVILES – VTA. DE ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES - LUBRICENTRO**», categoría «**03**»; que girará bajo la denominación de «**LUBRICENTRO DON BOSCO**», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «**S**» N° **00220/2016**.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0073/2016

VISTO:

El Expediente N° 4041/2008.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01548/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilitación, solicitada por el señor DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.326.635.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca KIA, modelo K2700 L/B S/C, AÑO 2006, motor N° J2428745, dominio FHY905, propiedad del señor DELUCA, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 17.326.635, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 74.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0074/2016

VISTO:

El Expediente N° 1973/2013.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01601/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo AA-BM0390 VS 1621, AÑO 1999, motor N° 3767550U0080537, dominio DBG943; presentada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 135.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0075/2016

VISTO:

El Expediente N° 1698/2010.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01581/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
marca MERCEDES BENZ, modelo 167-OF-1417, AÑO 2006, motor N° 904920U0687947, dominio FUZ901; presentada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 80.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0076/2016

VISTO:

El Expediente N° 3182/2010.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01563/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, AÑO 2001, motor N° 37498410464962, dominio DPZ031; presentada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 83.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0077/2016

VISTO:

El Expediente N° 988/2013.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01564/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca HYUNDAI, modelo CHORUS, AÑO 1996, motor N° D4AF1119199, dominio AWL561; presentada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 132.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0078/2016

VISTO:

El Expediente N° 1619/2014.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01565/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1418, AÑO 2007, motor N° 904968U0727691, dominio GNV597; presentada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 151.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0079/2016**VISTO:**

El Expediente N° 2342/2013.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01090/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor BARRIENTOS BARRIA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N° 92.545.512.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/09; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO 2008, Motor N° 611.981 - 70 - 083248, dominio HHV347; presentada por el señor BARRIENTOS BARRIA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N° 92.545.512, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 137.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0080/2016**VISTO:**

El Expediente N° 0141/2012.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01508/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora BENAVIDES, DELMA CLAUDIA, D.N.I. N° 18.333.622.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CD/C 3550, AÑO 2004, motor N° 611.981-70-022976, dominio EOG464; presentada por la señora BENAVIDES, DELMA CLAUDIA, D.N.I. N° 18.333.622, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 109.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 25 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0081/2016**VISTO:**

El Expediente Letra «B» N° 3011/1997, recaratulado como Expediente N.º 6449/2007.
Decreto Municipal N.º 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 1651/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitado por el señor BARRIENTOS BARRIA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N° 92.545.512.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2012, motor N° T85105143, dominio LAB632, propiedad del señor BARRIENTOS BARRIA, JOSÉ MARIO, D.N.I. N° 92.545.512, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO 2013, motor N° K7MA812UA28442, dominio NMX735, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 142.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0082/2016**VISTO:**

El Expediente N° 3484/2013.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01637/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo AA-BM0390 VS 1621, AÑO 1999, motor N° 372986-50-435766, dominio DBG944; presentada por el señor FLORES, RAÚL MARTIRES, D.N.I. N° 12.687.377, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 138.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0083/2016**VISTO:**

El Expediente N° 0096/2011.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01663/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca ASIA, modelo COMBI, AÑO 1999, motor N° ZB-515013, dominio CPI989; presentada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 84.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0084/2016**VISTO:**

El Expediente N° 1353/2012.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01839/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, AÑO 2000, motor N° 37498410462667, dominio DOI345; presentada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N.º 116.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0085/2016**VISTO:**

El Expediente N° 0707/2012.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01784/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 59.12, AÑO 1999, motor N° 3731-2600722, dominio CYK605; presentada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N.º 112.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0086/2016

VISTO:

El Expediente N° 1404/2012.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 1840/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, AÑO 1999, motor N° 374.984-10406685, dominio CQG503; presentada por el señor LOPEZ GODOY, MARCELO JAVIER, D.N.I. N° 29.427.086, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N.º 117.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0087/2016

VISTO:

El Expediente N° 4809/2008.
Decreto Municipal N.º 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 1803/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitado por la señora BERRUET, MARTA NOEMÍ, D.N.I. N° 5.134.615.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, motor N° 310A20111281342, dominio MLJ995, propiedad de la señora BERRUET, MARTA NOEMÍ, D.N.I. N° 5.134.615, dominio MLJ995, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 01, Legajo Municipal N° 01.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 27 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0088/2016

VISTO:

El Expediente Letra «S» N° 1535/1995, recaratulado como Expediente N.º 1718/2008.
Decreto Municipal N.º 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01971/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitado por la señora SANCHEZ SANTANA, LOURDES DEL CARMEN, D.N.I. N° 18.709.288.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo 983-NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2013, motor N° K7MA812UA27169, dominio NMX913, propiedad de la señora SANCHEZ SANTANA, LOURDES DEL

CARMEN, D.N.I. N° 18.709.288, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo DS-CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, AÑO 2013, motor N° T85171486, dominio NGS506, quien se desempeña en el Servicio Público de Taxi afectado a la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 16.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 28 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0089/2016

VISTO: El Expediente Letra «B» N° 000318/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle COMODORO LUIS PY N° 0338, cuya superficie alcanza un total de 35.00 mts², propiedad de la Firma: BULNES AUSTRAL S.R.L., CUIT N° 30-71466106-6; en el/los rubro/s, «OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CONSTRUCTORA», categoría «02»; que girará bajo la denominación de «BULNES AUSTRAL S.R.L.», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «B» N° 000318/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0090/2016

VISTO: El Expediente Letra «R» N° 0709/1996 RECARATULADO N° 03857/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al/la Sr/a: MARTIN RODRIGUEZ, DELFIN, CUIT N° 20-93676906-4, que funcionaba en el/los rubro/s «TIENDA – MARROQUINERÍA – ZAPATERÍA»; categoría «05», bajo la denominación de «LA MARTINA», sito en el domicilio de la calle, LEONARDO ROSALES N° 0488; cuya superficie alcanzaba un total de 148,00 Mts², de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «R» N° 03857/2011.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0091/2016

VISTO: El Expediente Letra «D» N° 000317/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente Acto Administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle PASAJE MARIA CURIE N° 0038, cuya superficie alcanza un total de 197.00 mts², propiedad de la Firma: DON ALDO NEUMATICOS S.A., CUIT N° 30-71077092-8; en el/los rubro/s, «DEPOSITO DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA TODO TIPO DE VEHICULOS», categoría «02»; que girará bajo la denominación de «DON ALDO NEUMATICOS», de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «D» N° 000317/2016.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0092/2016

VISTO:

El Expediente N° 4782/2012.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2001/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N°

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo LO-814, AÑO 2001, motor N° 37498410478821, dominio DVS120; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 128.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0093/2016

VISTO:

El Expediente Letra «T» N° 2971/1998, Recaratulado como Expediente N.º 1384/2008. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 1646/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca FIAT, modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, AÑO 2012, motor N° 7106965, dominio KXR385; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 41.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0094/2016

VISTO:

El Expediente N° 4259/2012. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01643/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO 814, AÑO 1998, motor N° 374984-10387731, dominio CBF467; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 124.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0095/2016

VISTO:

El Expediente N° 4783/2012. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01641/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-914 AÑO 2005, motor N° 904924628337, domi-

nio FCR443; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 127.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0096/2016

VISTO:

El Expediente N° 3486/2013. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2002/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo CM-BMO 384 VERSION 1418/52 CM, AÑO 2008, motor N° 904.968-UO-787491, dominio HQW949; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 139.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0097/2016

VISTO:

El Expediente N° 3272/2012. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01648/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, AÑO 2008, motor N° 904968U0773759, dominio HKU687; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 121.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0098/2016

VISTO:

El Expediente N° 3273/2012. Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 01642/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, AÑO 2008, motor N° 904968U0773773, dominio HLH809; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quién se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 120.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0099/2016

VISTO:

El Expediente N° 3487/2013.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2004/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo CM-BMO 384 VERSION 1418/52 CM, AÑO 2008, motor N° 904.968-UO-787525, dominio HQW940; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 140.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0100/2016

VISTO:

El Expediente Letra «P» N.° 0696/1997, recaratulado como Expediente N° 2190/2008.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2021/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N.° 33-71062946-9.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO 2007, motor N° 611.981-70-062047, dominio GFH319; presentada por la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N.° 33-71062946-9, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 14.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0101/2016

VISTO: El Expediente Letra «Z» N° 04823/2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013 y 0750/2007, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA, el comercio perteneciente al/la Sr/a: ZALAZAR, CRISTINA ERMELINDA, CUIT N° 27-10470208-8, que funcionaba en el/los rubro/s «INSTI-TUTO INTEGRAL DE BELLEZA - MANICURA»; categoría «04», bajo la denominación de «CRISTINA ZALAZAR», sito en el domicilio de la calle VIEDMA N° 0754; cuya superficie alcanzaba un total de 16,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra «Z» N° 04823/2004.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0102/2016

VISTO:

El Expediente N.° 353/2016.
Decreto Municipal N.° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2105/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor GALEANO, OSCAR ZACARÍAS, D.N.I. N° 10.546.284, a favor del señor GARCÍA, LEONARDO VICTOR, D.N.I. N° 14.603.106.

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Privado de REMIS, propiedad del señor GALEANO, OSCAR ZACARÍAS, D.N.I. N° 10.546.284; a favor del señor GARCIA, LEONARDO VICTOR, D.N.I. N° 14.603.106, quien prestaba servicio en la Agencia de Remis «CHACRA», Interno N° 168.

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, AÑO 2012, motor N° CFZ914997, dominio LFM756, propiedad del señor GALEANO, OSCAR ZACARÍAS, D.N.I. N° 10.546.284, y **HABILITAR** en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo 496-VOYAGE 1.6 GP AÑO 2014, motor N° CFZN22513, dominio PJO753, propiedad del señor GARCIA, LEONARDO VICTOR, D.N.I. N° 14.603.106, quien se desempeñará en el Servicio Privado de Remis en la Agencia de Remis «CHACRA», Interno N° 168.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0103/2016

VISTO:

El Expediente N° 0365/2013.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2176/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor VAZQUEZ, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 31.615.490.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO 2006, motor N° 611.981-70-043490, dominio FNA900; presentada por el señor VAZQUEZ, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 31.615.490, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 130.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0104/2016

VISTO:

El Expediente N° 3271/2012.
Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2009/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo LO-914, AÑO 2005, motor N° 904924628241, dominio FCR418; presentada por la señora TRINQUITELLA, TERESA ALICIA, D.N.I. N° 16.285.371, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 122.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0105/2016

VISTO:

El Expediente N.° 3233/2008.
Decreto Municipal N.° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02169/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente

acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitado por el señor LOPEZ, SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 23.810.828.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo 928-LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor N° K7MF710Q133099, dominio MLP345, propiedad del señor LOPEZ, SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 23.810.828, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca TOYOTA, modelo 857-ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, motor N° 2NRV301632, dominio PHF594, quien se desempeña en el Servicio en la Agencia de Remis «A.P.R.A.R.», con el Interno N° 162.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0106/2016

VISTO:

El Expediente N° 2712/2015.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2162/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por el señor VILLARROEL OYARZO, JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 18.661.605.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDEZ BENZ, modelo 162-LO-814, AÑO 2001, motor N° 37498410490277, dominio DYO538; presentada por el señor VILLARROEL OYARZO, JOSE ANTONIO, D.N.I. N° 18.661.605, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 160.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0107/2016

VISTO:

El Expediente N° 811/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 02231/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de Habilitación, solicitada por el señor BAHAMONDE BARRIA, JOSÉ NEFTALI, D.N.I. N° 18.744.715.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN período 2016; de la unidad automotor marca KIA, modelo 207-K2500, AÑO 2013, motor N° D4CBD314519, dominio NMH467, propiedad del señor BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. N° 18.744.715, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 149.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0108/2016

VISTO:

El Expediente Letra «P» N.º 0285/1996, recaratulado como Expediente N° 2264/2008.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2020/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N.º 33-71062946-9.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N°

2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SENIOR, AÑO 2005, motor N° 904924610535, dominio EVJ920; presentada por la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N.º 33-71062946-9, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 27.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0109/2016

VISTO:

El Expediente N° 3747/2013.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 2023/2016, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual, solicitada por la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N.º 33-71062946-9.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en los Decretos Municipales N° 182/2013; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR la HABILITACIÓN Período 2016, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo 163-15.190 EOD, AÑO 2008, motor N° D1A022310, dominio JMS517; presentada por la firma VANESA S.R.L., C.U.I.T. N.º 33-71062946-9, quien se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 145.

ARTÍCULO 2°. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de enero de 2016

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 048/2016

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Ordenanza Municipal N° 3450/2016, Decreto Municipal N° 065/2014, 0142/2014 y 876/2014.

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3450/2016.-
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98 Art. 1°) y 472/98 Art. 2°).-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la segunda quincena de Enero 2016, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 049/2016

VISTO:

El Expediente 0001-06040/2015
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y N° 1543/2012.
Decretos Municipales N° 864/2013 - N° 831/2014 y N° 100/2015.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010.
La Resolución Municipal N° 4699/2015
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 54/2015.

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 0001 - 06040/2015 se tramita el Concurso de Precios N° 54/2.015, referente a la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios mes de enero 2016, solicitadas por la Coordinación de Desarrollo Humano de este Municipio;
Que según consta en Acta de Apertura (fs.39), se ha recibido una (01) oferta: «LIMP HOGAR de JORGE AIMETTA»; la cual cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones N° 01 y 14;

Que a través del Informe Técnico obrante a fs. 42/43, de la Coordinación de Desarrollo Humano manifiesta que los artículos cotizados por la firma arriba mencionada, satisfacen los requerimientos solicitados;

Que la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones de Concurso de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 46), recomendó Preadjudicar los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 a favor de la firma la firma «LIMP HOGAR de JORGE AIMETTA»; por la suma de \$ 400.680,00 (Son pesos cuatrocientos mil seiscientos ochenta con 00/100); y declarar desiertos los renglones N° 1 y 14 los cuales no han recibido oferta. Que existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición conforme al Presupuesto Ejercicio correspondiente;

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.

PORELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 54/2015, referente a la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios mes de enero 2016, a favor de la firma «LIMPHOGAR de JORGE AIMETTA» los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13, por la suma de \$ 400.680,00 (Son pesos cuatrocientos mil seiscientos ochenta con 00/100);

ARTICULO 2°.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 01 y 14, los cuales no han recibido ofertas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la Contratación en forma Directa de los renglones N° 01 y 14.
ARTICULO 4°.- EMITIR por la Dirección de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR por Contaduría General, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- PROCEDER por Tesorería Municipal, al pago emergente de los dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 7°.- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento Contaduría General y Dirección de Desarrollo Humano. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 050/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00071/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 34865/2014, Letra MRG.SG.C.Z., emitido por la Coordinación de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación por el termino de 12 (doce) meses del servicio de retiro y tratamiento de residuos patológicos y el alquiler de un capacho con tapa, el servicio solicitado será destinado a la Coordinación de Zoonosis, quirógrafos fijos y móvil.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 0361/2015 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra.-

Que, por Pase N° 1035/2015 y 07/2016, emitidos por la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0007-0000011/09/29/23/16 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 54.044,80) a favor de la firma: «TECOIL S.A.», en concepto de contratación del servicio de retiro y tratamiento de residuos patológicos y el alquiler de un capacho con tapa durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2015.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0007-0000011/09/29/23/16 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 54.044,80) a favor de la firma: «TECOIL S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 051/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-03100/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

La Resolución SAS N° 036/2015.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 16.615/2015, Letra: M.R.G.S.A.S.S.S., emitido por la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes terrestres tramo Río Gallegos-Río Grande-Río Gallegos, a favor de la Lic. Valeria Garibotto según lo expuesto a fojas 01.-

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución SAS N°36/2015.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 000988/2015.-

Que, por Pase N° 588/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0005-00000077 de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.460,00), a favor de la firma: «COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L.», en concepto de adquisición de pasaje.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0005-00000077 de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.460,00), a favor de la firma: «COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 052/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00148/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.
La Resolución T.C.P.N° 12/96.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 37161/2015, Letra: MRG.CG.DPyD., emitido por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0004-00000094/93/92 por la suma total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 7.920,00) presentadas al cobro por la firma: «PROVINCIA 23» de IMAGEN PROVINCIAL, correspondiente a publicidad requerida por

este Municipio durante los días 04, 20 y 24 de Noviembre de 2015.-
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad N° 296/15, 307/15, 309/15 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0004-00000094/ 93/ 92 por la suma total de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 7.920,00)** presentadas al cobro por la firma: «**PROVINCIA 23**» de **IMAGEN PROVINCIAL**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 053/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-00159/2016**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias
La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.
La Resolución T.C.P N° 12/96.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 28985/2015. Letra: **MRG.CG.DPyD.**, emitido por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0004-00000048/ 49 por la suma total de **PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.880,00)** presentadas al cobro por la firma: «**PROVINCIA 23**» de **IMAGEN PROVINCIAL**, correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante los días 12, 13 y 24 de Agosto de 2015.-

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad N° 215/15, 221/15, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0004-00000048/ 49 por la suma total de **PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 20.880,00)** presentadas al cobro por la firma: «**PROVINCIA 23**» de **IMAGEN PROVINCIAL**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 054/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05885/2015**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal N° 691/2015.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 31331/2015 **MRG.SG.SSG**, emitido por la Subsecretaria de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00000009 de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00)** a favor de la firma: «**ESTANCIA VIOLETA S.R.L.**», en concepto de contratación de máquinas Motoniveladora con chófer y combustible, para trabajos realizados en el barrio Margen Sur, en el marco de la Emergencia Vial e Hídrica.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000009 de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00)** a favor de la firma: «**ESTANCIA VIOLETA S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 055/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05886/2015**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal N° 691/2015.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 29758/2015 **MRG.SG.SSG**, emitido por la Subsecretaria de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00000006 de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00)** a favor de la firma: «**ESTANCIA VIOLETA S.R.L.**», en concepto de contratación de máquinas Motoniveladora con chófer y combustible, para trabajos en el barrio Margen Sur, en el marco de la Emergencia Vial e Hídrica.-

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000006 de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$144.000,00)** a favor de la firma: «**ESTANCIA VIOLETA S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 056/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-06213/2015**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a).
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
El Trámite N° 36752/2015 emitido por la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 36752/2015 Letra: (**MRG.SFP.DRM.**), emitido por la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de las facturas «C» N° 0012-00000351/ 350 por la suma total de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos diez con 52/100 **\$ 53.410,52** a favor de la firma: «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», correspondiente al servicio de vigilancia «Policía Adicional» durante el período NOVIEMBRE/2015 en el Anexo C.G.P. Padre Zink y Rentas Centro.-

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «C» N° 0012-00000351/ 350 por la suma total de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos diez con 52/100 **\$ 53.410,52** a favor de la firma: «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 057/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05989/2015**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a).
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
El Trámite N° 31820/2015 emitido por la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 31820/2015 Letra: (**MRG.SFP.DRM.**), emitido por la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas Publicas, se solicita el pago de las

facturas «C» N° 0012-0000275/ 274 por la suma total de pesos sesenta mil doscientos dieciocho con 34/100 \$ **60.218,34** a favor de la firma: «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», correspondiente al servicio de vigilancia «Policía Adicional» durante el período SEPTIEMBRE/2015 en el Anexo C.G.P. Padre Zink y Rentas Centro.- Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «C» N° 0012-0000275/ 274 por la suma total de pesos sesenta mil doscientos dieciocho con 34/100 \$ **60.218,34** a favor de la firma: «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 058/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-00126/2016**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a).
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
El Trámite N° 37392/2015 emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 37392/2015 Letra: (MRG.SP.YG.CA.), emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se solicita el pago de la factura «C» N° 0012-00000353 de pesos veintiséis mil setecientos cinco con 26/100 \$ **26.705,26** a favor de la firma: «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», correspondiente al servicio de vigilancia «Policía Adicional» durante el período NOVIEMBRE/2015 en el Edificio Central de este Municipio.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «C» N° 0012-00000353 de pesos veintiséis mil setecientos cinco con 26/100 \$ **26.705,26** a favor de la firma: «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 059/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-03759/2013**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° d).
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal N° 194/2010, N° 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera.
Dictamen N° 216/2013 CLT.S.P
Convenio de Subvención N° 9234/2014 con el MINCYT
La Resolución Municipal N° 136/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 25054/2013, Letras: (MRG.SP.CAT), emitida por la Coordinación Área Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción, se solicita la apertura del expediente caratulado: Proyecto Río Grande Recicla Neumáticos Fuera de Uso.-
Que, mediante Artículo Primero del mencionado Proyecto se otorga la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$257.322,00).-
Que, por Resolución Municipal se Ratifica en todos sus términos el Convenio de Subvención.-

Que, según Anexo I del Convenio de Subvención, del monto total asignado al proyecto se destinaran para bienes de capital la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 208.322,00).-
Que a fs 172 se adjunta presupuesto de la firma DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., de una guillotina de neumáticos DEISA GN500N, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$308.300,00).-
Que según informe técnico CAT N° 28 a fs 168, la guillotina descrita en párrafo anterior cumple con las necesidades requeridas para el proyecto, la cual sería abonada con fondos aprobados por el presupuesto de la nación al proyecto del orden de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$208.322,00) junto con una erogación por

parte del Municipio de Río Grande del orden de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$99.987,00).-
Que, por Pase N° 30/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de la factura «E» N° 0005-0000042 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$99.978,00), presentada al cobro por la firma: «**DEISA**» **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, en concepto de adquisición una (01) cortadora hidráulica de neumático.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 100/2015 y 474/1998.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «E» N° 0005-0000042 de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$99.978,00), presentada al cobro por la firma: «**DEISA**» **DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 060/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05961/2015**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorios.
Decreto Municipal N° 864/2013 y 831/2014.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
Resolución Municipal N° 4.647/2015.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 36.070/2015, Letra: (M.R.G.S.A.S.D.D.H.), emitido por la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercaderías varias e insumos, lo solicitado será destinado a la conformación de módulos navideños y entregados a los beneficiarios del programa que lleva adelante este municipio denominado plan alimentario municipal (PAM) con el que se asisten a familias de escasos recursos en esta ciudad.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante RM N°4.647/2015.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 01643, 1644, 1653, 1659/2015, correspondiente a la adquisición de mercadería mencionada ut-supra.-

Que, por Pase N° 1.173/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0010-0000059/ 56/ 57 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ **43.635,00**) a favor de: **FIADONE WALTER ROBERTO** y factura «B» N° 0010-00001719 de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ **13.860,00**) a favor de la firma: «**PAPELERA DON ANTONIO**» de David Daniel Pirillo, en concepto de adquisición de mercadería comestible varia e insumos.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0010-0000059/ 56/ 57 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ **43.635,00**) a favor de: **FIADONE WALTER ROBERTO** y factura «B» N° 0010-00001719 de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ **13.860,00**) a favor de la firma: «**PAPELERA DON ANTONIO**» de David Daniel Pirillo, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 061/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-04047/2015**.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
El Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 20.312/2015, Letra: (M.R.G.S.G.C.M.M.), emitido por la Coordinación de Matadero Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 01 (una) sierra de dividir reses y contratación del transporte desde el lugar de la venta hasta nuestra ciudad, lo solicitado será destinado al sector para el desempeño de las tareas que se realizan a diario.
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1.607/2015 correspondiente al elemento mencionado ut-supra.

Que, por Pase N° 27/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0006-00000147 de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 18/100 \$ 47.260,18** presentada al cobro por la firma: «**JARVIS ARGENTINA S.A.I.C.**», en concepto de adquisición de herramienta. Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0006-00000147 de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 18/100 \$ 47.260,18** presentada al cobro por la firma: «**JARVIS ARGENTINA S.A.I.C.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 062/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-06337/2015**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 37.592/2015, Letra: (**M.R.G.S.P.S.D.H.**) emanado por la Dirección de Desarrollo dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se solicita el pago de la factura «B» N° 0001-00026400 de pesos **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 17.858,75)**, presentada al cobro por la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**», correspondiente a la adquisición de mercadería para la elaboración de panes dulces y budines los que serán entregados como módulos navideños a quienes concurren a merenderos y comedores comunitarios los que son asistidos por este municipio.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo II.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0001-00026400 de pesos **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 17.858,75)**, presentada al cobro por la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 063/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05500/2015.**

La Ley Nacional N° 25.507.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Provincial N° 674/11.

El Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 31.007/2015 Letra: (**M.R.G.S.G.D.M.S.V.**) emanado desde la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita autorizar el pago de los aranceles pertenecientes a los periodos 10, 11 Y 12/2015, por la suma aproximada de pesos cuatro mil con 00/100 \$ **4.000,00**, presentados al cobro por el «**INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)**», correspondientes a las faenas de bovinos realizadas por el Matadero Municipal en forma mensual. Que, se procederá a reconocer el pago con sus punitivos correspondientes al vencimiento de cada periodo.

Que, mediante Nota N° 002/2016, se solicita el pago del arancel perteneciente al periodo 12/2015 de **PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 \$ 626,20**, presentado al cobro por el «**INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)**».

Que, es necesario el pago en cuestión para poder así renovar la habilitación del Matadero Municipal ante el organismo antes mencionado.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago del arancel perteneciente al periodo 12/2015 de

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»

PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 20/100 \$ 626,20, presentado al cobro por el «**INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA CARNE VACUNA ARGENTINA (I.P.C.V.A.)**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 064/2016

VISTO

El Expediente N° 0001-05678/2015.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013, N° 831/2014 Y 153/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

La Resolución Municipal N° 4384/2015.

La Resolución de la Secretaría de Finanzas N° 1676/2015.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 33.346/2015, Letra: (**M.R.G.S.A.S.S.S.**), emitido por la Subsecretaría de Salud dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, lo solicitado será utilizado para la conformación de los módulos alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia como así también adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año.-

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada mediante Resolución Municipal N° 4384/2015.-

Que, mediante Artículo 3° se autoriza a contratar en forma directa renglones 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10 11 y 12 del Concurso de Precios N° 48/2015 debido a que el precio cotizado por la firma comercial resultaría inconveniente para este municipio.-

Que, por Pase N° 21/2016, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0010-00000058 de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 159.375,50)**, presentada al cobro por: «**FIADONE WALTER ROBERTO**», en concepto de adquisición de mercadería comestible varia.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0010-00000058 de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 159.375,50)**, presentada al cobro por: «**FIADONE WALTER ROBERTO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 065/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-0309/2016.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71.

El Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite N° 1.649/2016 emanado desde la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1° de la presente.-

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°. Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.-

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 1 Enero/2016 correspondiente al premio vacacional del personal del Concejo Deliberante Municipal, cuyo monto asciende a la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 99/100 \$ 28.729,99**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0309/2016.-

ARTICULO 2°.- IMPUTESE: el gasto originado a la Categoría Programática y Objeto del Gasto que corresponda dentro del Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 066/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-06258/2015.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 36.103/2015, **Letra: (M.R.G.S.OyS.P.D.G.O.S.)** emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-000000003 de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 \$ 12.500,00** presentada al cobro por: «**ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL**», correspondiente a la contratación de servicio de un gasista matriculado quien realizo trabajos en el medidor de gas del sector de redes externas de Obras Sanitarias debido a que se había detectado una pérdida de gas en el mismo.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-000000003 de **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 \$ 12.500,00** presentada al cobro por: «**ALTA-MIRANO MIGUEL ANGEL**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 067/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-05595/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 31.606/2015, **Letra: (M.R.G.S.F.D.R.M.)**, emitido por la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaria de Finanzas, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cien mil formularios 8.000, los mismos serán utilizados en el sector de atención personalizada al contribuyente de la Dirección de Rentas del Centro como así también en el CGP Padre Zink.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1.580/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 1.165/2015, emitido por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00003697 de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 \$ 32.000,00**, presentada al cobro por la firma: «**JM GRAFICA S.R.L.**», en concepto de adquisición de formularios.-
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00003697 de **PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 \$ 32.000,00**, presentada al cobro por la firma: «**JM GRAFICA S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 22 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 068/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00093/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d).
El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11 de la Ley 6/71.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.-
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 294/2016, **Letra: (M.R.G.S.OyS.P.D.T.)**, emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de las facturas «B» N° 00049-00000657/ 658/ 659/ 660/ 661/ 662/ 651/ 652/ 653/ 654/ 655/ 656 por la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 (\$ 41.993,13)**, a favor de la firma: «**AUTOSUR RIO GRANDE S.A.**», correspondiente a las cargas de combustible de los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal correspondiente al periodo desde el día 28/12/2015 al 02/01/2016.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 00049-00000657/ 658/ 659/ 660/ 661/ 662/ 651/ 652/ 653/ 654/ 655/ 656 por la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 (\$ 41.993,13)**, a favor de la firma: «**AUTOSUR RIO GRANDE S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 069/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-05084/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 27.176 Y 34.953/2015, **Letra: (M.R.G.C.G.D.CyP.)**, emitido por la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 200 (doscientos) marcos de madera con vidrio y soporte en tamaño A4, lo solicitado será destinado a encuadrar los certificados de nacimiento producidos en esta ciudad y así entregarlos a cada familia como presente protocolar.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1.627/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase N° 1.164/2015, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la factura «B» N° 0001-00000901 de **PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «**MUNDO NUEVO PREMIACIONES**» de **Gomez Neil Alberto**.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0001-00000901 de **PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «**MUNDO NUEVO PREMIACIONES**» de **Gomez Neil Alberto**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 070/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-06153/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 35.466/2015 (**M.R.G.S.OyS.P.D.O.P.**), emitido por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00002147 de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 \$ 2.880,00** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en concepto de Póliza integral por el alquiler del equipo fotocopador, utilizado en las Direcciones dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al mes de Octubre de 2015.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00002147 de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 \$ 2.880,00** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 25 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 071/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-0328/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d).
El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11 de la Ley 6/71.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 1.149/2016, Letra: M.R.G.S.OyS.P.D.T., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de las facturas «B» N° 00049-00000686/ 688/ 690/ 685/ 689/ 687/ 691 por la suma total de **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 82/100 \$ 26.302,82**, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», correspondiente a las cargas de combustible de los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal correspondiente al periodo desde el día 06/01/2016 al 12/01/2016.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 00049-00000686/ 688/ 690/ 685/ 689/ 687/ 691 por la suma total de **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 82/100 \$ 26.302,82**, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 072/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-0329/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d).

El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11 de la Ley 6/71.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 909/2016, Letra: M.R.G.S.OyS.P.D.T., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de las facturas «B» N° 00049-00000675/ 676/ 677/ 678/ 679/ 680/ 681 por la suma total de **PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 \$ 32.273,02** a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», correspondiente a las cargas de combustible de los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal correspondiente al periodo desde el día 06/01/2016 al 09/01/2016.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 00049-00000675/ 676/ 677/ 678/ 679/ 680/ 681 por la suma total de **PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100 \$ 32.273,02**, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 073/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-0333/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d).

El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11 de la Ley 6/71.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 1.315/2016, Letra: M.R.G.S.OyS.P.D.T., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de las facturas «B» N° 00049-00000696/ 697/ 698/ 699/ 700/ 701/ 702/ 703 por la suma total de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 07/100 \$ 43.409,07**, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», correspondiente a las cargas de combustible de los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal correspondiente al periodo desde el día 13/01/2016 al 15/01/2016.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 00049-00000696/ 697/ 698/ 699/ 700/ 701/ 702/ 703 por la suma total de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 07/100 \$ 43.409,07**, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 074/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00090/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.-

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 179/2016, Letra: MRG.SoySP.DGAT. emitido por la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0006-00022439 por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 27.742,00)** a favor de la firma: «GRANDE S.A.», correspondiente al servicio de alojamiento y racionamiento para el estudiante de Ingeniería Andrés Prieto Gómez quien hará practica en el Municipio de esta ciudad de acuerdo a lo estipulado en convenio de Cooperación Educativa.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0006-00022439 por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 27.742,00)** a favor de la firma: «GRANDE S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 075/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00271/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 208/2016 MRG.SoySP.DOP emitido por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00002253 de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.880,00)** a favor de la firma: «NEXO S.R.L.», en concepto de póliza integral de equipo fotocopiador, utilizado en las Oficinas de Obras Publicas, Obras Viales, Coordinación Legal y Técnica, desarrollo Urbano, Dirección Gral. del Área.-

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00002253 de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$2.880,00)** a favor de la firma: «NEXO S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 076/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00014/2016.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26° - Inciso 3° apartado d).

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Decreto Provincial N° 674/11

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por tramite N° 37624/2015, Letra: MRG.SG.DA. emitida por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita se proceda al pago de las facturas N° 904-00211080/ 079 por la suma total de **PESOS SETECIENTOS NOVENA Y UNO CON 24/100 (\$791,24)** presentadas al cobro por la Empresa: «TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.», en concepto de servicio telefónico prestado a la biblioteca el muelle y a la oficina de empleo de este Municipio durante el periodo de Octubre y Noviembre de 2015

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el pago de las facturas N° 904-00211080/ 079 por la suma total de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 (\$791,24)** presentadas al cobro por la Empresa: «TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.» en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°: POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, Archívese.
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 077/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00226/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado a).
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 1091/2016 Letra: **MRG.SPYGC.DA.** emitido por la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se solicita el pago de la factura «C» N° 0012-00000384 por la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 22.488,64)** a favor de la «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», correspondiente al servicio de vigilancia «Policía Adicional» durante el período DICIEMBRE/2015 en el Edificio Central de este Municipio.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «C» N° 0012-00000384 por la suma total de **PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 22.488,64)** a favor de la «**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 078/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-00147/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 38197/2015 **MRG.SFSRLyP** emitido por la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personal dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se solicita el pago de la factura «B» N° 0003-00001963 de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 45/100 (\$2.712,45)** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en concepto de pago de alquiler del equipo fotocopador, utilizado en las Oficinas donde funciona la oficina del Juzgado Electoral.-
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°. Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0003-00001963 de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE CON 45/100 (\$2.712,45)** a favor de la firma: «**NEXO S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 079/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-0332/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° Apartado d).
El Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/11 de la Ley 6/71.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 1.427/2016, Letra: **MR.GS.OyS.P.D.T.**, emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de las facturas «B» N° 00049-00000705/ 706/ 707 por la suma total de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 15/100 \$ 4.246,15**, a favor de la firma: «**AUTOSUR RIO GRANDE S.A.**», correspondiente a las cargas de combustible de los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal correspondiente al día 16/01/2016.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 00049-00000705/ 706/ 707 por la suma total de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 15/100 \$ 4.246,15**, a favor de la firma: «**AUTOSUR RIO GRANDE S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 080/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-04485/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 21590/2015, Letra: (**MRG.SG.DMSV**) emitido por la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de Baño portátil para dos (02) quirófanos móviles según lo expuesto mediante nota N° 187/2015 obrante a fojas 01.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1381/2015 correspondiente a la contratación mencionada ut-supra.

Que, mediante pase N° 1149/2015 y 16/2016 emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0005-00000174/ 178 por la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 44.000,00)**, a favor de la firma: «**ECOSER S.R.L.**», correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de Baño portátil para dos (02) quirófanos móviles desde el 24/10/2015 al 23/12/2015.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0005-00000174/ 178 por la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$44.000,00)**, a favor de la firma: «**ECOSER S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 081/2016

VISTO:

El Expediente N° 0001-06159/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.
La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.-
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 35550/2015, Letra: **MRG.SOYSP.DMSP.** emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0022-00364979/ 63181 por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 17.055,00)** a favor de la firma: «**DOMINGO GRANJA S.A.**», correspondiente a la adquisición de una bomba y los materiales para su instalación lo mismo será destinado al centro de rehabilitación «**MAMÁ MARGARITA**» -.

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0022-00364979/ 63181 por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 17.055,00)** a favor de la firma: «**DOMINGO GRANJA S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRERE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 082/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-06244/2015**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2

El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 33097/2015, Letra: **MRG.SG.SSG**, emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0006-00000005 de pesos **VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 23.000,00)** presentada al cobro por la firma: «**CANTERA SANTA RITA**» de Carrillo Mabel Nélica correspondiente al servicio de alquiler de un camión tipo Ford Cargo 2632, que fue utilizado para trasladar residuos voluminosos desde los barrios Margen Sur hasta la estancia Las Violetas, según lo expuesto mediante nota N° 154/15 obrante a fs. 01.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0006-00000005 de pesos **VEINTITRES MIL 00/100 (\$ 23.000,00)** presentada al cobro por la firma: «**CANTERA SANTA RITA**» de Carrillo Mabel Nélica, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRERE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 083/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05071/2015**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2

El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 26431/2015, Letra: **MRG.SG.SSG**, emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0005-00000011 de pesos **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00)** presentada al cobro por la firma: «**CANTERA SANTA RITA**» de Carrillo Mabel Nélica correspondiente al servicio de alquiler de una maquina cargadora tipo Ford Cargo 1722, el cual fue utilizado para en los barrios informales de la Margen Sur, según lo expuesto mediante Nota N° 98/15 obrante a fs. 01.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0005-00000011 de pesos **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00)** presentada al cobro por la firma: «**CANTERA SANTA RITA**» de Carrillo Mabel Nélica, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRERE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 084/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-0161/2016.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

El Decreto Provincial N° 674/11.

La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

La Resolución T.C.P N° 12/96.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 34.919/2015, Letra: (**M.R.G.C.G.D.PyD.**), emitido por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0001-00073687/ 688/ 689/ 690/ 691/ 692 por la suma total de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 68.580,00)** presentadas al cobro por la firma: «**EL SUREÑO**» de **FAGON S.R.L.**, correspondiente a publicidad grafica institucional requerida por este Municipio durante los días 09, 18, 20, 23, 25, 27 y 29 de Octubre del 2015.-

Que, lo mencionado precedentemente corresponde a órdenes de publicidad N° 271, 273, 274, 278, 280 y 281/15 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0001-00073687/ 688/ 689/ 690/ 691/ 692 por la suma total de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 68.580,00)** presentadas al cobro por la firma: «**EL SUREÑO**» de **FAGON S.R.L.**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRERE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 085/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05941/2015.**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera.-

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 34498/2015, Letra: (**MRG.SG.SSG**), emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-00000898 **DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.770,00)**, a favor de la firma «**8AS**» de **OCHOA, Mario**, correspondiente a los servicios de limpieza de baño ubicado en el puente General Mosconi, durante el mes de Octubre del 2015.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000898 **DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.770,00)**, a favor de la firma «**8AS**» de **OCHOA, Mario**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRERE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 086/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-06190/2015**

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

El Decreto N° 292/72 Y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.

Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.

Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 36475/2015, Letra: (**M.R.G.A.I.**) emanado por el Área de Innovación, Planificación y Gestión Pública, se solicita el pago de la factura «B» N° 0001-0000003 de pesos **DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «**VISIÓN 3D**» de Chacon Acosta Franco, correspondiente a la reparación y calibración de la Impresora 3D Fabber M11 afectada al Área.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0001-0000003 de pesos **DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00)**, presentada al cobro por la firma: «**VISION 3D**» de Chacon Acosta Franco, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 087/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05998/2015.-**
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.
El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentarios de la Ley N° 6/71.
Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite N° 35352, Letra: (MRG.C.G.C.R.C.) emanado por la Coordinación de Relaciones Comunales dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» N° 0007-00000764/5 por la suma total de pesos **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 93.600,00)**, a favor de la firma: «**PROPAGACION S.A.**», correspondiente al alquiler de dos camiones tanque para distribuir agua a las familias que viven en las distintas zonas de los barrios de la Margen Sur por el periodo del 01/10/2015 al 16/10/2015.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» N° 0007-00000764/5 por la suma total de pesos **NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 93.600,00)**, a favor de la firma: «**PROPAGACION S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 088/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-06247/2015**
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2
El Decreto N° 292/72 y 674/11 Reglamentario de la Ley N° 6/71.
Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal N° 691/2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 36770/2015, Letra: **MRG.SG.SSG**, emitido por la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobierno, se solicita el pago de la factura «B» N° 0002-0000011 de pesos **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 133.200,00)** presentada al cobro por la firma: «**CAPECORP S.A.**» correspondiente a la adquisición de suelo granular seleccionado para compactación el cual fue utilizado para recuperar adecuados niveles de transitabilidad en diferentes sectores de la ciudad tales como chacra XI, XII, XIV, Parque Industrial y Barrios Informales de la Margen Sur, según lo expuesto mediante nota N° 167/15 obrante a fs. 01.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/15 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° 0002-00000011 de pesos **CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 133.200,00)** presentada al cobro por la firma: «**CAPECORP S.A.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 26 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 089/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-04847/2015.**
La Resolución Secretaría de Finanzas N° 01263/2015

Ley 141/94, Art. 108° inc. «b» y art. 115° inc. «b», y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Secretaría de Finanzas N° 01263/2015 se procede autorizar el pago de las «B» N° **0001-00024863** de pesos dos mil ochocientos ocho con 96/100 \$ **2.808,96**, a favor de la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**»; factura «B» N° **0346-00160373** de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 99/100 \$ **12.461,99**, a favor de la firma: «**AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.**»; factura «B» N° **0011-00000017** de pesos tres mil ochocientos con 00/100 \$ **3.800,00** presentada al cobro por la firma: «**PANIFICADORA LA NUEVA**» de Vicens Jaime Domingo; factura «B» N° **0002-00000814** de pesos treinta y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 \$ **37.787,50**, presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS**» de Vargas María Soledad; factura «B» N° **0003-00000851** de pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 62/100 \$ **29.646,62**, presentada al cobro por la firma: «**G Y H S.A.**». Los importes antes mencionados totalizan la suma de pesos noventa y siete mil doscientos setenta y siete con 07/100 \$ **97.277,07**.

Que, visto el pase N° 977/2015 emitido por la Dirección de Compras solicitaba pagar a las firmas antes mencionadas y que por un error de tipo faltó mencionar el pago Factura «B» N° **0010-0000006**, a favor de la firma: «**FIADONE WALTER ROBERTO**».-

Que, de acuerdo a lo expuesto y habiéndose detectado el error incurrido corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo N° 146 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos el que narra «**En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.**»

Que, es necesario proceder en consecuencia a modificar el párrafo tercero del considerando y Artículo 1°, de la Resolución Secretaría de Finanzas N° 1263/2015, el cual quedara redactado de la siguiente manera, **donde dice:** «B» N° **0001-00024863** de pesos dos mil ochocientos ocho con 96/100 \$ **2.808,96**, a favor de la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**»; factura «B» N° **0346-00160373** de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 99/100 \$ **12.461,99**, a favor de la firma: «**AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.**»; factura «B» N° **0011-00000017** de pesos tres mil ochocientos con 00/100 \$ **3.800,00** presentada al cobro por la firma: «**PANIFICADORA LA NUEVA**» de Vicens Jaime Domingo; factura «B» N° **0002-00000814** de pesos treinta y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 \$ **37.787,50**, presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS**» de Vargas María Soledad; factura «B» N° **0003-00000851** de pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 62/100 \$ **29.646,62**, presentada al cobro por la firma: «**G Y H S.A.**». Los importes antes mencionados totalizan la suma de pesos noventa y siete mil doscientos setenta y siete con 07/100 \$ **97.277,07**; **deberá decir:** «B» N° **0001-00024863** de pesos dos mil ochocientos ocho con 96/100 \$ **2.808,96**, a favor de la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**»; factura «B» N° **0346-00160373** de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 99/100 \$ **12.461,99**, a favor de la firma: «**AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.**»; factura «B» N° **0011-00000017** de pesos tres mil ochocientos con 00/100 \$ **3.800,00** presentada al cobro por la firma: «**PANIFICADORA LA NUEVA**» de Vicens Jaime Domingo; factura «B» N° **0002-00000814** de pesos treinta y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 \$ **37.787,50**, presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS**» de Vargas María Soledad; factura «B» N° **0003-00000851** de pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 62/100 \$ **29.646,62**, presentada al cobro por la firma: «**G Y H S.A.**» y factura «B» N° **0010-0000006** de pesos diez mil setecientos setenta y dos con 00/100 \$ **10.772,00**, presentada al cobro de la firma: «**FIADONE WALTER ROBERTO**». Los importes antes mencionados totalizan la suma de pesos noventa y siete mil doscientos setenta y siete con 07/100 \$ **97.277,07**.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto esta facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.

PORELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- PROCEDER A MODIFICAR el párrafo tercero del considerando y Artículo 1°, de la Resolución Secretaría de Finanzas N° 1263/2015, el cual quedara redactado de la siguiente manera, **donde dice:** «B» N° **0001-00024863** de pesos dos mil ochocientos ocho con 96/100 \$ **2.808,96**, a favor de la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**»; factura «B» N° **0346-00160373** de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 99/100 \$ **12.461,99**, a favor de la firma: «**AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.**»; factura «B» N° **0011-00000017** de pesos tres mil ochocientos con 00/100 \$ **3.800,00** presentada al cobro por la firma: «**PANIFICADORA LA NUEVA**» de Vicens Jaime Domingo; factura «B» N° **0002-00000814** de pesos treinta y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 \$ **37.787,50**, presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS**» de Vargas María Soledad; factura «B» N° **0003-00000851** de pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 62/100 \$ **29.646,62**, presentada al cobro por la firma: «**G Y H S.A.**». Los importes antes mencionados totalizan la suma de pesos noventa y siete mil doscientos setenta y siete con 07/100 \$ **97.277,07**; **deberá decir:** «B» N° **0001-00024863** de pesos dos mil ochocientos ocho con 96/100 \$ **2.808,96**, a favor de la firma: «**FABRIPAC S.R.L.**»; factura «B» N° **0346-00160373** de pesos doce mil cuatrocientos sesenta y uno con 99/100 \$ **12.461,99**, a favor de la firma: «**AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.**»; factura «B» N° **0011-00000017** de pesos tres mil ochocientos con 00/100 \$ **3.800,00** presentada al cobro por la firma: «**PANIFICADORA LA NUEVA**» de Vicens Jaime Domingo; factura «B» N° **0002-00000814** de pesos treinta y siete mil setecientos ochenta y siete con 50/100 \$ **37.787,50**, presentada al cobro por la firma: «**DISTRIBUIDORA LAS MARIAS**» de Vargas María Soledad; factura «B» N° **0003-00000851** de pesos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 62/100 \$ **29.646,62**, presentada al cobro por la firma: «**G Y H S.A.**» y factura «B» N° **0010-0000006** de pesos diez mil setecientos setenta y dos con 00/100 \$ **10.772,00**, presentada al cobro de la firma: «**FIADONE WALTER ROBERTO**». Los importes antes mencionados totalizan la suma de pesos noventa y siete mil doscientos setenta y siete con 07/100 \$ **97.277,07**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR CONTADURIA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 090/2016

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05414/2014.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite Nº 32220/2014, Letra: (MRG.SF.DH.) emitido por la Dirección de Haberes dependiente de la Secretaría de Finanzas, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de mantenimiento para la implementación de los módulos de liquidación de sueldos y así acompañar al Municipio en el uso y explotación del software denominado Payroll, lo solicitado será por el termino de 12 meses a partir del mes de enero del 2015.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 000003/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, mediante Pase Nº 1.126/2015 y 02/2016 emitidos por la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas, se solicita el pago de las facturas «B» Nº 0006-00000994/ 1005 por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 7.120,00) a favor de la firma: «PAYROLL ARGENTINA S.A.», correspondiente al servicio de mantenimiento de los módulos de liquidación de sueldos por el mes de OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2015.-
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0006-00000994/ 1005 por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 7.120,00) a favor de la firma: «PAYROLL ARGENTINA S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 091/2016

VISTO:

El Expediente Nº 0001-0265/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d).
El Decreto Reglamentario Nº 292/72 y 674/11 de la Ley 6/71.
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite Nº 912/2016, Letra: M.R.G.S.OyS.P.D.T., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el pago de las facturas «B» Nº 00049-00000669/ 670/ 671/ 672/ 673/ 674 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 83/100 \$ 25.337,83, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», correspondiente a las cargas de combustible de los distintos vehículos dependientes del Parque Automotor Municipal correspondiente al periodo desde el día 04/01/2016 al 05/01/2016.-

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 00049-00000669/ 670/ 671/ 672/ 673/ 674 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 83/100 \$ 25.337,83, a favor de la firma: «AUTOSUR RIO GRANDE S.A.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 092/2016

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02284/2015.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.
Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias.
Decreto Municipal 864/2013 y Nº 831/2014.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.
Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite Nº 11720/2015, Letra: MRG.SOySP.DGOSM emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios, los

que serán destinados a la unidad C-44 FORD 2631/52, la misma se encuentra destinada al sector de Desobstrucción, siendo utilizada en forma diaria para la atención de los servicios de agua, sistemas pluviales y red de cloacas de nuestra ciudad.-
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 753/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-
Que, por Pase Nº 1144/2015, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la Factura «B» Nº 0008-00000110 de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 (\$ 30.975,86), presentada al cobro por la firma: «DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.», en concepto de adquisición de repuestos varios, lo que serán destinados a la unidad C-44 FORD 2631/52.-
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» Nº 0008-00000110 de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 86/100 (\$ 30.975,86), presentada al cobro por la firma: «DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 093/2016

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00263/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
La Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda.
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera.
La Resolución T.C.P Nº 12/96.

CONSIDERANDO:

Que, por Tramite Nº 31306/2015, Letra: MRG.CG.DPyD., emitido por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Coordinación de Gabinete, se solicita el pago de las facturas «B» Nº 0004-00000063/ 65/ 64/ 67/ 66/ por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$24.180,00) presentadas al cobro por la firma: «PROVINCIA 23» de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante los días 02, 08, 16, 24 Y 25 Septiembre de 2015.-
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a la orden de publicidad Nº 242/15, 249/15, 257/15, 260/15, 263/15, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite.-
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas «B» Nº 0004-00000063/ 65/ 64/ 67/ 66/ por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$24.180,00) presentadas al cobro por la firma: «PROVINCIA 23» de IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 094/2016

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00345, 346 y 347/2016.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71.
El Decreto Municipal Nº 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I.
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Trámites Nº 1.938, 1.939 y 1.940/2016 emanados desde la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Publicas se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente.-

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. Nº 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal Nº 242/89 y su modificatorio Nº 681/09 Anexo I.-

PORELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 Enero/2016 correspondiente al premio vacacional del Personal Municipal y de Obras Sanitarias Municipal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 7.150.046,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-0345 / 2016.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 Enero/2016

correspondiente al premio vacacional del personal del Concejo Deliberante Municipal, cuyo monto asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 460.385,94)**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0346/2016.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 4 Enero/2016 correspondiente al premio vacacional del personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a la suma de **PESOS CIENTO OCHO MIL CATORCE CON 05/100 (\$ 108.014,05)**, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0347/2016.-

ARTICULO 4°.- IMPUTESE: el gasto originado a la Categoría Programática y Objeto del Gasto que corresponda dentro del Ejercicio Presupuestario correspondiente.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 095/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-02675/2015**.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 13483/2015, Letra: **MRG.SOYSP.DGOSM** emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios, los que serán destinados a la unidad C-44 FORD 2631/52, la misma se encuentra destinada al sector de Desobstrucción y mantenimiento de las redes cloacales, aliviando el trabajo de los restantes camiones, que son utilizados en las diferentes tareas de nuestra ciudad.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 912/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 1143/2015, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la Factura «B» N° **0008-00000108** de **PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 22.565,02)**, presentada al cobro por la firma: «**DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.**», en concepto de adquisición de repuestos varios, lo que serán destinados a la unidad C-44 FORD 2631/52.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° **0008-00000108** de **PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 22.565,02)**, presentada al cobro por la firma: «**DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 28 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 096/2016

VISTO:

El Expediente N° **0001-05441/2015**.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°.

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias.

Decreto Municipal 864/2013 y N° 831/2014.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera-

CONSIDERANDO:

Que, por Trámite N° 29198/2015, Letra: **MRG.SOYSP.DGOSM** emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos varios, los que serán destinados a la unidad C-37 FORD 14000/160, la misma se encuentra destinada al sector de Desobstrucción, y mantenimiento de las redes cloacales, aliviando el trabajo de los restantes camiones, que son utilizados en las diferentes tareas de nuestra ciudad.-

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1581/2015 correspondiente a los elementos mencionados ut-supra.-

Que, por Pase N° 1142/2015, emitido por la Dirección de Compras, se solicita el pago de la Factura «B» N° **0008-00000109** de **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.200,00)**, presentada al cobro por la firma: «**DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.**», en concepto de adquisición de repuestos varios, lo que serán destinados a la unidad C-37 FORD 14000/160.-

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015 Anexo I.-

PORELLO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura «B» N° **0008-00000109** de **PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 22.200,00)**, presentada al cobro por

la firma: «**DEL SOL AUTOMOTORES S.R.L.**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando
ARTICULO 2°.- POR CONTADURÍA GENERAL, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2016.

BAHAMONDE BARRIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S. P. N° 003/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00153/2015

El Trámite N° 36304/2015, de fecha 04/12/2015, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 100/2015, Resolución Municipal N° 0095/15 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0095/2015 de fecha 19/01/2015, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Dirección General de Obras Sanitarias la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a los agentes municipales Sr. PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y a la Sra. Oviedo, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 36304/2015, de fecha 04/12/2015, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición final de la Caja Chica, por la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100). Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00153/2015.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 13 de enero de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S.O. y S. P. N° 004/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00201/2016

El Trámite N° 1260/2016, de fecha 18/01/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obras, GIMENEZ, Alan Maximiliano, D.N.I N° 38.820.073, Matrícula Profesional N° 9410 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 1260/2016, de fecha 18/01/2016, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 943, al Maestro Mayor de Obras, GIMENEZ, Alan Maximiliano, D.N.I N° 38.820.073, Matrícula Profesional N° 9410 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00201/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S.O. y S. P. N° 005/2016

VISTO: El Expediente N° 0001-00202/2016

El Trámite N° 1263/2016, de fecha 18/01/2016, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Maestro Mayor de Obras, QUIROGA, Cristian Angel, D.N.I N° 37.538.799, Matrícula Profesional N° 9407 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción. Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 1263/2016, de fecha 18/01/2016, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 1°.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo Matrícula Municipal N° 942, al Maestro Mayor de Obras, QUIROGA, Cristian Angel, D.N.I N° 37.538.799, Matrícula Profesional N° 9407 otorgada por el Consejo Profesional de Ingeniería Civil, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00202/2016.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 22 de enero de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S.O. y S. P. N° 006/2016

VISTO:

El Trámite N° 37588/15 de fecha 21/12/2015, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 38162/2015, Nota N° 581/15, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aplicar sanción disciplinaria consistente en 05 (cinco) días de suspensión, al Agente Municipal, Sr. ADASME, Maximiliano Sebastián - Legajo N° 4796/1 dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el hecho ocurrido el día 12/12/2015, donde el citado agente hizo abandono de su puesto de trabajo.

Que la conducta desplegada por el agente Municipal, configura incumplimiento a lo establecido por el Artículo 27 Inc. a) y b) del «Régimen Jurídico Básico de la Función Pública – Ley 22.140»; siendo dicha conducta subsumible en los alcances del Artículo 31 Inc. e) cuyo texto dispone: «son causas para imponer el apercibimiento: Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 27 ...» - Artículo 27 Inc. a) y b) cuyo texto dispone: «El personal tiene los siguientes deberes ... a) Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente b) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función.- Del mentado Régimen Jurídico.-

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 800/08 y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APLICAR sanción disciplinaria consistente en 05 (cinco) días de suspensión al Agente Municipal, Sr. ADASME, Maximiliano Sebastián - Legajo N° 4796/1 dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- PROCEDER, por medio de la Dirección de Recursos Humanos a Notificar al interesado, en los términos de la L.P.A, de la sanción aplicada. Tomado debido registro en su Legajo Personal.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de enero de 2016.

COLDORF

RESOLUCION S.O. y S. P. N° 007/2016

VISTO:

El Trámite N° 1999/2016 de fecha 27/01/2016 emitido por la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Trámite N° 1999/2016 de fecha 27/01/2016 emitido por la Subsecretaría de Relaciones Laborales y Personales, se solicita la designación a partir del 1° de Febrero de 2016 con la categoría correspondiente, a los agentes enunciados en el Anexo I adjunto, los cuales seguirán percibiendo el adicional por permanencia de categoría.-

ANEXO I

| Legajo | Apellido y Nombre | Categoría | Función |
|--------|------------------------------|-----------|---------|
| 4691/4 | MORENO, IVAN DANIEL | 13 | D1 |
| 4805/4 | NAZAR, MAXIMILIANO GABRIEL | 14 | A14 |
| 4878/0 | PROIETTI, DARIO GASTON | 13 | A14 |
| 4832/1 | RASJIDO, IGNACIO ALEJANDRO | 13 | D1 |
| 4491/1 | GUERETA, JONATAN MAXIMILIANO | 12 | O5 |

Que lo antes mencionado se fundamenta en la necesidad de otorgar un reconocimiento a los agentes dependientes de la Dirección General de Obras Sanitarias, debido a su arduo trabajo y dedicación puesta en dicho trabajo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a partir del 1° de Febrero/2016 con la categoría correspondiente a los agente que se detallan en Anexo I, los cuales seguirán percibiendo el adicional por permanencia de categoría.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 25 de enero de 2016.

COLDORF

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 028/2016

VISTO:

La Nota N° 016/16 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 «C» para el agente municipal **MEDINA, Mariana – Legajo N° 3539/4**, quien asistirá a la Capacitación del Plan Nacional de Detección de Talentos, el cual se realizará en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 18 al 23 de enero de 2016 en las instalaciones del CeNARD, Que se solicita dicha licencia para los días 18/01/16 al 22/01/16, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 «C» para el agente municipal **MEDINA, Mariana – Legajo N° 3539/4**, quien asistirá a la Capacitación del Plan Nacional de Detección de Talentos, el cual se realizará en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 18 al 23 de enero de 2016 en las instalaciones del CeNARD, por lo que se solicita dicha Licencia para los días 18/01/16 al 22/01/16.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLEZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias de participación.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 029/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 042/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57° (Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71), Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias-Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14 y 100/2015;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0221/2015 siendo como responsables, Dir. NÚÑEZ Germán - Legajo N° 1927/5, y Coor. COTO Gabriel - Legajo N° 4164/5,

Que el monto otorgado fue de \$ **10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100)**, rindiendo en facturas la suma de \$ **10.095,30.- (Pesos diez mil noventa y cinco con 30/100)**, dejando constancia que los responsables de dicha caja renunciaron a la suma de \$ **95,30.- (Pesos noventa y cinco con 30/100)**,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ **10.095,30.- (Pesos diez mil noventa y cinco con 30/100)**, dejando constancia que los responsables de dicha caja renunciaron a la suma de \$ **95,30.- (Pesos noventa y cinco con 30/100)**, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 030/2016

VISTO:

La Resolución Letra: A.M.D.J. - N° 0742/15 de registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 – Artículo 26° - Inc. 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Artículo 26° - Inc. 2° a), Decreto Municipal N° 831/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04;

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice las salvedades en la Resolución A.M.D.J. - N° 0742/2015 de fecha 28/12/2015, en el Considerando y Artículo 1°, donde enuncia «...Resolución letra A.M.D.J. - N° 0649/15...», **deberá decir:** «...Resolución letra A.M.D.J. - N° 0549/15...», Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1°, donde enuncia «...Resolución letra A.M.D.J. - N° 0649/15...», **deberá decir:** «...Resolución letra A.M.D.J. - N° 0549/15...», en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 031/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 541/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2° - Decreto Reglamentario 292/72 Artículo 26 inc. 2° a), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 100/15, Anexo I, y Decreto Municipal N° 807/04, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 831/14

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura «B» N° **0010-00000052** por la suma de total de \$**5.552,00 (Pesos cinco mil quinientos cincuenta y dos con 00/100)**, a favor de la firma «**TODO POR ELLA DE FIADONE WALTER ROBERTO**».

Que dicha compra se realizó con el motivo de racionamiento para la Liga de Handball 2015, el cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal, en el cual participaron equipos de distintas localidades, durante los días 11, 12, y 13 de septiembre del 2015. El evento fue organizado por la Dirección de Deportes, perteneciente a la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura «B» N° **0010-00000052** por la suma de total de \$**5.552,00 (Pesos cinco mil quinientos cincuenta y dos con 00/100)**, a favor de la firma «**TODO POR ELLA DE FIADONE WALTER ROBERTO**», en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 032/2016

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 0601/2015 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Ordenanza N° 1935/04 y decreto municipal 807/04

Ordenanza 1890/04 Modificado por el art 1° de la Ordenanza Municipal N° 3099/13 encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su resolución plenaria N° 18/95, Dictamen 017/12 A.M.D.J.C.L Y T. Encuadro en lo dispuesto en la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la «**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL INTER DE RIO GRANDE**» por un monto de \$ 2.925,00.- (Pesos dos mil novecientos veinticinco con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Luis Hernán Rodríguez Paredes DNI N° 18.798.579 y su secretaria la Sra. Sandra Elizabeth Jara DNI N° 21.871.971,

Que dichos representantes del club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios para realizar el balance correspondiente al período que venció el 31/08/2015,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la «**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL INTER DE RIO GRANDE**» por un monto de \$ 2.925,00.- (Pesos dos mil novecientos veinticinco con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Luis Hernán Rodríguez Paredes DNI N° 18.798.579 y su secretaria la Sra. Sandra Elizabeth Jara DNI N° 21.871.971, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 033/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0015/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11,m Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI N° 34.150.171, quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que concurren al Centro de Rendimiento Deportivo,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), con un valor hora de \$ 120,00.- (Pesos ciento veinte con 00/100),

Que la Licenciada realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acredi-

tarde fehaciente entre las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496, «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI N° 34.150.171, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0015/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 14.400,00.- (Pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100), según condición contractual a favor de la Licenciada de Educación Física LABRONE Melina Belén DNI N° 34.150.171.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 034/2016

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 00024/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros celebrado con la Enfermera Profesional SOTO OJEDA Gisela Vanina DNI N° 32.768.957, quien tendrá como función brindar atención y control de aptitud física, a todos los deportistas y usuarios que concurran a la Dirección del Natatorio Municipal, como así también, en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), con un valor hora de \$ 100,00.- (Pesos cien con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Natatorio dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Enfermera Profesional SOTO OJEDA Gisela Vanina DNI N° 32.768.957, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00024/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Enfermera SOTO OJEDA Gisela Vanina DNI N° 32.768.957.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 035/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0200/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 18°, 19° y 57° (Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley 6/71), Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias-Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 474/1998 y 100/2015;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final del Fondo que fue otorgado al agente municipal CAVIA Maximiliano - Legajo N° 4486/7, a través del Decreto Municipal N° 0209/2015,

Que el monto otorgado fue de \$ 23.000,00.- (Pesos veintitrés mil con 00/100), rindiendo en recibos la suma de \$ 26.615,00.- (Pesos veintiséis mil seiscientos quince con 00/100), dejando constancia que el responsable de dicho fondo renunció a la suma de \$ 3.615,00.- (Pesos tres mil seiscientos quince con 00/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**L GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final del Fondo que fue otorgado al agente municipal CAVIA Maximiliano - Legajo N° 4486/7 a través del Expediente N° 0200/2015,

por el monto de \$ 23.000,00.- (Pesos veintitrés mil con 00/100), rindiendo en recibos la suma de \$ 26.615,00.- (Pesos veintiséis mil seiscientos quince con 00/100), dejando constancia que el responsable de dicho fondo renunció a la suma de \$ 3.615,00.- (Pesos tres mil seiscientos quince con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 036/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00562/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° (Decreto Reglamentario 292/72), Artículo 26° inc. 2° a, Decreto Municipal N° 100/15, Anexo I, Decreto Municipal 831/14, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Factura «B» N°0003-00000099 a favor de la firma «MEDICAL SUR EMERGENCIA de EBERAYE S.R.L.» por un monto de \$ 4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100),

Que el mismo brinda servicio de Área Protegida durante el mes de Diciembre 2015, las 24 horas a todas las personas que trabajaron y circularon en las instalaciones de Skate Park dependiente de La Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las Factura «B» N° 0003-00000099 a favor de la firma «MEDICAL SUR EMERGENCIA de EBERAYE S.R.L.» por un monto de \$ 4.500,00.- (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 18 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 037/2016

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 0023/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Instructor OJEDA Alan Damián DNI N° 35.885.504, quien tendrá como función dictar clases de Taekwondo en los distintos gimnasios dependientes de la Dirección de Deportes Municipal, Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), con un valor hora de \$ 100,00.- (Pesos cien con 00/100),

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496, «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor OJEDA Alan Damián DNI N° 35.885.504, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0023/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor OJEDA Alan Damián DNI N° 35.885.504.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 038/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 0032/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Profesor de Educación Física NACCARATO Fabricio Martín DNI N° 30.882.314, quien tendrá como función brindar clases a los jóvenes que concurren al Skate Park, en modalidad de BMX,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100), con un valor hora de \$ 120,00.- (Pesos ciento veinte con 00/100),

Que el Profesor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo cincuenta (50) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Juventud, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496, «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Profesor de Educación Física NACCARATO Fabricio Martín DNI N° 30.882.314, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00032/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100), según condición contractual a favor del Profesor de Educación Física NACCARATO Fabricio Martín DNI N° 30.882.314.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 039/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 00022/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros celebrado con la Enfermera Profesional MOLINA Susana Edith DNI N° 14.132.754, quien tendrá como función brindar atención y control de aptitud física, a todos los deportistas y usuarios que concurren a la Dirección del Natatorio Municipal, como así también, en los lugares o actividades que el Municipio designe para ello,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), con un valor hora de \$ 100,00.- (Pesos cien con 00/100),

Que el mencionado realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Natatorio dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.496 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Enfermera Profesional MOLINA Susana Edith DNI N° 14.132.754, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00022/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Enfermera MOLINA Susana Edith DNI N° 14.132.754.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 040/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 027/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2° - Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura «B» N° 0001-00000366 por la suma total de \$ 4.328,00.- (Pesos cuatro mil trescientos veintiocho con 00/100), a favor de la firma «SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRALES de Bennati Carlos M.», por el servicio de alquiler, mantenimiento, limpieza y traslado de 2 (dos) baños químicos,

Que dicho servicio fue destinado en las inmediaciones de Estancia Aurelia, para el desarrollo del evento *Náutico 2015*, que se llevó a cabo el día 28 de noviembre de 2015,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura «B» N° 0001-00000366 por la suma total de \$ 4.328,00.- (Pesos cuatro mil trescientos veintiocho con 00/100), a favor de la firma «SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRALES de Bennati Carlos M.», en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 041/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 029/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2° - Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas N° 0001-04584278, 0001-04584137, 0001-04584132, 0001-04584133, 0001-04584135, 0001-04584136, 0001-04584139, 0001-04584051, 0001-04584148, 0001-04584134, 0001-04584078, 0001-04584079, 0001-04584092, 0001-04584035 por la suma total de \$ 53.180,27.- (Pesos cincuenta y tres mil ciento ochenta con 27/100), a favor de «COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA», correspondientes al servicio de luz del período DICIEMBRE/2015 prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y las siguientes dependencias; Polideportivo Municipal, Natatorio Municipal, Natatorio Infantil, Cancha de Césped Sintético, Centro de Rendimiento, Gimnasio Barrio Austral, Centro Deportivo, Cancha del Centro Deportivo, Bomba de Incendio, Albergue Juventud, Cancha del Club San Martín y Gimnasio Juan Manuel de Rosas,

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las Facturas N° 0001-04584278, 0001-04584137, 0001-04584132, 0001-04584133, 0001-04584135, 0001-04584136, 0001-04584139, 0001-04584051, 0001-04584148, 0001-04584134, 0001-04584078, 0001-04584079, 0001-04584092, 0001-04584035 por la suma total de \$ 53.180,27.- (Pesos cincuenta y tres mil ciento ochenta con 27/100), a favor de «COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA», en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 042/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N°026/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

Ordenanza 2327/06, encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resolución Plenaria N° 18/95, Dictamen 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal 729/13, encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.-

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr Escobar Darío Nicolás con DNI N°38.853.824. Que dicho subsidio fue solicitado para solventar gastos varios (indumentarias, transporte, etc.) para poder entrenar y presentarse a diario a los entrenamientos de alto rendimiento.

Que el beneficiario es jugador de la 4° división del Club Atlético Lanús, que participa en la actualidad en 1° división de AFA, y que el mencionado deportista esta muy cerca de lograr; ser jugador de 1° división de dicho Club, en la liga mas importante de nuestro país, la 1° división de AFA (asociación del Fútbol Argentino).

Que el beneficiario es un ejemplo de deportista de nuestra ciudad para todos los jóvenes de Río Grande, demostrando que; con esfuerzos, responsabilidad y vida sana se pueden alcanzar los objetivos deportivos que uno se proponga.

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a este deportista, haciendo dicho aporte,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) a favor del Sr. Escobar Darío Nicolás con DNI N° 38.853.824, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 043/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00028/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Encontrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 100/15, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" N° 80020-24450330/4, 80020-24450331/1, 80020-24452202/6, 80020-24452201/9, 80020-24452411/6, 80020-24452200/1, 80020-24452198/0, 80020-24452346/1 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por el monto de \$ 6.052,19.- (Pesos seis mil cincuenta y dos con 19/100), correspondientes al servicio de gas del período DICIEMBRE/2015, prestado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma: *Polideportivo Carlos Margalot, Polideportivo Margen Sur, Centro Deportivo, Albergue Juventud, Natatorio Municipal, Anexo Polideportivo Carlos Margalot.*

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo "B" N° 80020-24450330/4, 80020-24450331/1, 80020-24452202/6, 80020-24452201/9, 80020-24452411/6, 80020-24452200/1, 80020-24452198/0, 80020-24452346/1 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por el monto de \$ 6.052,19.- (Pesos seis mil cincuenta y dos con 19/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 20 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 044/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 043/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57° (Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71), Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias-Parte Segunda, Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997, Decreto Municipal N° 386/1996, 474/1998, 758/2008, 532/14 y 100/2015;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0129/2015 siendo como responsables, Dir. BARRIA Alejandro - Legajo N° 1923/2, y Coor. VACCARI Mariano - Legajo N° 3375/8,

Que el monto otorgado fue de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 10.244,41.- (Pesos diez mil doscientos cuarenta y cuatro con 41/100), dejando constancia que los responsables de dicha caja renunciaron a la suma de \$ 244,41.- (Pesos doscientos cuarenta y cuatro con 41/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

«2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional»
ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 10.244,41.- (Pesos diez mil doscientos cuarenta y cuatro con 41/100), dejando constancia que los responsables de dicha caja renunciaron a la suma de \$ 244,41.- (Pesos doscientos cuarenta y cuatro con 41/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 045/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0213/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° (Decreto Reglamentario 292/72), Artículo 26° inc. 2° a, Decreto Municipal N° 100/15, y Decreto Municipal 831/14, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas «B» N° 0005-00000170 / 175 / 179 por la suma total de \$ 12.480,00.- (Pesos doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a favor de la firma «ECOSER S.R.L.», por la contratación de alquiler de 2 (dos) baños químicos, incluido limpieza y mantenimiento de 1 (una) vez por semana, los cuales se encuentran ubicados en la «cancha de césped sintético» dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud,

Que dichas facturas corresponden a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de las Facturas «B» N° 0005-00000170 / 175 / 179 por la suma total de \$ 12.480,00.- (Pesos doce mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a favor de la firma «ECOSER S.R.L.», en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 046/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 038/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72 Artículo 26° inc. 2° a), Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 100/15 Anexo I, Decreto Municipal N° 831/14, Carta Orgánica Municipal –Parte Segunda-, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, se realizó el pedido para proceder a la emisión de 01 (una) orden de alojamiento a favor de SILVA MERINO María José Arantza RUN N° 20.704.660-4, RAMOS CALTAGIRONE Teresita Antonia RUN N° 20.665.151-2 y FERNANDEZ CONCHA Javiera Ignacia RUN N° 25.219.669-2, y servicio de racionamiento (almuerzo y cena) a favor de PAISIEVA Elizabeth Vladimirova Pasaporte N° 381857143 e HIDALGO CORDERO Enrique Aliro RUN N° 7.042.602-1,

Que dichas personas forman parte de la delegación que disertará en la Capacitación de Gimnasia Rítmica que se desarrollará en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, durante los días 25 al 30 de enero de 2016,

Que el servicio de alojamiento será destinado para 03 (tres) personas durante los días 24 al 29/01/2016 inclusive,

Que el servicio de racionamiento será destinado para 02 (dos) personas durante los días 24 al 29/01/2016 inclusive,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de alojamiento, durante los días 24 al 29/01/2016 inclusive, a favor de SILVA MERINO María José Arantza RUN N° 20.704.660-4, RAMOS CALTAGIRONE Teresita Antonia RUN N° 20.665.151-2 y FERNANDEZ CONCHA Javiera Ignacia RUN N° 25.219.669-2, y servicio de racionamiento (almuerzo y cena), durante los días 24 al 29/01/2016 inclusive, a favor de PAISIEVA

Elizabeth Vladimirova Pasaporte N° 381857143 e HIDALGO CORDERO Enrique Aliro RUN N° 7.042.602-1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 22 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 047/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0316/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inc. 2° - Decreto Reglamentario 292/72 Artículo 26 inc. 2° a, Decreto Municipal N° 100/15, Decreto Municipal N° 831/14, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura «B» N° 0005-00000180 a favor de la firma «ECOSER S.R.L.» por un monto total de \$ 5.400,00.- (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100), por la contratación de alquiler de 2 (dos) baños químicos, incluido limpieza y mantenimiento de 1 (una) vez por semana, los cuales se encuentran ubicados en el predio «Cono de Sombras» dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que dicha factura corresponde al mes de Diciembre de 2015, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura «B» N° 0005-00000180 a favor de la firma «ECOSER S.R.L.» por un monto total de \$ 5.400,00.- (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 048/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00578/15 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° (Decreto Reglamentario 292/72), Artículo 26° inc. 2° a, Decreto Provincial 674/11, Decreto Municipal N° 100/15, Anexo I, Decreto Municipal 831/14, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas «B» N°0006-00000003 a favor de la firma «M&M REGALERIA EMPRESARIAL de GOMEZ ROSANA MIRIAN» por un monto total de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), por la adquisición de medallas, que fueron utilizadas para la 2da FECHA TORNEO PROVINCIAL DE NATACION que se llevó a cabo en el Natatorio Municipal, los días 13 y 14 de noviembre del 2015. Dependiente de La Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las Facturas «B» N° 0006-00000003 a favor de la firma «M&M REGALERIA EMPRESARIAL de GOMEZ ROSANA MIRIAM» por un monto total de \$ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 049/2016

VISTO:

El Expediente Letra: AMDJ - N° 00036/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial 674/11 Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Instructor GOMEZ Pedro DNI N° 29.980.831, quien tendrá como función brindar clases de Boxeo a los socios que concurren a los distintos gimnasios pertenecientes de la Dirección de Deportes,

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), con un valor hora de \$ 100,00.- (Pesos cien con 00/100),

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO:

**GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle DNI: 25.026.946. «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor GOMEZ Pedro DNI N° 29.980.831, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00036/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor GOMEZ Pedro DNI N° 29.980.831.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 050/2016

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 040/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2° (Decreto Reglamentario 292/72), Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas «B» N° 0003-00002254, 0003-00002256, 0003-00002257, 0003-00002255, 0003-00002258, 0003-00002293, 0003-00002294, 0003-00002295, 0003-00002296, 0003-00002292 a favor de la firma «NEXO S.R.L.» por un monto total de \$ 12.397,50.- (Pesos doce mil trescientos noventa y siete con 50/100),

Que las mismas se deben al servicio de mantenimiento de las fotocopiadoras e impresoras prestados a la Dirección de Juventud, Dirección de Deportes, Dirección de Administración y Polideportivo Carlos Margalot, dependientes de la agencia Municipal de Deportes, durante los períodos de Noviembre y Diciembre de 2015,

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
 AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las Facturas «B» N° 0003-00002254, 0003-00002256, 0003-00002257, 0003-00002255, 0003-00002258, 0003-00002293, 0003-00002294, 0003-00002295, 0003-00002296, 0003-00002292 a favor de la firma «NEXO S.R.L.» por un monto total de \$ 12.397,50.- (Pesos doce mil trescientos noventa y siete con 50/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 26 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 051/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 031/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. «h» - Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Dictamen N° 91/14, Decreto Municipal N° 100/15, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 0807/04, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Instructor BRAVO GALLARDO Cesar Humberto DNI N° 18.858.512, quien tendrá como función brindar la disciplina Taekwondo,

Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,

Que el período a contratar se extiende desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), con un valor hora de \$ 100,00.- (Pesos cien con 00/100),

Que el Instructor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección de Deportes le indicarán, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección de Deportes, que acompañará la factura correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE DNI N° 25.026.496 «ad-referéndum» del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Instructor BRAVO GALLARDO Cesar Humberto DNI N° 18.858.512, el período a contratar es desde el día 04 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 031/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos doce mil con 00/100), según condición contractual a favor del Instructor BRAVO GALLARDO Cesar Humberto DNI N° 18.858.512.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 052/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: AMDJ - N° 00034/2016 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Ordenanza N° 1935/04 y decreto municipal 807/04

Ordenanza 1890/04 Modificado por el art 1° de la Ordenanza Municipal N° 3099/13 encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su resolución plenaria N° 18/95, Dictamen 017/12 A.M.D.J.C.L.Y.T. Encuadrado en lo dispuesto en la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la «Asociación riograndense Atlético y Deportiva Amigos Veteranos ARADAV» por un monto de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100) representada por su Presidente el Sr. Le Gorlois Wladimir Alejandro DNI N° 14.971.746 y su Secretario el Sr. Bilbao, Marcelo Fabián DNI N° 14.832.076.

Que dichos representantes del club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios por la confección del Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio clausurado con fecha 31 de diciembre de 2014.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la «Asociación Riograndense Atlético y Deportiva Amigos Veteranos ARADAV» por un monto de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100) representada por su Presidente el Sr. Le Gorlois Wladimir Alejandro DNI N° 14.971.746 y su Secretario el Sr. Bilbao, Marcelo Fabián DNI N° 14.832.076, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 28 de enero de 2016.

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 053/2016**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 051/16 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Carta Orgánica Art. 37° y 117°, Ordenanza Municipal N° 2327/06 Art. 8° inc. c), Dictamen N° 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/13, y a la Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de CARRILLO CALVO Jorge Antonio DNI N° 41.058.923,

Que el aporte económico posibilitará solventar parte de los gastos que conlleva el traslado a la provincia de Mendoza, donde participará de la pre- Selección Argentina de Fútbol de Salón, que se llevará a cabo durante los días 04 al 07 de febrero de 2016,

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será la madre del mencionado deportista CALVO Teresa De Lourdes DNI N° 17.887.823, debido a que CARRILLO CALVO Jorge Antonio, es menor de edad y no tiene facultad para dicho cobro,

Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar, haciendo dicho aporte,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio de \$ 5.000,00.- (Pesos cinco mil con 00/100) a favor de la Sra. CALVO Teresa De Lourdes DNI N° 17.887.823, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 29 de enero de 2016.

LASSALLE

ANEXOS - MUNICIPIO

DECRETO N° 0105/16

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0105 /2016

| SECRETARIA | Progr. | 1-Gasto en Personal | 2. Bienes de Consumo | 3. Servicios no Personales | 4. Bienes de Uso | 5. Transferencias | 6. Activos Financieros | 7. Servicio de la Deuda | 8. Otros Gastos | Total general |
|--|--------|---------------------|----------------------|----------------------------|------------------|-------------------|------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 1 | 7.903.144 | 544.205,00 | 1.815.744 | 53.940 | - | - | - | 10.327.733,04 |
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 7 | 19.871.862 | 196.891,34 | 303.062 | 90.000 | - | - | - | 21.232.625,10 |
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 4 | 5.659.518 | 85.702,38 | 354.293 | 111.497 | 80.000 | - | - | 6.290.993,14 |
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 6 | - | 221.147,00 | 1.538.912 | 53.000 | 845.000 | - | - | 2.699.059,00 |
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 8 | 33.359.297 | 131.751,34 | 117.040 | - | - | - | - | 33.608.088,08 |
| Agencia Municipal de Deportes | 02 | 2 | 5.724.614 | 148.120,24 | 1.068.354 | 197.257 | - | - | - | 7.138.345,20 |
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 3 | 4.532.767 | 394.657,11 | 2.614.955 | 120.000 | - | - | - | 7.672.380,18 |
| Agencia Municipal de Deportes | 400 | 8 | 9.815.771 | - | - | 110.000 | - | - | - | 10.035.771,00 |
| TOTAL AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES | | | 105.829.672 | 1.719.295,06 | 9.714.779 | 736.694 | 825.000 | | | 117.129.342,03 |
| Asesoría Letrada | 107 | 0 | 9.789.003 | - | 196.389 | - | - | - | - | 9.985.392,00 |
| TOTAL ASESORIA LETRADA | | | 9.789.003 | | 196.389 | | | | | 9.985.392,00 |
| Auditoría Interna | 108 | 0 | 4.586.903 | 17.785,00 | 189.892 | 2.500 | - | - | - | 4.778.080,21 |
| TOTAL AUDITORIA INTERNA | | | 4.586.903 | 17.785,00 | 189.892 | 2.500 | | | | 4.778.080,21 |
| Coordinación de Gabinete | 123 | 0 | 12.015.780 | 453.620,87 | 417.111 | - | - | - | - | 12.886.511,80 |
| Coordinación de Gabinete | 124 | 1 | 3.480.372 | 1.270.412,60 | 127.252 | 44.215 | - | - | - | 4.922.252,50 |
| Coordinación de Gabinete | 124 | 3 | - | 851.333,00 | 150.000 | - | - | - | - | 1.001.333,00 |
| Coordinación de Gabinete | 123 | 0 | 9.660.439 | - | 6.770.000 | 292.092 | - | - | - | 16.722.531,00 |
| Coordinación de Gabinete | 123 | 0 | 4.868.545 | - | - | - | - | - | - | 4.868.545,12 |
| Coordinación de Gabinete | 124 | 2 | 131.009 | - | - | - | - | - | - | 131.009,59 |
| Coordinación de Gabinete | 123 | 0 | 2.869.742 | - | 108.000 | - | - | - | - | 3.000.742,41 |

C.P. Oscar J. Rodríguez Martín
Secretaría Ejecutiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Prof. Gustavo Larín Nicolás
Intendente

no se aplica para el ORIGINAL
Municipalidad de Río Grande
Secretaría de Desarrollo
y Gestión Ciudadana



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

25 ENE. 2016
0105

| SECRETARIA | Progr. | 1-Gasto en Personal | 2. Bienes de Consumo | 3. Servicios no Personales | 4. Bienes de Uso | 5. Transferencias | 6. Activos Financieros | 7. Servicio de la Deuda | 8. Otros Gastos | Total general |
|--|--------|---------------------|-----------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|
| TOTAL COORDINACIÓN DE GABINETE | | | 32.569.881 | 2.361.365,26 | 7.599.344 | 306.307 | | | | 42.837.417,04 |
| Gastos Generales de la Administración | 300 | 1 | - | - | 40.128,97 | - | - | - | - | 40.128,97,00 |
| Gastos Generales de la Administración | 300 | 0 | - | - | - | - | 80.072,900 | - | - | 80.072,900,00 |
| TOTAL GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION | | | | | 40.128,97 | | 80.072,900 | | | 120.201,870,00 |
| Secretaría de Finanzas Públicas | 200 | 1 | 16.370.434 | 121.382,00 | 1.558.366 | - | - | - | - | 18.049.822,66 |
| Secretaría de Finanzas Públicas | 200 | 7 | 10.055.285 | - | 820.000 | 29.179 | - | - | - | 10.904.489,76 |
| Secretaría de Finanzas Públicas | 200 | 12 | 9.615.541 | - | 504.000 | - | - | - | - | 10.119.541,00 |
| Secretaría de Finanzas Públicas | 200 | 4 | 11.823.173 | 4.513.426,34 | 833.210 | 36.099 | - | - | - | 17.199.899,07 |
| Secretaría de Finanzas Públicas | 200 | 5 | 20.129.516 | 619.425,00 | 2.337.000 | 10.000 | - | - | - | 23.095.846,28 |
| Secretaría de Finanzas Públicas | 200 | 19 | - | - | 240.000 | - | - | - | - | 240.000,00 |
| TOTAL SECRETARIA DE FINANZAS | | | 67.973.947,250 | 2.264.237,270 | 6.295.266,170 | 62.341,869 | | | | 76.596.852,350 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 6 | 1.340.593 | 54.905,00 | 736.599 | - | - | - | - | 2.112.097,14 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 1 | 1.020.403 | 53.775,00 | 54.148 | 3.516 | - | - | - | 1.111.838,24 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 0 | 1.544.324 | - | 49.000 | - | - | - | - | 1.593.324,00 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 7 | 1.099.237 | - | 217.082 | - | - | - | - | 1.316.319,01 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 3 | 2.527.420 | - | 149.200 | 2.800 | - | - | - | 2.679.420,00 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 2 | - | 2.400,00 | 118.349 | - | 75.200 | - | - | 196.349,00 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 4 | 1.493.738 | - | 476.494 | - | - | - | - | 1.970.232,00 |
| Secretaría de Modernización | 118 | 8 | 7.734.263 | 305.000,00 | 645.000 | 806.404 | - | - | - | 9.490.667,00 |
| TOTAL SECRETARIA DE MODERNIZACION | | | 18.968.874 | 467.080,00 | 2.340.434 | 811.720 | 75.000 | | | 22.673.113,04 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 503 | 0 | 28.416.219 | 8.080,12 | 10.888.363 | - | - | - | - | 39.312.662,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 503 | 0 | 2.263.103 | 3.040,00 | - | 28.000 | - | - | - | 2.294.143,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 503 | 0 | 17.616.094 | 82.561,00 | 952.566 | - | - | - | - | 18.661.221,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 507 | 0 | 14.893.592 | - | 391.562 | - | - | - | - | 15.285.154,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 504 | 0 | 150.298.106 | 9.008.365,79 | 2.852.960 | 1.489.857 | - | - | - | 164.249.289,58 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 506 | 0 | - | 308.930,82 | 843.062 | 197.191 | - | - | - | 1.349.184,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 502 | 0 | 28.140.018 | 6.419.654,37 | 1.047.720 | 549.410 | - | - | - | 36.156.812,14 |

C.P. Oscar J. Rodríguez Martín
Secretaría Ejecutiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Prof. Gustavo Larín Nicolás
Intendente

no se aplica para el ORIGINAL
Municipalidad de Río Grande
Secretaría de Desarrollo
y Gestión Ciudadana

DECRETO Nº 0105/16

Municipio de Río Grande

2º ENE. 2016 U105

Tierra del Fuego

| | | | | | | | | | | | |
|--|-----|---|------------|--------------|-----------|-----------|-----------|---|---|---|---------------|
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 505 | 0 | 28.195.789 | 2.072.784,54 | 2.148.000 | 141.341 | 3.800.000 | - | - | - | 38.014.915,47 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 512 | 0 | 37.395.576 | 668.934,58 | 62.124 | 117.218 | - | - | - | - | 38.032.844,51 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 1 | 1 | - | - | - | 1.380.000 | - | - | - | - | 1.380.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 1 | 2 | - | - | - | 495.000 | - | - | - | - | 495.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 1 | 3 | - | - | - | 1.564.832 | - | - | - | - | 1.564.832,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 1 | 4 | - | - | - | 1.691.723 | - | - | - | - | 1.691.723,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 1 | 5 | - | - | - | 388.624 | - | - | - | - | 388.624,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 1 | 6 | - | - | - | 282.370 | - | - | - | - | 282.370,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 3 | 1 | - | - | - | 281.949 | - | - | - | - | 281.949,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 3 | 2 | - | - | - | 608.371 | - | - | - | - | 608.371,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 5 | 1 | - | - | - | 4.757.349 | - | - | - | - | 4.757.349,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 5 | 2 | - | - | - | 308.903 | - | - | - | - | 308.903,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 5 | 3 | - | - | - | 93.076 | - | - | - | - | 93.076,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 5 | 4 | - | - | - | 890.114 | - | - | - | - | 890.114,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 8 | 1 | - | - | - | 778.448 | - | - | - | - | 778.448,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 8 | 2 | - | - | - | 1.318.836 | - | - | - | - | 1.318.836,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 8 | 1 | - | - | - | 200.898 | - | - | - | - | 200.898,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 8 | 2 | - | - | - | 1.484.062 | - | - | - | - | 1.484.062,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 8 | 3 | - | - | - | 897.853 | - | - | - | - | 897.853,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 9 | 1 | - | - | - | 1.824.000 | - | - | - | - | 1.824.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 10 | 1 | - | - | - | 1.860.000 | - | - | - | - | 1.860.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 10 | 2 | - | - | - | 3.210.301 | - | - | - | - | 3.210.301,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 10 | 3 | - | - | - | 842.295 | - | - | - | - | 842.295,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 1 | - | - | - | 2.000.000 | - | - | - | - | 2.000.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 2 | - | - | - | 125.000 | - | - | - | - | 125.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 3 | - | - | - | 777.817 | - | - | - | - | 777.817,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 4 | - | - | - | 2.670.000 | - | - | - | - | 2.670.000,00 |

C.P. Oscar A. Robassano Barria
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Prof. Gustavo Julián Micelli
Intendente

Municipio de Río Grande

2º ENE. 2016

0105

Tierra del Fuego

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----|---|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|---|---|---|--------------------|
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 5 | - | - | - | 3.000.000 | - | - | - | - | 3.000.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 6 | - | - | - | 621.000 | - | - | - | - | 621.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 11 | 7 | - | - | - | 2.826.824 | - | - | - | - | 2.826.824,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 1 | - | - | - | 6.993.000 | - | - | - | - | 6.993.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 2 | - | - | - | 380.000 | - | - | - | - | 380.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 3 | - | - | - | 2.497.000 | - | - | - | - | 2.497.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 4 | - | - | - | 380.000 | - | - | - | - | 380.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 5 | - | - | - | 1.328.987 | - | - | - | - | 1.328.987,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 6 | - | - | - | 1.195.040 | - | - | - | - | 1.195.040,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 12 | 7 | - | - | - | 889.839 | - | - | - | - | 889.839,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 1 | - | - | - | 7.785.000 | - | - | - | - | 7.785.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 2 | - | - | - | 4.666.000 | - | - | - | - | 4.666.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 3 | - | - | - | 2.791.000 | - | - | - | - | 2.791.000,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 4 | - | - | - | 10.523.089 | - | - | - | - | 10.523.089,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 5 | - | - | - | 5.128.224 | - | - | - | - | 5.128.224,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 6 | - | - | - | 5.128.224 | - | - | - | - | 5.128.224,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 14 | 7 | - | - | - | 666.234 | - | - | - | - | 666.234,00 |
| Secretaría de Obras y Servicios Públicos | 15 | 1 | - | - | - | 6.400.000 | - | - | - | - | 6.400.000,00 |
| TOTAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS | | | 286.768.785 | 19.848.191 | 16.744.343 | 86.727.619 | 3.828.000 | - | - | - | 424.208.920 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 114 | 0 | 112.294.261 | 297.885,70 | 4.842.594 | 115.752 | - | - | - | - | 117.550.184,65 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 112 | 3 | 11.336.374 | 313.669,02 | 1.655.725 | 327.831 | - | - | - | - | 13.032.897,73 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 101 | 5 | - | - | - | - | 2.270.992 | - | - | - | 2.270.992,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 101 | 2 | 55.730.787 | - | - | 89.808 | - | - | - | - | 55.819.475,44 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 112 | 1 | - | 310.230,00 | 104.992 | - | - | - | - | - | 414.736,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 103 | 3 | - | 47.488,00 | 640.895 | 84.000 | 4.200.000 | - | - | - | 4.962.561,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 103 | 0 | 7.208.961 | 385.414,82 | 25.580 | 241.383 | 2.210.400 | - | - | - | 9.973.736,73 |

C.P. Oscar A. Robassano Barria
Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Prof. Gustavo Julián Micelli
Intendente

DECRETO Nº 0105/16

Tierra del Fuego

| | | | | | | | | | | |
|--|-----|----|--------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|-----------|------------------|-----------------------|
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 101 | 4 | - | - | - | 2.343.423 | - | - | - | 2.343.423,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 200 | 10 | 15.045.172 | - | 160.000 | 101.281 | - | - | - | 15.226.453,04 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 112 | 2 | - | 760.320,45 | 576.127 | 143.740 | - | - | - | 1.280.188,60 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 200 | 2 | - | - | 718.120 | - | - | - | - | 718.120,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 850 | 0 | - | - | - | - | - | - | 8.635.042 | 8.635.042,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 122 | 2 | - | 108.379,85 | 331.811 | 946.418 | - | - | - | 1.384.609,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 127 | 1 | - | - | 3.000.000 | - | - | - | - | 3.000.000,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 200 | 3 | - | 6.083.418,00 | 416.612 | 438.221 | - | - | - | 6.938.259,00 |
| Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | 101 | 8 | - | 65.860,74 | - | 299.127 | - | - | - | 364.988,00 |
| Total Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana | | | 281.615.352 | 8.271.234 | 11.691.313 | 5.119.098 | 8.988.400 | - | 8.635.042 | 248.054.299,49 |
| Intendencia | 105 | 0 | 8.488.478 | - | 811.062 | - | - | - | - | 9.299.540,00 |
| TOTAL INTENDENCIA | | | 8.488.478 | - | 811.062 | - | - | - | - | 9.299.540,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 600 | 0 | 7.305.361 | 27.913,12 | 369.306 | 2.800 | - | - | - | 7.705.480,28 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 602 | 2 | - | - | 950.000 | - | 583.000 | 1.400.000 | - | 1.743.000,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 600 | 1 | 4.050.004 | - | - | - | - | - | - | 4.050.004,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 600 | 2 | - | - | 30.000 | - | - | - | - | 30.000,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 602 | 5 | - | - | 8.400 | - | - | - | - | 8.400,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 610 | 0 | 2.321.035 | - | 258.990 | - | - | - | - | 2.579.999,78 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 608 | 0 | 50.176.309 | 303.302,11 | 127.766.884 | 28.346 | - | - | - | 128.274.839,73 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 607 | 0 | - | - | 76.400 | - | - | - | - | 76.400,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 601 | 0 | 3.853.065 | 75.375,18 | 30.100 | 11.510 | - | - | - | 3.970.050,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 602 | 1 | - | 36.832,00 | 100.847 | 3.890 | 620.000 | - | - | 770.579,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 113 | 0 | - | 30.000,00 | 207.793 | 41.037 | - | - | - | 282.490,00 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 603 | 0 | 31.527.990 | 2.600,00 | 2.519.880 | 27.209 | - | - | - | 34.078.679,14 |
| Secretaría de Producción y Ambiente | 600 | 4 | - | - | 108.874 | - | - | - | - | 108.874,00 |

C.P. Oscar A. Robinson Sorriá
Secretario de Finanzas Públicas

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Meloni
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

0105

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----|----|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| Secretaría de Producción y Ambiente | 605 | 0 | 8.803.388 | 110.501,00 | 780.850 | 32.839 | - | - | - | 6.798.236,45 | |
| TOTAL SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE | | | 64.888.864 | 593.024 | 132.416.936 | 147.688 | 600.993 | 1.400.000 | - | 200.242.805,74 | |
| Secretaría de Promoción Social | 307 | 0 | 3.416.579 | 41.362,00 | 852.064 | - | - | - | - | 4.230.005,12 | |
| Secretaría de Promoción Social | 308 | 0 | 12.306.176 | - | - | - | - | - | - | 12.306.176,84 | |
| Secretaría de Promoción Social | 300 | 0 | 8.794.858 | 88.330,00 | 428.248 | 17.020 | - | - | - | 10.209.462,65 | |
| Secretaría de Promoción Social | 302 | 2 | 6.544.038 | - | - | - | - | - | - | 9.544.036,28 | |
| Secretaría de Promoción Social | 301 | 2 | - | 1.519.372,00 | 1.763.200 | - | 2.836.000 | - | - | 5.867.572,00 | |
| Secretaría de Promoción Social | 301 | 1 | 10.239.666 | 5.126.838,00 | - | - | - | - | - | 16.395.826,00 | |
| Secretaría de Promoción Social | 304 | 0 | - | 52.000,00 | 315.000 | - | - | - | - | 367.000,00 | |
| Secretaría de Promoción Social | 606 | 0 | 3.676.967 | 2.280,00 | 678.300 | 176.606 | 2.112.000 | - | - | 5.845.425,48 | |
| Secretaría de Promoción Social | 600 | 0 | - | - | - | - | 1.000.000 | - | - | 1.000.000,00 | |
| Secretaría de Promoción Social | 600 | 1 | - | 4.800,00 | 217.399 | - | 497.250 | - | - | 729.116,00 | |
| Secretaría de Promoción Social | 609 | 0 | 4.503.445 | 21.626,58 | 200.614 | 12.334 | - | - | - | 4.747.021,96 | |
| Secretaría de Promoción Social | 128 | 0 | 6.359.681 | - | 52.500 | - | - | - | - | 6.312.491,57 | |
| Secretaría de Promoción Social | 302 | 1 | 22.134.909 | 89.000,42 | 3.321.430 | 123.860 | 26.990 | - | - | 25.674.748,29 | |
| TOTAL SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL | | | 81.658.741 | 6.304.166,85 | 7.857.324 | 329.749 | 6.226.389 | - | - | 103.161.572,62 | |
| Secretaría de Salud | 305 | 12 | 4.799.062 | 75.153,11 | 17.800 | 160.192 | - | - | - | 5.044.198,67 | |
| Secretaría de Salud | 306 | 7 | - | - | 640.900 | - | - | - | - | 640.900,00 | |
| Secretaría de Salud | 305 | 1 | - | 788.866,00 | 2.203.510 | 176.078 | - | - | - | 3.228.197,00 | |
| Secretaría de Salud | 305 | 8 | 34.287.744 | 53.450,00 | 4.448.512 | 87.161 | - | - | - | 38.848.847,28 | |
| Secretaría de Salud | 305 | 13 | - | 995.599,44 | - | 1.010.289 | - | - | - | 1.811.888,00 | |
| Secretaría de Salud | 102 | 0 | 17.840.133 | 898.556,37 | 22.750 | 87.470 | - | - | - | 18.829.992,48 | |
| Secretaría de Salud | 305 | 15 | - | 4.395.000,00 | 792.500 | 16.426 | - | - | - | 5.197.426,00 | |
| TOTAL SECRETARÍA DE SALUD | | | 47.669.839 | 6.527.467,82 | 8.594.572 | 1.513.355 | - | - | - | 63.106.342,90 | |
| TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL | | | 606.434.366 | 21.847.158 | 246.947.051 | 104.932.878 | 20.221.660 | 1.400.000 | 80.372.962 | 8.635.042 | 1.421.202.606 |

C.P. Oscar A. Robinson Sorriá
Secretario de Finanzas Públicas

[Firma]
Prof. Gustavo Adrián Meloni
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ACTA DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS
 Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana A/C de la Secretaría de la Producción y Agropecuaria, Dr. Federico Armando Ruzin, D.N.I. N° 28.472.175, Ad Referéndum del Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melalla, con domicilio legal en la calle Edicoma N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y por la otra el Sr. Luis Ledesma D.N.I. N° 24.111.560, en calidad de Apoderado de Agropecuaria Fusguina S.A.C.I.F., con domicilio legal en la calle Ing. Varela N° 1090 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATISTA", dicen:

PRELIMINAR: Que a consecuencia de la grave crisis política, social, económica y financiera del país, se dictó la Ley de Emergencia Pública N° 25.561, mediante la cual se derogó el sistema de convertibilidad argentina en relación con el Dólar Estadounidense. Dicha posición pasó la renegociación de los contratos de la Administración Pública, los cuales fueron reconocidos en el Convenio registrado bajo el N° 2010 el día 03 de Octubre de 2003, aprobado previamente por Resolución del Consejo Deliberante N° 7803 la cual estableció que los importes recomponen la ecuación económica financiera de los contratos y estableció los parámetros e índices a aplicar en futuras fluctuaciones de los costos, y el mismo tendiente a la renegociación de los contratos, en virtud del desfase producido en la ecuación económica financiera, de las relaciones contractuales tendidas en cuenta desde junio 2003 a junio 2004, garantizándose el marco de renegociación de las relaciones jurídicas vigentes, habiendo ambas partes, anudando al Acuerdo registrado bajo el N° 239404 el que fue aprobado previamente por la Resolución del Consejo Deliberante N° 7104, la cual estableció los nuevos importes que recomponen la ecuación económica financiera de los contratos.
 La CONTRATISTA promovió notas tendientes a la prórroga del contrato vigente por el servicio de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS" por periodos de 6 meses, presentando además informes técnicoeconómicos para ser tenidos en cuenta a los fines de firmar una nueva prórroga por el contrato de dicho servicio. En dichos informes mencionados se detallan los nuevos costos actualizados a Julio de 2014 y diciembre de 2014, por el Servicio de Tratamiento Final de Residuos. Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN el contrato de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme a los valores establecidos en el ANEXO I.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los precios renegociados, del servicio de "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS", conforme a la Cláusula Primera, serán aplicados progresivamente a partir del 1 de julio de 2014 y del 1 de Diciembre de 2014, respectivamente, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos, conforme al ANEXO II.

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los periodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

Se firmen tres (03) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Consejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Argentina e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de enero de Dos Mil Dieciséis.

[Firmas manuscritas]
 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 Dr. Federico Armando Ruzin
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

ANEXO II

Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

Determinación de Retroactivos

| Periodo | Valores Contractuales | Valores Redeterminados Julio 2014 | Valores Redeterminados Diciembre 2014 | Valores a Abonar |
|--------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| ene-14 | \$ 1.003.185,43 | | | |
| feb-14 | \$ 1.003.185,43 | | | |
| mar-14 | \$ 1.003.185,43 | | | |
| abr-14 | \$ 1.003.185,43 | | | |
| may-14 | \$ 1.003.185,43 | | | |
| jun-14 | \$ 1.003.185,43 | | | |
| jul-14 | \$ 1.003.185,43 | \$ 1.194.236,51 | \$ - | \$ 191.051,08 |
| ago-14 | \$ 1.003.185,43 | \$ 1.194.236,51 | \$ - | \$ 191.051,08 |
| sep-14 | \$ 1.003.185,43 | \$ 1.194.236,51 | \$ - | \$ 191.051,08 |
| oct-14 | \$ 1.003.185,43 | \$ 1.194.236,51 | \$ - | \$ 191.051,08 |
| nov-14 | \$ 1.003.185,43 | \$ 1.194.236,51 | \$ - | \$ 191.051,08 |
| dic-14 | \$ 1.003.185,43 | \$ - | \$ 1.342.301,04 | \$ 339.116,41 |
| ene-15 | \$ 1.003.185,43 | \$ - | \$ 1.342.301,04 | \$ 339.116,41 |
| TOTAL | | | | \$ 1.633.486,26 |

10963
 22 ENE 2016
 Federico Armando Ruzin
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I

Contrato: "TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS"

Cuadro de Evolución de Costos y Precios

| Item | Precio a Enero 2014 | Parámetros de Ajuste | Precio Ajustado a Julio 2014 | Parámetros de Ajuste | Precio Ajustado a Diciembre 2014 | | |
|---|------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------|----------------------------------|--------|------------------------|
| 1 Mano de obra | \$ 470.224,64 | M.Obra | 1,2301 | \$ 578.442,77 | M.Obra | 1,1013 | \$ 637.175,73 |
| 2 Mantenimiento de Equipos reparación y repuestos | \$ 170.588,88 | MyE | 1,1487 | \$ 195.972,52 | MyE | 1,0684 | \$ 209.383,50 |
| 3 Combustibles y Lubricantes | \$ 58.060,34 | IPM 70% PRP 30% | 1,1322 | \$ 65.733,79 | IPM 70% PRP 30% | 1,0582 | \$ 69.425,02 |
| 4 Gastos Base Operaciones | \$ 82.763,79 | IPM | 1,1111 | \$ 91.884,66 | IPM | 1,0348 | \$ 97.944,67 |
| 5 Seguros | \$ 12.886,60 | IPM | 1,1111 | \$ 14.096,66 | IPM | 1,0348 | \$ 15.010,00 |
| 6 Servicio Seguridad e Higiene | \$ 4.817,00 | IPM | 1,1111 | \$ 5.352,30 | IPM | 1,0348 | \$ 5.539,17 |
| 7 Guardia Seguridad | \$ 40.395,00 | M.Obra | 1,2301 | \$ 49.568,85 | M.Obra | 1,1013 | \$ 57.564,04 |
| 8 Mantenimiento de Concesionarios enseres y otros | \$ 3.523,25 | IPM | 1,1111 | \$ 3.914,85 | IPM | 1,0348 | \$ 4.188,50 |
| 9 Gastos Administración | \$ 19.377,88 | IPM | 1,1111 | \$ 21.511,65 | IPM | 1,0348 | \$ 22.526,71 |
| Subtotal | \$ 862.365,46 | | | \$ 1.026.596,16 | | | \$ 1.153.879,14 |
| Utilidad 10,70% | \$ 92.040,23 | | | \$ 110.760,04 | | | \$ 124.503,58 |
| Total gravado | \$ 954.405,69 | | | \$ 1.137.356,10 | | | \$ 1.278.382,72 |
| Impuesto 5% | \$ 47.770,73 | | | \$ 56.868,41 | | | \$ 63.019,14 |
| Total | \$ 1.002.176,42 | | | \$ 1.194.224,51 | | | \$ 1.342.301,84 |

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
 Dr. Federico Armando Ruzin
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 LUIS LEDESMA
 APODERADO

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por una parte, representada por el Sr. Ministro de Economía, C.P. José Daniel LABROCA, D.N.I. N° 12.861.082 ad referéndum de la Señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea Bertone, en adelante "LA PROVINCIA" y, por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas C.P. Oscar BAHAMONDE, DNI N° 28.804.780, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Melella, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente convenio de financiamiento de obras sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" se obliga a financiar obras en "EL MUNICIPIO" por un total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 61/100 (\$2.776.123,61), cediendo sumas que le corresponden provenientes del denominado Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N°206/2009, y "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar dichos fondos en obras que se enmarquen en los destinos fijados en el Artículo 1° del mencionado Decreto Nacional y en el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N°157/2009, N° 25/2009 y N°1735/2009 de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Interior y Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los recursos consignados en la cláusula primera, a la Cuenta Especial N° 3710167/5 Banco Tierra del Fuego - Sucursal Río Grande, con denominación FDO. ESPECIAL PARA OBRA PUBLICA, y de titularidad del "MUNICIPIO".

TERCERA: LA PROVINCIA asume el compromiso de transferir la totalidad de los recursos indicados en la cláusula primera antes del día 20/01/2016.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la Normativa vigente correspondiente a la utilización de los recursos enunciados en la cláusula primera, así como también en cuanto a las rendiciones de los fondos remitidos en dicho concepto, procediendo a remitir a "LA PROVINCIA" los formularios, certificaciones y/o informes a tal fin, a medida que se vayan cancelando certificados de obra y/o se cumplan los plazos establecidos en el marco normativo vigente.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" en virtud del financiamiento establecido en la cláusula primera, y al efectuarse los desembolsos comprometidos con el límite establecido en la cláusula tercera, reconoce como cancelada la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 61/100 (\$2.776.123,61), por liquidación definitiva de coparticipación del mes de MARZO de 2015, según Decreto Provincial N° 1572/15;

SEXTA: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta, "LA PROVINCIA" procederá a registrar, en más trámite, la cancelación de las obligaciones allí detalladas al efectuar los desembolsos comprometidos en las cláusulas primera a tercera.

Ante cualquier controversia que se suscite con motivo del presente Convenio de Cancelación de Deudas, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.

En la ciudad de Ushuaia, a los 15 días del mes de Enero de 2016, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 Oscar Bahamonde
Secretario de Finanzas Públicas

 C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

 COMANDO EN JEFE
10964
25 ENE. 2016
Municipalidad de Río Grande
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de Dos mil Quince, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas C.P. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 28.804.780, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LOPEZ RILAZ DIEGO ANTONIO - D.N.I. N° 32.768.907, con domicilio real y legal en la calle Victoria Ocampo N° 532 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 10.712, de fecha 25 de agosto de 2015 - que forma parte del expediente N° 0001-4880/2015, las que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: El precio convenido para la realización de los trabajos se establece en un valor mensual de \$ 17.056 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$51.000,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuota del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las condiciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentación y aprobación la factura correspondiente por la oficina técnica identificada. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y comida por el período que dure la contratación de las unidades contratadas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de su mismo tenor a su solo efecto, en la fecha de arriba indicada.

 Oscar Bahamonde

 C.P. Diego A. Lopez Rilaz
Secretario de Finanzas Públicas

 COMANDO EN JEFE
10965
25 ENE. 2016
Municipalidad de Río Grande
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

LE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre del 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MURUGA, Mara Manuela, de profesión Odontóloga, D.N.I. N° 32.131.010, Matrícula Provincial N° OD-3162, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-32131010-4, con domicilio real y legal en Adolfo Salda N° 827, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determina la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 30 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generarse a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

[Firma]
[Firma]
 Dr. Walter Javier Abregó
 Secretario de Salud
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANCHEZ, María Milagro de los Angeles, de profesión Kinesióloga, D.N.I. N° 30.222.222, Matrícula Provincial N° KN-3120, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 23-3022222-3, con domicilio real y legal en Ángela Villasea N° 478, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a la atención de adultos, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con la Secretaría de Salud. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Kinesióloga en los horarios que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presenta con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generarse a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

[Firma]
[Firma]
 Dr. Walter Javier Abregó
 Secretario de Salud
 Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad exhibendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANWAR, Anabel, D.N.I. Nº 35.137.670, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, Matrícula Provincial Nº LPN-2668, con domicilio real y legal en la calle V. Blanes Nº 2995, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10709A2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4124/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-06103/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10709A2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Cientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las mismas cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil quince.

Dr. Walter Javier Abregó
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande



Dr. Walter Javier Abregó
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Las Copias Finales, Original y Reservado del Acta, Son y Serán Únicas.
Río Grande 2015 (2016) Río Grande - Tel: (0982) 430700 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de diciembre del 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad exhibendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARO, Romanela, de profesión Odontóloga, D.N.I. Nº 34.484.126, Matrícula Provincial Nº OD-3698, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 23-34484126-4, con domicilio real y legal en Pta. Salvador M.A. Del Carmen Nº 2265, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 30 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el último equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Coordinación de Promoción y Prevención, dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada que cualquier profesional de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o rescisión del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DOCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someta a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Caro Romanela

Dr. Walter Javier Abregó
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.298, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PEDRAZA, Gladys Esther, D.N.I. N° 16.240.000, con domicilio real y legal en Moyano N° 1333 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir tareas Administrativas desempeñándose en el manejo del sistema operativo de Historia Clínica, recepción y entrega de turnos a los pacientes que concurren al Centro médico de la Coordinación de Prevención y Promoción, como así también para la llevar los registros de las personas asistidas en las copias de hecho, confección de notas y estadísticas de dicha institución. EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo (35) horas y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 12.000 (Pesos Trece Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que EL IDONEO le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia o oficio profesional, pero siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contractuales, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uno de arbitrariedad propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u otra social, con el contratista, originándose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se recibirán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lleído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.163.298, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. AMBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico especialista en Traumatología, D.N.I. N° 20.232.293, Matrícula Provincial N° MV-1020, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.T. N° 20-23262298-0; constituyendo domicilio real y legal en Roque Mario Trocena N°426, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Traumatólogo prestando servicios en la Subsecretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 12 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago cesará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los establecidos expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá conectar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento en el cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva en adelante por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o suspensión del presente contrato, hará tribuna responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en vista y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, lo hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uno de arbitrariedad propia y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, otra social con el contratista, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se recibirán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lleído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas C.P. OSCAR A. BAHAMONDE BARRIA D.N.I. N° 28.694.798, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma Transportadora de Caudales Juncada S.A., representada en este acto por el Sr. OSCAR DANIEL CAVASOTTO DNI N° 13.841.488 y por el Sr. HORACIO CLAUDIO ARNALDO DNI N° 20.690.168, en adelante denominados, con domicilio real y legal en la calle Mackinlay N° 839 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan, y de conformidad con el "ANEXO I: CONDICIONES GENERALES" y con el "ANEXO II: CONDICIONES ESPECIALES". Transporte (Recolectación) con personeo y sin ascensor, bolsa plástica comoda y provisto desde Dirección de Renta Municipal y el Centro de Gestión Participativa Padre Zink, para que personeo en planta Transportadora de Caudales Juncada S.A. y su posterior destino al Banco Tierra del Fuego, en días hábiles de lunes a viernes, en horario diario a convenir, debiendo asegurar el traslado de los valores.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a los buses encomendados, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. Sin perjuicio de lo expuesto, EL MUNICIPIO se obliga a entregar en el plazo de 15 (quince) días corridos desde la suscripción de este contrato, mediante nota firmada por su apoderado, toda la documentación requerida conforme al "ANEXO III: CUMPLIMIENTO" y el "ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN JURADA PEP", debida a que EL LOCADOR es sujeto obligado en el marco de la ley 25.246 y sus modificaciones (Resolución UIF 24/2011).

TERCERA: El precio convenido para la realización de los buses se establece en un valor básico por cada viaje, según el siguiente detalle:

Precio de Servicio desde el 17 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

- Básico por cada viaje \$ 601,92 (Pesos seiscientos uno con 92/100), más la tasa sobre el monto transportado de 4,22 0/00 cuatro con veintidos por mil).

Los servicios realizados en días hábiles, domingos o feriados, y los realizados fuera del horario diario, tendrán un 50 % (cincuenta por ciento) de recargo. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada ficha. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. El precio dispuesto en esta cláusula podrá ser modificado en caso que el presente contrato fuera prorrogado.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: EL LOCADOR notificará al MUNICIPIO a través de las dependencias que éste determine, la nómina de su personal autorizado para la recepción de los valores y

inscripciones de los recibos pertinentes, así como las correspondientes altas y bajas de este tipo de personal. Dicha nómina consignará además al fuero de la firma y los pertinentes datos de identidad. EL LOCADOR cumplirá con trámites en la dependencia prefijada bajo acaute de serbo en el talde adjunto a la nota que resultó como constancia. La obligación del MUNICIPIO hacer conocer la nómina actualizada de ese personal a sus oficinas y a las de sus clientes que corresponda, con el grado de reserva y calificación necesario para el mejor cumplimiento de las prestaciones contratadas. El mencionado servicio será prestado por EL LOCADOR en forma gratuita para el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: Los valores en tránsito estarán asegurados mediante la correspondiente póliza de seguro, y la responsabilidad indemnizatoria que surja de la pertinente liquidación del siniestro quedará limitada en todos los casos y por todo concepto a la cantidad declarada y registrada en los recibos de transporte, hasta un tope máximo de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), por acontecimiento excluyendo cualquier otro suceso y/o volar.

El cobramiento de dicha cobertura se verificará en todos los casos, a partir de la recepción de conformidad de los valores por parte del personal de EL LOCADOR, mediante la firma del recibo de transporte correspondiente, y finalizado con la firma de conformidad del destinatario pre-indicado en el lugar de entrega de la remesa objeto de la prestación. En la fecha de la presente se propone la póliza pertinente por seguros vigentes está emitida por MAPFRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., según certificado de cobertura.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará al MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante la simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el incumplimiento contractual, ni efectos negativos alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando al MUNICIPIO a iniciar acciones legales que estime oportunas. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin incurrir en culpa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un máximo de 30 (treinta) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

NOVENA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, pastiendo el MUNICIPIO disponer la prórroga de los servicios convenidos, por el tiempo que él crea requerirle lo considere necesario, debiendo instrumentarse por escrito dicha prórroga.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

DECLARA que deja expresa constancia que el personal dependiente del LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales, relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DÉCIMA PRIMERA: En garantía de las obligaciones del presente, EL LOCADOR entregará al MUNICIPIO un seguro de caución por un monto de \$ 31.623,76 (pesos treinta y un mil seiscientos veintitrés con 76/100), equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto estimado de los viajes contratados, en concepto de garantía del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA TERCERA: El impuesto a los sellos no corresponde al MUNICIPIO, por estar exento de acuerdo a las leyes provinciales N° 906 y N° 928; solo se abona el 50 % (cincuenta por ciento) correspondiente a EL LOCADOR.

DÉCIMA CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del 2015.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor, including the name Oscar Daniel Cavasotto.

ANEXO I. CONDICIONES GENERALES

1- Las características de las bolsas para los transportes serán previamente aprobadas por "LA TRANSPORTADORA" y el peso total de cada una de ellas con más su contenido no superará los 20 (veinte) kilogramos.

2- El remitente previo a la entrega de las remesas deberá verificar la identidad del personal de "LA TRANSPORTADORA". A tal efecto le requerirá al mismo la presentación de la credencial emitida por ésta y la cotejará con la cédula de identidad del titular de la misma. Respecto de la firma del personal de "LA TRANSPORTADORA", verificará su correspondencia con la asentada en el Registro de Firmas habilitado al efecto y que obrará en poder del remitente.

3- La recepción de "LA TRANSPORTADORA" de las bolsas objeto de los transportes se efectuará bajo la firma del recibo oficial de ésta, modelo del cual se agrega a la presente como parte integrante de la misma. Dicho recibo será emitido por el remitente en original y 3 (tres) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, con el siguiente destino:

- Original: Para el remitente.
- Duplicado: Para "LA TRANSPORTADORA".
- Triplificado: Para el destinatario.

En aquellos casos en que no se materialice el retiro de los valores, se confeccionará el recibo especial, "sin movimiento" de "LA TRANSPORTADORA", en original y una copia debidamente firmadas por las partes intervinientes, salvo que el mismo se origine por ausencia del remitente en cuyo caso llevará solamente la firma del representante de "LA TRANSPORTADORA".

4- La permanencia de las unidades blindadas en ningún caso podrá ser superior a los 10 (diez) minutos, en la espera y control de las remesas y su documentación; cuando la permanencia sea mayor por causas imputables a "EL CLIENTE", y existan antecedentes

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

REMITENTE
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

reiterativos, "LA TRANSPORTADORA" estará facultada para cobrar un recargo por dicha espera, cuyo valor corresponde al básico del valor de la remediación.

5- Previamente a la firma de recepción de conformidad del recibo mencionado en el punto 3 precedente, el personal de "LA TRANSPORTADORA" procederá a revisar el estado y la numeración de las bolsas y de los precintos, en caso de ser estos utilizados en virtud de las características de las bolsas a emplear.

En caso de verificarse deficiencias, el remitente deberá subsanarlas para lo cual cambiará las bolsas y/o precintos que corresponden -en caso de ser estos utilizados- o procederá a introducir la misma en otra apta con su nuevo cierre y precinto numerado, en caso de corresponder, y confeccionará a su vez otro recibo sobre la base de las nuevas bolsas y eventuales precintos utilizados.

6- Los recibos que se utilicen no podrán tener enmendaduras y/o tachaduras y en caso de verificarse errores en su confección deberán ser reemplazados inmediatamente por otros sin defectos.

7- El remitente se abstendrá de entregar para su transporte remesas sin antes corregir los defectos advertidos en las bolsas y/o precintos y/o recibos, caso contrario "LA TRANSPORTADORA" no recibirá las mismas.

8- La entrega y recepción de los valores se instrumentarán únicamente por medio de los recibos provistos por "LA TRANSPORTADORA", debidamente firmados por las partes intervinientes, no aceptándose la utilización de ningún otro instrumento.

9- Si en el manipuleo de las bolsas durante los transportes hacia su destino final se produjese su rotura y/o la de su precinto, el personal de "LA TRANSPORTADORA" procederá, de acuerdo con las circunstancias y sus posibilidades a reembolsarlas en otras y -de corresponder en virtud del tipo de bolsa utilizada- precintarálas adecuadamente o entregarálas con los defectos ocurridos. Estas circunstancias se las notificará al destinatario, quien en presencia del portavoz de "LA TRANSPORTADORA" a cargo de la remesa - que en este acto oficiará de vedor - procederá a verificar el contenido respecto del valor declarado en el recibo respectivo, procediendo a firmarlo de conformidad o a labrar el acta relativa a la diferencia verificada, la cual se confeccionará en doble ejemplar debidamente firmados por cada parte.

10- Si igual detección en las bolsas y/o precintos ocurriese durante el viaje hacia las plantas operativas de "LA TRANSPORTADORA" o como consecuencia del manipuleo de las mismas dentro de dichos ambientes -en función de sus posibilidades de control integral- "LA TRANSPORTADORA" procederá por intermedio de sus funcionarios a registrar la remesa y embolsarla y de corresponder, precintarla nuevamente.

REMITENTE
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

En caso que en dicho acto no se verificasen diferencias con el valor declarado, se procederá a indicar en el recibo correspondiente, en caso de ser utilizados nuevos precintos, sus nuevos números acompañando la remesa con una nota explicativa del hecho. De verificarse diferencias se labrará un acta en doble ejemplar con esa constancia, debidamente firmados por los funcionarios de "LA TRANSPORTADORA" intervinientes y se realizarán los trámites tendientes a la debida aclaración del hecho para la indemnización pertinente del seguro, siempre y cuando tal hecho sea susceptible de ser considerado indemnizable en virtud del relevamiento que deberán efectuar ambas partes.

11- Las entregas y/o recepciones de las remesas deberán efectuarse en lugares aptos elegidos para tal fin a los efectos de:

- a) lograr prioridad y seguridad en dichas operaciones.
 - b) evitar que las mismas se encuentren dentro del alcance visual de personas ajenas.
 - c) lograr comodidad en su preparación en condiciones que aseguren su total integridad.
- Se evitará a su vez que en dichos lugares haya dinero a la vista o bolsas no afectadas a esa prestación, que puedan ocasionar confusiones en el manipuleo.

12- Las unidades blindadas no podrán permanecer en rutas, caminos, calles ni locales que no sean afectados por "LA TRANSPORTADORA" para su uso, salvo que medie expresa autorización de ésta y bajo su exclusiva responsabilidad.

13- Las prestaciones se realizarán en días hábiles y en horarios de 7:00 (siete) a 19:00 (diecinueve) horas, salvo que en casos de impostergable necesidad y mediante previo acuerdo de partes se efectúen en horarios nocturnos y/o en días sábados y/o domingos y/o no laborables y/o feriados, en cuyo caso dicho servicio tendrá un 50% (cincuenta por ciento de recargo), de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato de locación de servicios.

14- En la medida de su posibilidad operativa del momento, "LA TRANSPORTADORA" trasladará monedas de curso legal conjuntamente con el resto de los billetes. Las mismas deberán estar contenidas en pequeñas bolsas que no excedan de 2 (dos) kilogramos cada una de ellas y en un número que en ningún caso podrá ser superior a 3 (tres) por viaje.

15- Los transportes de moneda que se aparten de la modalidad indicada en el punto 14, serán prestados exclusivamente mediante la utilización de unidades especialmente acondicionadas a tal efecto, conforme las tarifas que se determinan para esas circunstancias y las modalidades operativas propias, para lo cual "LA TRANSPORTADORA" deberá contar con suficiente antelación con los datos referidos a los lugares de entrega y recepción de dicho material. La tarifa para estos casos se actualizará en cada oportunidad ya que depende del volumen a transportar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

REMITENTE
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

16- Las solicitudes de realización de prestaciones por parte de "LA TRANSPORTADORA" las atenderá exclusivamente en caso de ser requeridas por los funcionarios en dependencias previamente informada a aquella, caso contrario se abstendrá de atender tales pedidos.

17- En aquellos casos en que se solicite prestaciones fuera de la programación preñada, las mismas deberán ser requeridas hasta las 13 (quince) horas del día hábil inmediato anterior al de su realización por vía telefónica y/o fax y/o por escrito.

De ser solicitadas en el lapso que va entre las 15 (quince) y las 20 (veinte) horas, tal situación deberá estar contemplada expresamente en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento diferenciado. Si la modalidad se efectuare pasado las 20 (veinte) horas, "LA TRANSPORTADORA" las llevará a cabo en la medida de sus posibilidades operativas de ese momento y su tarifa tendrá igual tratamiento al que se fija para los casos previstos en el punto siguiente. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

18- En caso de tratarse de prestaciones solicitadas en el día en que se deben llevar a cabo, tal equipamiento deberá efectuarse con la antelación necesaria y suficiente para la implementación de las mismas, por las vías indicadas en el punto anterior; tal situación deberá estar contemplada expresamente en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

19- Los horarios establecidos para el cumplimiento de las prestaciones tendrán en todos los casos una elasticidad en más o en menos de 30 (treinta) minutos, sin perjuicio que "LA TRANSPORTADORA" las variará cuando razones de seguridad así lo determinen. "LA TRANSPORTADORA" se será responsable por incumplimientos o retrasos en los horarios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y en especial no será responsable por incumplimientos en los horarios en caso de huelgas, paros y otros disturbios laborales, motivos, actos de autoridad, actos de la naturaleza, otros casos firmados o hechos mayor y, en general, el hecho que la causa del dolo fue extraña o que, en su caso, se debió a vicio propio o inherente de los cargamentos de valores objeto del transporte y, además, que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado un transportador, según las exigencias de la profesión, para evitar el perjuicio o su agravación.

20- Las remesas se entregarán al destinatario, previo preaviso en las horas de "LA TRANSPORTADORA", el día hábil inmediato posterior al de su recepción, salvo tal día no en contrario efectuado por los funcionarios y/o dependencias habilitada a tal efecto. En caso que dicha indicación implique que la entrega deba efectuarse sin preaviso, es decir el mismo día de su recepción, esta modalidad deberá constar en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

21- Los transportes serán efectuados en bolsa cerrada y precintada sin verificación previa de su contenido por parte del personal de "LA TRANSPORTADORA". De efectuarse luego previo del billete y/o recuento íntegro de su contenido, tales modalidades deberán constar en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario" y ANEXO VI "Modelo de recibo oficial".

REMITENTE
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

REMITENTE
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

RECIBO DE ENTREGA DE VALORES
 VICIADILLA S.A.
 CLAUDIO ANIBALEZ
 REPRESENTANTE

ANEXO II: CONDICIONES ESPECIALES

A) TRANSPORTE SIN VERIFICACION.

A.1- Las bolsas contenidas, en este tipo de transporte, en todos los casos deberán ser convenientemente cerradas y precintadas, -en caso que se utilicen precintos por el tipo de bolsa afectada al servicio- por el remitente con antelación al arribo de la unidad blindada.

A.2- "LA TRANSPORTADORA" no estará de manera alguna comprometida ni obligada a presenciar, ni a controlar, ni a verificar la introducción del dinero o valores en las bolsas antes citadas, ni el acto de su precintado.

En consecuencia la presencia de su personal en nada confiere a éste el carácter de vendedor o comprador del monto contenido en las mismas.

A.3- El destinatario de la remesa, previo a la recepción de la conformidad de la misma, deberá verificar que las bolsas no presenten signos de violación y/o rotura, que los precintos -en caso de haberse utilizado- se encuentren en perfecto estado y que sus correspondientes numeraciones correspondan a las indicadas en el recibo de transporte. Efectuadas estas verificaciones, y previo a la apertura de las bolsas, firmará el mencionado recibo.

A.4- Arribadas las bolsas a su lugar de destino en las mismas condiciones en que las fueron entregadas a "LA TRANSPORTADORA", ésta no será responsable ante reclamos por eventuales faltantes que pudieran verificarse respecto del valor declarado de su contenido en el recibo pertinente así como tampoco en lo referido a la autenticidad y/o legitimidad de los valores transportados. En lo referido a la integridad de los valores en caso de siniestro, será de aplicación la cláusula SEPTIMA del contrato de locación de servicios.

TRANSPORTADORA DE COBROS
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO GONZALEZ
PRESIDENTE

JUNCADELLA S.A.
RÍO GRANDE (URUGUAY)
APROBADO

C. P. Oscar A. Sabatini
Secretario de Finanzas Públicas

ANEXO III: CUMPLIMIENTO.

- a) Copia certificada del acto administrativo de designación del funcionario interviniente.
- b) Número y tipo de documento de identidad del funcionario que deberá exhibir en original. Se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Pasaporte.
- c) Domicilio real (calle, número, localidad, provincia y código postal) del funcionario.
- d) C.U.I.T. (clave única de identificación tributaria) domicilio legal (calle, número, localidad, provincia y código postal) y teléfono de la dependencia en la que el funcionario ejerce sus funciones.
- e) Suscripción de la declaración Jurada sobre la condición de Persona Exposta Políticamente (P.E.P.), del funcionario interviniente.

TRANSPORTADORA DE COBROS
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO GONZALEZ
PRESIDENTE

JUNCADELLA S.A.
RÍO GRANDE (URUGUAY)
APROBADO

C. P. Oscar A. Sabatini
Secretario de Finanzas Públicas

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS EXPOSTAS POLÍTICAMENTE (P.E.P.)
(RESOLUCIÓN U.L.E. 11/2011 Y MODIFICATORIA 52/2012)

El suscrito (1)..... que suscribe (2)..... declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son ciertos, completos y fiel expresión de la verdad y que SUNO (3) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de personas Expostas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, los que ha leído y suscribió.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo:.....

Además, anexo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrencia, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento de Identidad: Tipo..... Nº..... País..... y..... autoridad de emisión..... carácter invocado (4)..... (titular/representante legal/poderado)..... Organismo público al cual representa..... C.U.I.T. del organismo..... Lugar y fecha:..... Firma:..... Adhesión:

Certifico/verificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/libros postas en nuestra presencia.

Observaciones:.....

Atentar lo que no corresponde (2) Integre con el nombre y apellido del cliente, sin otorgado en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjero, carné internacional, pasaporte, certificado provisional, documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar título, representación legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscribe la presente declaración.

Note: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que interviene por el suscrito obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los sujetos obligados para vincularse con sus clientes.

TRANSPORTADORA DE COBROS
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO GONZALEZ
PRESIDENTE

JUNCADELLA S.A.
RÍO GRANDE (URUGUAY)
APROBADO

C. P. Oscar A. Sabatini
Secretario de Finanzas Públicas

ANEXO V: CUADRO TARIFARIO

- **Periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 hasta el 30 junio de 2016, rescadación día hábil, sin recuento:** Básico por cada viaje \$ 601,92 (Pesos seiscientos uno con 92/100), más la tasa sobre el monto transportado de 4,22 0/00 (Cuatro con veintidós por mil).
- **Periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, rescadación día hábil nocturno y días sábado, domingos o feriados, sin recuento:** Básico por cada viaje \$ 902,88 (Pesos novecientos dos con 88/100), más la tasa sobre el monto transportado de 6,33 0/00 (seis con treinta y tres por mil).

TRANSPORTADORA DE COBROS
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO GONZALEZ
PRESIDENTE

JUNCADELLA S.A.
RÍO GRANDE (URUGUAY)
APROBADO

C. P. Oscar A. Sabatini
Secretario de Finanzas Públicas



ANEXO I - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0103 /2016

PROGRAMA JOVEN DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN LABORAL
COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN LABORAL

Entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en esta acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "Ad Interdum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", por una parte, y por la otra el/los Sr/s

N°....., con/lluyendo domicilio en calle..... de esta ciudad, en adelante "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente COMPROMISO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN LABORAL, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ofrece a "EL BENEFICIARIO" y éste acepta, la realización de un entrenamiento básico a las líneas de su formación y capacitación laboral.

SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO" declara conocer el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, que tiene como objetivo brindar la posibilidad de un entrenamiento laboral básico en el período de tiempo escolar a jóvenes estudiantes de la ciudad de Río Grande que se encuentran durante el año cursando sus estudios terciarios y/o universitarios.

TERCERA: "EL BENEFICIARIO" se compromete a concurrir al Programa de Entrenamiento y Formación Laboral en la modalidad que le sea asignada como, asistente, a observar y cumplir las instrucciones e indicaciones que le sean impartidas por el personal del Municipio, debiendo respetar las mismas y preservar las instalaciones, herramientas e insumos que eventualmente se ponga a su disposición por "EL MUNICIPIO", a efectos de su entrenamiento laboral.

CUARTA: El compromiso de entrenamiento laboral será con una carga horaria de CUATRO (04) horas diarias, CINCO (05) días a la semana - en tanto y en cuanto no resulten inhábiles o feriados - desde el ____/____/2016, hasta el ____/____/2016.

QUINTA: "EL BENEFICIARIO" que cumple con la asistencia al entrenamiento laboral en los horarios y días estipulados en el presente compromiso, será acreedor mensualmente de una ayuda económica a cargo de "EL MUNICIPIO", por un importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00), para solventar los gastos de traslado, alimentación y todo aquel otro gasto personal que le ocasione su concurrencia a las jornadas y que se hará efectiva a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes siguiente al que se realice el entrenamiento laboral, y en la forma en que "EL MUNICIPIO" determine, previa constatación de la asistencia por el área correspondiente. Cuando "EL BENEFICIARIO", por cualquier causa, no complete la cantidad de horas de entrenamiento estipuladas, la ayuda económica será cancelada en forma proporcional a las horas en las que efectivamente realizó el entrenamiento o que estén fehacientemente justificadas y autorizadas por el responsable asignado.

SEXTA: "EL BENEFICIARIO" que cumple con los objetivos del Programa, a la finalización del entrenamiento programado será acreedor de un certificado de asistencia del mismo.

[Firmas de Dr. Federico Armando Raimi y Sr. Gustavo Andrés Rodríguez]
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SÉPTIMA: "EL BENEFICIARIO" deberá conservar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su entrenamiento y formación laboral en el Municipio, esa información relacionada con las actividades de la misma y/o los procesos o métodos adoptados por el Municipio. En consecuencia, "EL BENEFICIARIO" quedará obligado a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior del Municipio, ya fuere durante o después de la ejecución del presente compromiso de entrenamiento y formación laboral.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" cubrirá y aportará los gastos que demande la cobertura de las primas de seguro, más garantiza la responsabilidad civil generada en el marco de las actividades a realizar.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" asume como únicas obligaciones respecto del presente las estipuladas por los estatutos anteriores y la provisión de las instalaciones, instructores, herramientas e insumos para que "EL BENEFICIARIO" reciba el mencionado compromiso.

DÉCIMA: En función de los objetivos del presente compromiso y el respecto por la libre decisión las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente acuerdo, equitativa y consensuadamente a la otra las motivas de este rescido, sin que ninguna tenga derecho a reclamar alguna. Asimismo, son causas de terminación del presente: a) Cumplimiento del plazo estipulado; b) Muerte (evento); c) Fallecimiento de "EL BENEFICIARIO"; (d) Invalidez absoluta y permanente de "EL BENEFICIARIO"; e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL BENEFICIARIO"; f) Rescisión al presente compromiso por parte de "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMO PRIMERA: "EL BENEFICIARIO" declara expresamente conocer que el Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral aquí pactado, no implica la relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien se abstiene a toda responsabilidad pretorial y de otra índole, resarciendo expresamente a cualquier sistema judicial y/o arbitral que pudiera derivar de la implementación del presente compromiso de entrenamiento y formación laboral, posterior al vencimiento o interrupción del mismo, cualquiera fuere su causa.

DÉCIMO SEGUNDA: "EL BENEFICIARIO" declara bajo juramento ser alumno regular de una carrera de nivel terciario o universitario.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días de ____ de dos mil ____.

[Firmas de Beneficiario y Secretario]
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

26 ENF. 2016

ANEXO II - RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0103 /2016

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

APELLIDO Y NOMBRES..... DNI..... EDAD..... AÑOS DE RESIDENCIA..... FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO..... B°..... TEL. FIJO / CELULAR..... CORREO..... @.....

CARRERA..... DURACIÓN..... AÑO A CURSAR..... UNIVERSIDAD/INSTITUTO.....

PRIMERA VEZ QUE SE INSCRIBE EN EL PROGRAMA: SI NO AÑOS: MES/ES:

ACREDITA REGULARIDAD CON:.....

DEPENDENCIA/S:.....

ACTIVIDAD QUE REALIZÓ/A:.....

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO:.....

CERTIFICADO:.....

RESPONSABLE POR DEPENDENCIA:.....

[Firma de Dr. Federico Armando Raimi]
Dr. Federico Armando Raimi
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Firma de Sr. Gustavo Andrés Rodríguez]
Sr. Gustavo Andrés Rodríguez
Intendente

[Firma de beneficiario]
"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGSALLE, DNI N° 25.026.495, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose con arreglo a los efectos legales del presente en calle El Cerro N° 253 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. BARRIA SANCHEZ Jazna Cristina D.N.I. N° 94.070.954 con domicilio en calle San Cayetano N° 270 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo y Aikido Localizada a todos los niños que concurren a los primeros de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00) a todo el valor hora efectivamente prestada de pesos cien con 00/100 (\$ 300,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR lo presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se deriven, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y recibo por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMEJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, puntualidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado (reintegrando de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios sin vez oportuno el vencimiento del contrato no importará en ningún caso la renouación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NÓVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijado domicilio en los síllos mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen siempre los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

BARRIA SANCHEZ, JAZNA CRISTINA
DNI N° 94.070.954
Prof. Diego Andrés LAGSALLE
A.M.E.J.
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGSALLE, DNI N° 25.026.495, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose con arreglo a los efectos legales del presente en calle El Cerro N° 253 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. ALVAREZ SHARON FLORENCIA D.N.I. N° 94.484.788 con domicilio en Sara Rosa Gallo N° 705 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección del Natatorio dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la AMEJ le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 4.400,00) a todo el valor hora efectivamente prestada de pesos ciento veinte con 00/100 (\$ 200,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y recibo por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMEJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, puntualidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado (reintegrando de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios sin vez oportuno el vencimiento del contrato no importará en ningún caso la renouación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ajena a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NÓVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que suriera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijado domicilio en los síllos mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen siempre los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ALVAREZ, SHARON FLORENCIA
DNI N° 94.484.788
Prof. Diego Andrés LAGSALLE
A.M.E.J.
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Rio Grande, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LABALLA, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Municipal, con domicilio en calle Don Solís N° 1324 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL MUNICIPAL, y por otra parte el Sr. DIEGO, JIMENA CICCO, DNI N° 25.187.318, con domicilio en calle Don Solís N° 1324 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL acepta por función única y exclusiva en la Dirección del Hábitat dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como tal también en los lugares o actividades que desde el momento designa para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir la jornada de ocho (8) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil quinientos (4.500,00) y a razón del valor para el abastecimiento de agua potable de pesos ciento veinte (120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la misma será devuelta para el pago correspondiente en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del todo, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicho actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e incluso asesorar y acudir a las actividades a realizar. Como tal también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evaluación, cantidad de personas que acceden al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante adicionar, sujeción todos los consultos que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, así como facultarse para la realización de los trabajos contratados. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de estorbos propios y sin ninguna causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el término de 15 (quince) días hábiles. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo, con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder ni prestar servicios, tampoco responsabilidades totales y exclusivas sobre la ejecución de los trabajos y de las obligaciones fijadas y en las obligaciones que se conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamar alguna vez concepto de complementos, adicionales, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales derechos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prorroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de forma sujeta a las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios una vez expirado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la falta renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no asume la total responsabilidad laboral, profesional, social social con el contrato, sometido a este que durante la prestación de los servicios aquí mencionados, se ocupará al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que presta, conforme a la categoría pertinente que al efecto le corresponden las leyes mencionadas como tal también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Poliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contratación.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Poder Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Ducto Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fianzo otorgado en los 3 (tres) ejemplares, en los cuales serán válidos todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen siempre los interesados no se encuentran en ellos, congresados en ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letra que hace por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Diego Jimena Cicco
DNI N° 25.187.318
Prof. Diego Andrés Laballa
DNI N° 25.026.496
Municipalidad de Rio Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Rio Grande, a los 25 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LABALLA, DNI N° 25.026.496, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Municipal, con domicilio en calle Don Solís N° 1324 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPAL, y por otra parte el Sr. DIEGO, JIMENA CICCO, DNI N° 25.187.318, con domicilio en calle Don Solís N° 1324 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL acepta por función única y exclusiva en la Dirección del Hábitat dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como tal también en los lugares o actividades que EL MUNICIPIO designa para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ocho (8) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil (4.000,00) y a razón del valor para el abastecimiento de agua potable de pesos ciento veinte (120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Hábitat del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la misma será devuelta para el pago correspondiente en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del todo, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e incluso asesorar y acudir a las actividades a realizar. Como tal también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evaluación, cantidad de personas que acceden al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante adicionar, sujeción todos los consultos que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, así como facultarse para la realización de los trabajos contratados. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de estorbos propios y sin ninguna causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con el término de 15 (quince) días hábiles. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo, con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder ni prestar servicios, tampoco responsabilidades totales y exclusivas sobre la ejecución de los trabajos y de las obligaciones fijadas y en las obligaciones que se conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamar alguna vez concepto de complementos, adicionales, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales derechos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no implica una expectativa o derecho a prorroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de forma sujeta a las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios una vez expirado el vencimiento del contrato no implicará en modo alguno la falta renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien no asume la total responsabilidad laboral, profesional, social social con el contrato, sometido a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se ocupará al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que presta, conforme a la categoría pertinente que al efecto le corresponden las leyes mencionadas como tal también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Poliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Poder Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Ducto Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fianzo otorgado en los 3 (tres) ejemplares, en los cuales serán válidos todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen siempre los interesados no se encuentran en ellos, congresados en ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letra que hace por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Diego Jimena Cicco
DNI N° 25.187.318
Prof. Diego Andrés Laballa
DNI N° 25.026.496
Municipalidad de Rio Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.025.490, "as-identitatum" del Sector Interdependiente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Correo N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sr. SOTO QUESADA Gisela Vanina, CMI N° 32.758.057 con domicilio en calle Los Hornos N° 407 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermería, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y visitantes que concurren a la Dirección del Instituto Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de veinte (20) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.200,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, así EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los pasajes que se derivaren, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Debe del mismo modo presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, suscitando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de circunstancias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo constaren. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a las mismas.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez opuesto el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCYAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, que es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto le otorguen las entes recaudadoras como así también EL ENFERMERO (previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contrato).

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Dato del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Asistencia e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síes supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comunicándose ambas partes a conocer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Lado que hace por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Asistencia e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Firma] SOTO QUESADA, GISELA VANINA DNI N° 32.758.057
Prof. Diego Andrés Lassalle Gerente Ejecutivo A.M.D.J. Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.025.490, "as-identitatum" del Sector Interdependiente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Correo N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. NAVARRO Sergio Abel D.N.I. N° 32.473.213 con domicilio en calle Livia Rosas N° 943 3° B de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de veinte (20) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento con 00/100 (\$ 100,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, así EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los pasajes que se derivaren, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, suscitando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de circunstancias propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo constaren. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a las mismas.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez opuesto el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCYAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, que es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contrato, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteniente que al efecto le otorguen las entes recaudadoras como así también EL PROFESIONAL (previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contrato).

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renunciando desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Dato del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Asistencia e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síes supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comunicándose ambas partes a conocer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Lado que hace por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Asistencia e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Firma] NAVARRO, SERGIO ABEL DNI N° 32.473.213
Prof. Diego Andrés Lassalle Gerente Ejecutivo A.M.D.J. Municipio de Río Grande



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Pradante N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GUEDA Alan Damián O.H.I. N° 35.885.804 con domicilio en calle Pradante Naval N° 926 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructar, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Taekwondo a todos los niños que concuerden a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual relativo de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00) más el valor hora efectivamente prestado de pesos diez con 00/100 (\$ 10,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del otro, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, avanzando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de abonar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado (incluyendo de nuevo acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato). La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno, la falta renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le corresponden los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contrato.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijado domicilio en los 15 días supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GUEDA ALAN DAMIAN
D.N.I. N° 35.885.804
Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
AMUJ y J.
Municipio de Río Grande
CO-1604-16-0000
RECIBIÓ EL FIN. 10979
RECIBIÓ EL FIN. 28 ENERO 2016
Intendente Municipal
Gerente Ejecutivo
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Pradante N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sr. SAIZ Verónica Nativ O.H.I. N° 22.347.134 con domicilio en calle Pradante N° 239 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección del Instituto Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.U.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual relativo de pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) y razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cinco con 00/100 (\$ 12,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Instituto del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete a prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, avanzando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de abonar a EL PROFESIONAL con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importará una expectativa o derecho a prorroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado (incluyendo de nuevo acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato). La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará, en modo alguno, la falta renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le corresponden los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicho contrato.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijado domicilio en los 15 días supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Letido que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

SAIZ VERONICA NATIV
D.N.I. N° 22.347.134
Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
AMUJ y J.
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Rio Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.493, "representante" del Sector Interdependiente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. MELLADO Victor Patricio D.N.I. N° 23.094.709 con domicilio en Libertad N° 674 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes Comunitarios dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que decide el Municipio desde para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, cobrando un monto de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cinco veinte (5) con 00/100 (\$ 5,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes Comunitarios del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se deriven, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Terminó EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin otras causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de renovación del mismo.

OCATA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier contingencia que surgen con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en sus respectivos domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio de domicilio en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmó tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'MELLADO VICTOR PATRICIO D.N.I. N° 23.094.709'. Another stamp reads: 'Prof. Victor Patricio Mellado Director Ejecutivo A.M.D.J. Municipio de Rio Grande'. A large official stamp reads: 'CONVENIO REGISTRADO N° 10981 26 ENO 2016'.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.026.493, "representante" del Sector Interdependiente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 233 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. GARRICHO Luis Roberto D.N.I. N° 14.324.446 con domicilio en calle Galizadi 2237 2 8 ED 12 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar los trabajos de mantenimiento general en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Rio Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se deriven, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin otras causas, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR, no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta de renovación del mismo.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier contingencia que surgen con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en sus respectivos domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio de domicilio en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmó tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Handwritten signatures and stamps. One signature is 'GARRICHO LUIS ROBERTO D.N.I. N° 14.324.446'. Another signature is 'Prof. Luis Roberto Garricho Director Ejecutivo A.M.D.J. Municipio de Rio Grande'. A large official stamp reads: 'CONVENIO REGISTRADO N° 10982 26 ENO 2016'.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASALLE, DNI N° 25.925.486, "ad-relocandam" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. BOBADILLA, Miguel Jeremías, DNI N° 38.200.746 con domicilio en calle Carlos Moyano N° 27 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos de reparación y mantenimiento en el distintas dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presenta con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez pasado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ageno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, originándose a este que durante la prestación de los servicios sea contratado, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte previsional relativo a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 15 (quince) domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se produjeren aunque los interesados no se encontraran en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Signature]
BOBADILLA MIGUEL JEREMIAS
D.N.I. N° 38.200.746

[Signature]
Prof. Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.
Ciudad de Río Grande



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASALLE, DNI N° 25.925.486, "ad-relocandam" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte al Sr. SANTANA TALMA, José Guillermo D.N.I. N° 92.782.333 con domicilio en calle Claudio Trigo N° 1642 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función realizar los trabajos de mantenimiento general en las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presenta con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de abstenciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez pasado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se ageno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, originándose a este que durante la prestación de los servicios sea contratado, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte previsional relativo a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los 15 (quince) domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se produjeren aunque los interesados no se encontraran en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Signature]
SANTANA TALMA JOSÉ GUILLERMO
D.N.I. N° 92.782.333

[Signature]
Prof. Diego Andrés
Gerente Ejecutivo
A.M.D.
Ciudad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 33.028.495, "representada" del Serial Interdependiente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. MARCOLINI NATALIA D.M.I. N° 27.952.616 con domicilio en calle Vuelajederos N° 416 de Ciudad XI de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección del Instituto Municipal de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en las ligas y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.U.J. le indique, debiendo cumplir un mínimo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento veinte con 00/100 (\$ 120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Instituto del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este mismo plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evaluación, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, enviando todas las consultas que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 31 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atracciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con un día de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución íntegra del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta reconstitución del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte previsional relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los 23 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmó tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Firma] MARCOLINI NATALIA D.M.I. N° 27.952.616

Prof. Gerente Diego Andrés LASSALLE Gerente Ejecutivo AMUJ y J. Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 33.028.495, "representada" del Serial Interdependiente Municipal, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GARCIA VERONICA GEELA D.M.I. N° 33.982.075 con domicilio en calle Palagueria N° 021 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en las ligas y actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.U.J. le indique, debiendo cumplir un mínimo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento veinte con 00/100 (\$ 120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este mismo plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evaluación, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, enviando todas las consultas que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 31 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atracciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con un día de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución íntegra del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contrato, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la falta reconstitución del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte previsional relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surja con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los 23 supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmó tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

[Firma] GARCIA, VERONICA GEELA D.M.I. N° 33.982.075

Prof. Gerente Diego Andrés LASSALLE Gerente Ejecutivo AMUJ y J. Municipio de Río Grande



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGSALLE, DNI N° 25.028.406, "el contratante" del Señor Instructivo Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. ROGA LETES Agustina Lucía D.N.I. N° 36.733.859 con domicilio en calle 23 De Junio 526 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL INSTRUCTOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regula por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dar clases de Fútbol Látino a todos los socios que concurran a los gimnasios de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el municipio se requiera. Desempeñadas en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Cuatro (4) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se establece en el monto mensual fijo de pesos Dócs. Mil con 00/100 (\$ 1.000,00) a favor del actor bajo efectivamente prestado de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00). EL INSTRUCTOR presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se abonará en su plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL INSTRUCTOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL INSTRUCTOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea un concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallado el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL INSTRUCTOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL INSTRUCTOR con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL INSTRUCTOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL INSTRUCTOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez expirado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expreso constancia que EL INSTRUCTOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social con el contratado, sujeción a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se acuerda entre las partes mediante suscripción de otro contrato, en lo que respecta a la categoría pertinente que al efecto le otorgue los entes recaudadores como así también EL INSTRUCTOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síguintes domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ROGA LETES AGUSTINA LUCIA
D.N.I. N° 36.733.859

Prof. Diego Andrés LAGSALLE
Gerente Ejecutivo
AMUJ y
Municipio de Río Grande



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMERO

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGSALLE, DNI N° 25.028.406, "el contratante" del Señor Instructivo Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GODOY María Clementina D.N.I. N° 17.887.568 con domicilio en Otequén N° 841 Dto. 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermera, el que se regula por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurran a la Dirección del Laboratorio Municipal dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñadas en los días y horarios que la A.M.U.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de cuatro (4) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se establece en el monto mensual fijo de pesos Dócs. mil con 00/100 (\$ 1.000,00) a recibir del actor hora efectivamente prestada de pesos cien con 00/100 (\$ 100,00). EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se abonará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadia por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMUJ.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallado el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez expirado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expreso constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social con el contratado, sujeción a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se acuerda entre las partes mediante suscripción de otro contrato, en lo que respecta a la categoría pertinente que al efecto le otorgue los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidas que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los síguintes domicilios, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GODOY, MARIA CLEMENTINA
DNI N° 17.887.568

Prof. Diego Andrés LAGSALLE
Gerente Ejecutivo
AMUJ y
Municipio de Río Grande



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. Nº 25.028.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Licenciada LARIBONE Melina Belén D.N.I. Nº 24.100.171 con domicilio en calle Alfonso Storni N° 813 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función prestar, evaluar y entrenar a través de las actividades que conforman el Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de cuatro veintiseis (26) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cinco veintiseis con 00/100 (\$ 120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL compare con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar toda el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personal que asiste al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con el término de 15 (quince) días anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez agotado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuadre al día con el pago de los aportes y aporte profesionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convencionado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Handwritten signatures and stamps for LARIBONE MELINA BELEN (DNI N° 24.100.171) and Prof. Diego Andrés LASSALLE (Gerente Ejecutivo A.M.C.J. Municipio de Río Grande). Includes a stamp dated 26 DE ENO 2016.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, D.N.I. Nº 25.028.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyéndose domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CAYURAN José Luis D.N.I. Nº 20.028.721 con domicilio en calle Yagüey N° 263 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes Comarcales dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO designe para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J. le indique, debiendo cumplir un máximo de cuatro veintiseis (26) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos cinco veintiseis con 00/100 (\$ 120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección de Deportes Comarcales del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL compare con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que asisten al servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL, con el término de 15 (quince) días anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamar alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez agotado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien se agota a toda responsabilidad laboral, provincial, obra social con el contratado, excluyéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuadre al día con el pago de los aportes y aporte profesionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convencionado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comparecer por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Handwritten signatures and stamps for CAYURAN JOSE LUIS (D.N.I. Nº 20.028.721) and Prof. Diego Andrés LASSALLE (Gerente Ejecutivo A.M.C.J. Municipio de Río Grande). Includes a stamp dated 26 DE ENO 2016.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en esta acta por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGALLE, D.N.I. N° 26.026.496, "ad-interdum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en esta ciudad en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sr. CECILIA Inés DNI N° 14.739.493 con domicilio en Angala Luján N° 109 en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL ENFERMERO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL ENFERMERO tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todas las deportistas y usuarios que concurren a la Dirección del Hábitat Municipal dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, tanto así también en los lugares o actividades que desde el municipio designe para ello, de igual manera deberá colaborar con las actividades de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en las áreas y horario que la A.M.D.U. le indique, debiendo cumplir un número de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la prestación de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual mínimo de pesos doce mil con 00/100 (\$ 12.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de persona con DNI N° 10.000. EL ENFERMERO presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL ENFERMERO la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cabecear por parte de este MUNICIPIO se requiere que EL ENFERMERO cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, así EL MUNICIPIO quedará a su vez cargo de los gastos que se ocasionen, ya sea en concepto de pasajes, alimentación y estadía por el periodo que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDU.

TERCERA: EL ENFERMERO se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e técnico necesario y acceder a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente un informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evaluación, cantidad de personas que asisten al servicio y cualquier otro dato relevante a informar, evaluando todas aquellas que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 04 del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 del mes de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL ENFERMERO incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL ENFERMERO con un mínimo de 10 (diez) días de anticipación. EL ENFERMERO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL ENFERMERO no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su gestión contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL ENFERMERO no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión por culpa y perjuicio, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no impone ningún derecho a prórroga o beneficio del contratado, sujeta a ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación de los servicios que valió operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita renovación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL ENFERMERO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social con el contratado, regístralo a más que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se acuerde al día con el pago de las aportes y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL ENFERMERO previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Poliza del Seguro de Accidentes Personales correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometidos al Derecho Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en la ciudad y comarca. Fijado domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán recibidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se produjeren durante los intereseos no se acuerden en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicarse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firmen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Handwritten signatures and stamps. One stamp reads: 'CARTA CECILIA INES DNI N° 14.739.493'. Another stamp is a 'COPIA' with 'MAY 10 991' and '26 DE ENERO 2016'. There are also official stamps from 'Municipio de Río Grande' and 'Provincia de Tierra del Fuego'.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en esta acta por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegrú, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad interdum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TOLEDO, Fernando Sebastián, de profesión Profesor de Educación Física, D.N.I. N° 30.384.311, con domicilio real y legal en Almirante Brown N° 1083, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Profesor de Educación Física, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 30 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por los gastos desarrollados.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 108.000,00 (Pesos Ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL, deberá presentar ante la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá desarrollar o prestar alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prórroga la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, profesional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se acuerde al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps. One signature is 'Walter Javier Alegrú' and another is 'Fernando Sebastián Toledo'. There is also a stamp from 'Secretaría de Salud'.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. Nº 20.183.238, "Ad. relevandum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SOTO, Claudia Castro, D.N.I. Nº 25.401.008, con domicilio real y legal en Tejo Noel N° 506 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "EL IDONEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir tareas Administrativas conforme a la sugerido por la Secretaría de Salud, destinadas a realizar rutas de pedido, confeccionando historial clínico, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud Nº 2, EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Salud, EL IDONEO realizará su actividad en las dependencias que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo (34) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias, a desarrollarse en los días de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Rio Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 11.500 (Once Tece Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$78.500,00 (Ocho Tece y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que lo expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la OMFPA del pedido para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin necesidad de avisar, con lo cual obligación de restituir a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de junio de 2018 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el trabajador, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen someterse a las obligaciones de índole que surgen en el caso de ser demandado por viciosidad todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicarse por medio electrónico cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma de Walter Alegre] [Firma de Claudia Castro]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. Nº 20.183.238, "Ad. relevandum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PERALTA LOPEZ, Antonela Dielen, D.N.I. Nº 24.370.376, con domicilio domicilio real y legal en Salazar Nº 483 de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamada "EL IDONEO" concuerdan en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función según su formación como Licenciada en Obstetricia, conforme a la sugerido por la Secretaría de Salud. EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Salud cumplida con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo (15) trece y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los días de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Rio Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, factuándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 12.000,00 (Doce Tece Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$78.000,00 (Ocho Tece y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que lo expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del pedido para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el momento del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin necesidad de avisar, con lo cual obligación de restituir a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de junio de 2018 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien se obliga a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el trabajador, exigiéndose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen someterse a las obligaciones de índole que surgen en el caso de ser demandado por viciosidad todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicarse por medio electrónico cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma de Walter Alegre] [Firma de Antonela Dielen]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.183.235, "el contratante" del Sr. Inodoro Mariscal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. DETONA, María Yaelina, D.N.I. N° 28.056.239, con domicilio real y legal en Venezuela N° 288 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por los siguientes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a la función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud destinada a realizar tareas de promoción, prevención y atención de acciones telecomunitarias con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general. EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud lo indique, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del sueldo. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturado aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$70.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera otorgada, la gestión del pedido para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO lo presente con los comprobantes del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota dispuesta cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a distancia y conocimiento de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia o oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en esta formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el plazo derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, lo que será notificado previo evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO en toda relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto lo atorgue las antes mencionadas.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecidos al-agua en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, reuniéndose expresamente e cualquier otro caso o jurisdicción.

Leído por las partes y en presencia de conformidad se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas y sellos oficiales]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Alegre, D.N.I. N° 20.183.235, "el contratante" del Sr. Inodoro Mariscal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Srta. DEGWANN, Susa María, D.N.I. N° 32.783.233, con domicilio real y legal en Valdivia N° 2046 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por los siguientes que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir tareas Administrativas conforme a lo sugerido por la Subsecretaría de Salud, destinado a realizar notas, partes diarios, pedidos de presupuesto, elevación de informes, recepción de notas respecto de pacientes, etc., en la Dirección Médica Centro de Rehabilitación "María Margarita". EL IDONEO tendrá relación directa con la Dirección de Salud y cumplirá con sus funciones conforme a lo que determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud lo indique, totalizando como mínimo (35) treinta horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del sueldo. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturado aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expresará en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera otorgada, la gestión del pedido para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO lo presente con los comprobantes del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota dispuesta cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a distancia y conocimiento de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en esta formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el plazo derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que sea necesario, lo que será notificado previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO en toda relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien asume a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, excluyéndose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto lo otorgue las antes mencionadas.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecidos al-agua en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consentido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, reuniéndose expresamente e cualquier otro caso o jurisdicción.

Leído por las partes y en presencia de conformidad se firmen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas manuscritas y sellos oficiales]

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, a los 23 dias del mes de diciembre del año dos mil quince, entre EL MUNICIPIO de Rio Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, D.N.I. N° 25.026.491, "al-referendum" del Sector Interdependiente Municipal, con domicilio en esta ciudad, y por otra parte al Sr. ROMERO Roberto Alejandro, D.N.I. N° 32.798.159 con domicilio en calle Obligado N° 277 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función dictar clases en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio deslize para ello. Desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D. le indique, debiendo cumplir un índice de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se establece en el monto mensual máximo de pesos como máximo con 00/100 (\$ 14.400,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de pesos ciento veinte con 00/100 (\$ 120,00). EL PROFESIONAL presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con la corrección del caso, lo pagó será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Rio Grande, será EL PROFESIONAL quien se hará cargo de sus gastos que se demuestran, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización que el Gerente Ejecutivo o Subgerente de la AMD.---

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las peticiones a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO mensualmente en informe escrito detallando el estado del servicio prestado, su evolución, cantidad de personas que usen el servicio y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, suscribiendo todas certificaciones que EL MUNICIPIO solicite.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día de hoy de enero del año dos mil dieciséis hasta el día 30 de junio del año dos mil dieciséis inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno, en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o renovación del contrato, pudiendo ser prorrogado o renegociado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez vencido el vencimiento del contrato no importará en ningún caso la renegociación del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aportes y aporte previsional relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial de Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y general. Quedo domiciliado en las U.T supra mencionadas, en los cuales serán válidos todos los reclamos y diligencias judiciales o extrajudiciales que se produjeran aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a someterse por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuere por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ROMERO, ROBERTO ALEJANDRO
D.N.I. N° 32.798.159
Prof. Diego Andres LASSALLE
Gerente Ejecutivo
A.M.D.
Rio Grande de Rio Grande
CÓMPLETO REGISTRADO
NÚMERO 10997
DISTRITO JUDICIAL
27 ENERO 2016

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 dias del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Interdependiente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de profesión Enfermera, D.N.I. N° 35.201.171, Matrícula Provincial N° EF-3180, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-35261171-4, con domicilio real y legal en El Tawen 382, de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función, conforme a las especificaciones que delimitare la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 30 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Rio Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil, con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autenticidad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con la corrección del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo, o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones técnicas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible saber las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes conllevan domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que así se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Miranda, Mercedes Alicia
Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Rio Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.153.233, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MONTE, María Botín, de profesión Médica, Especialista en Neurología, D.N.I. N° 23.042.037, Matrícula Provincial MBA-2270, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T. N° 27-23049037-0; con domicilio real y legal en Mariposa T. de Avenir N° 430, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico especialista en Neurología, prestando servicios en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir con las tareas propias e inherentes a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo 14 (catorce) horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el mismo equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las horas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se comprometerá por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Subsecretaría de Salud para su verificación, una factura por las horas realizadas, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otro producto científico o tecnológico de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna u entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se sostiene por un plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a claridad y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir al presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, así como a todo lo que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por escrito fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convocado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

[Signatures and stamps of the Municipality and the Professional]

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.153.233, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, Osella Elara, D.N.I. N° 33.517.630, de profesión Enfermera Profesional, Matrícula Provincial N° EF-2804, con domicilio real y legal en la calle Roblar N° 744, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10575/2015, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3235/2015, sus tenores para del Expediente N° 0001-04100/2015, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 10575/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$15.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 187.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad, se firmó cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

Handwritten signatures and official stamps, including a stamp for 'Municipio de Río Grande' and 'Secretaría de Salud'.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LAGORIA, Rodrigo Ezequiel, de profesión Enfermero, D.N.I. Nº 34.281.025, Matrícula Provincial Nº EF-3192, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T. Nº 20-34281025-0, con domicilio real y legal en Islas Malvinas Nº 1527, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermero, en la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, totalizando como mínimo 30 horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Salud, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere causar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, regístrandose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se acorren a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatr ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

Rodrigo Ezequiel Lagoria
Enfermero
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARRIZO, Rocío Eliana, D.N.I. Nº 29.972.102, constituyendo domicilio real y legal en Aeroposta Argentina Nº 808 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función en trabajo comunitario, conforme a lo sugerido por la Secretaría de Salud, destinado a realizar el acompañamiento y seguimiento de las personas que se asisten desde la Coordinación de Promoción y Prevención de Salud, como así también la organización y entrega de los reforzados nutricionales para adultos y niños asistidos por dicha institución, así mismo llevará a cabo la difusión y charlas de los Planes de Salud, que se llevan a cabo en los diferentes SUM bariales. EL IDONEO tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, EL IDONEO realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud le indicará, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme a la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, asigndndose a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se ausente al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Signature]

[Signature]

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERREYRA, Carlos Dante, D.N.I. Nº 14.094.591, con domicilio real en Calle N° 118 casa N° 557, Barrio Los Cienos, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10942/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4700/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-05940/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10942/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Signature]

[Signature]

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Oficina 203 (2023) Río Grande - Tel. (02964) 456190 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Nicolás Elzequiel MIRANDA, D.N.I. Nº 34.375.657 con domicilio real en Vicente Storic Nº 3085, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10677/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3723/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-04231/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10677/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Signature]

[Signature]

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS
Oficina 203 (2023) Río Grande - Tel. (02964) 456190 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora CASTILLO, MARÍA GABRIELA, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FUENTES, Carina Soledad, D.N.I. Nº 31.453.901 con domicilio real en Alberdi Nº 831 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10680/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3726/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-04750/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10680/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 183.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil quince.

[Signature]

[Signature]



RESOLUCION Nº 154/16

RESOLUCION Nº 156/16



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 25.081.803, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BARRIA, Cecilia Gabriela, D.N.I. Nº 32.131.135, con domicilio real en Trejo Noel Nº 475, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10707/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3810/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-04688/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10677/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Handwritten signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Calle 203 (4202) Río Grande - Tel. (02664) 439790 - email:info@go.rgrandes.gov.ar - www.rgrandes.gov.ar

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora CASTILLO, MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. Nº 25.840.610 con domicilio real y legal en Yewens Nº 80 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 10711/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3885/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-04687/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10711/2015, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil Cientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en la suma de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2016, generando un monto total contractual de \$ 134.983,33 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 33/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil quince.

[Handwritten signature]
Maira Flavia Martin
[Handwritten signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION Nº 155/16

RESOLUCION Nº 157/16

0155 1

0157

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Pablo Sebastián VALLINA, D.N.I. Nº 28.308.102, con domicilio real en Shek'ham Nº 05, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10650/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2930/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-03401/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de Diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela Castillo, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Andrea Fabiana ISSA, D.N.I. Nº 20.588.177 con domicilio real en Obispo Trejo Nº 2418, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10678/2015, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3724/2015, que forma parte del Expediente Nº 0001-04302/2015, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL IDONEO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10550/2015, que queda redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: "EL TALLERISTA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 10578/2015, que queda redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$119.000,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Handwritten signature]
Pablo Sebastián Vallina
[Handwritten signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

[Handwritten signature]
Andrea Fabiana Issa
D.N.I. 20.588.177
[Handwritten signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes Diciembre del año 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 26.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. Leonardo Vicente Jesús VILLALBA DSE N° 27.590.837, con domicilio en calle Venezuela N° 506, de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de "Guitarra y Bajo Eléctrico" dirigido a la comunidad que asisten a las talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán totalizando como mínimo 35 (veinticinco) horas semanales. De resultar necesario EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales, lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. EL TALLERISTA presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura por su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA se tendrá derecho de recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si se fuera posible subsanar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumplió las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que cabe incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigible desde el día que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan las antes mencionadas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos (e-tapa) en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a constatar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firmas del Contratado:
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social
Willy Fernando
Dec. 19.990.677

CONVENCIONADO
MUNICIPIO
MUNICIPIO N° 11010
BO GSRM 29 ENE 2016

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes Diciembre del año 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 26.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. Fabrice Nahuel FREZZO DSE N° 34.199.474, con domicilio en calle Yugoslavica N° 1220, de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de Clases de MÚJGA, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. EL TALLERISTA, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicará, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos a privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensuales, lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA se tendrá derecho de recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber al MUNICIPIO. Si se fuera posible subsanar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumplió las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin uso de atribuciones propias y sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que cabe incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigible desde el día que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan las antes mencionadas.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos (e-tapa) en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a constatar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado:
Fabrice Nahuel Frezzo
DSE N° 34.199.474
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Promoción Social

CONVENCIONADO
MUNICIPIO
MUNICIPIO N° 11011
BO GSRM 29 ENE 2016

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Alcaldía de Río Grande
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social Profesora María Gabriela Castella, D.N.I. N° 20.454.928, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sotomayor/Eleazar N° 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. CABRERA, SÍLVIA ALEXANDRA D.N.I. N° 21.048.125, con domicilio en la calle J. Plancho N° 794 de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL TALLERISTA", convinieron en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA, se compromete al dictado de Clases de PELUQUERIA, dirigido a la Comandancia que anexo a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente del área. EL TALLERISTA, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicará, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, fecha que no alterará el servicio a prestar al día siguiente. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$18.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho de recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a tiempo y asistencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prerrogativas éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre insuando en esta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible abarcar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de ausencias injustificadas o sin expresar causas, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un máximo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticas razones con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el plazo derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratada, exceptuándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que presta, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los otros empleadores.

OCTAVA: Las partes convienen dominios legales en las establecidas o supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio electrónico cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier comentario que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


María Gabriela Castella
Secretaría de Promoción Social


Silvia Alexandra Cabrera
Secretaría de Promoción Social



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Alcaldía de Río Grande
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Lic. CRUZ, Ester Zulama, de profesión Lic. en Trabajo Social, DNI 24.883.801, C.U.I.T N° 27-24883801-4; con domicilio real y legal en Av. Prefectura Naval Argentina N° 844- 1° piso- Dto. 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convinieron en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Humano de esta Secretaría, cumpliendo funciones de Asistente Social atendiendo la demanda que se recibe la Dirección de Desarrollo Humano, entendiéndose como función la realización de informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Dirección. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el

modo de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil, con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Humano para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o

La resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2016. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes

relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PKS María Gabriela Castillo
 Secretaria de Promoción Social

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Profesora María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Srta. Ivana Mariel GARCES JONES, D.N.I. Nº 37.172.615, con domicilio real en Finocchio Nº 2382, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL IDONEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL IDONEO**" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en la Mesa de Entradas, registrando toda la documentación que ingresa a la Secretaría, verificando su egreso, como así también organizar todo el archivo documentado de la dirección y en forma digital. "**EL IDONEO**" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "**EL IDONEO**" realizará su actividad de Lunes a Viernes, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "**EL MUNICIPIO**" y "**EL IDONEO**" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL IDONEO**" presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "**EL IDONEO**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "**EL IDONEO**" se obliga a hacer conocer al "**EL MUNICIPIO**" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "**EL IDONEO**" no tendrá derecho a recibir del "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL IDONEO**", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "**EL IDONEO**" las hará saber al "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "**EL IDONEO**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2016. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Debido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


GABRIEL JUANA


Dña. María Gabriela Corral
Secretaría de Promoción Social

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. REX GARCIA, Gema, de profesión Trabajadora Social, D.N.I. Nº 94.853.310, C.U.I.T. Nº 27-94.853.310-9; con domicilio real y legal en Santa Cruz Nº 1048, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Humano de esta Secretaría, cumpliendo funciones de Asistente Social atendiendo la demanda que se recibe la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros igneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Dirección. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en

otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil, con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Humano para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o

La presente resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible calvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Alicia Gabriela Gómez
Secretaría de Promoción Social

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Diciembre de 2016, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AGUILERA GOMEZ, Pedro Andrés Teodoro, de profesión Licenciado en Trabajo Social, D.N.I. Nº 84.603.773, C.U.I.T Nº 20-94603773-B; con domicilio real y legal en Don Bosco Nº 1906, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Humano de esta Secretaría, cumpliendo funciones de Asistente Social atendiendo la demanda que se recibe la Dirección de Desarrollo Humano, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ligeros, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Dirección. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el

monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$108.000,00 (Pesos Ciento Ocho Mil, con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Humano para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL le presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución o

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2016. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. María Gabriela Corral
Secretaría de Promoción Social



En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la T.S.I. Cristina Morán y Flores, DNI Nº 10.198.536, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en el Esclavo Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y por otra parte el Señor Agustín Ramos, DNI Nº 35.246.424, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 2431, un adelante "EL IDONEO" se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: En el desempeño de sus actividades "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con la idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante la logística y control de las reservas naturales urbanas, supervisión del estado general de las mismas y colaboración con guías y actividades propias del Museo Municipal relacionadas con el área de ciencias naturales. "EL IDONEO" tendrá relación directa con la Dirección de Museo, dependiente de esta Secretaría de la Producción y cumplirá con sus funciones conforme lo determina la autoridad competente de la Dirección de Museo Municipal, "EL IDONEO" realizará su actividad con una carga semanal de cuarenta horas (40 horas), en los horarios que la Dirección de Museo le indique.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" abonará a "EL IDONEO" la suma mensual de \$ 12.000,00.- (PESOS DOCE MIL CON 00/100), teniendo presente que "EL IDONEO" presentará ante "EL MUNICIPIO" para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL IDONEO" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL IDONEO" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en cuenta la finalidad y el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de diciembre de 2015.

[Handwritten signature]
Agustín Ramos
DNI 35.246.424



[Handwritten signature]
Dra. María Gabriela Corral
Secretaría de Promoción Social



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Andrés Esteban, LARRABORJA, D.N.I. Nº 35.460.013, con domicilio real en Pray Justo Sarra, María de Oro Nº 888, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar sus tareas con idoneidad y responsabilidad en el área Técnica de Servicio de la Casa de la Cultura, Sala "Angela Log", en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. "EL IDONEO" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL IDONEO" realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, trabajando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De realizar acciones, "EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales; lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$62.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDONEO" presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDONEO" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDONEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDONEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL IDONEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDONEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDONEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDONEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2016. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDONEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDONEO" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDONEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es quien a toda responsabilidad laboral, previsional y otra social, con el contratado, incluyendo a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de las tributas y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría paritaria que al objeto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en los que se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por escrito fehacientemente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan consensado que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.N.I. 35.460.013
Firma del Contratado

D.N.I. 20.454.928
Secretaría de Promoción Social



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela CASTILLO, D.N.I. Nº 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. José María, MAZZONI D.N.I. Nº 13.879.195, con domicilio real en Aeroposta Argentina Nº 1015, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergo Integrador, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y la Dirección de Desarrollo Humano le indiquen. EL MUNICIPIO y EL IDONEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales; lo que sujeta conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$64.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Desarrollo Humano para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2016. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficina de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos usará en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Prof. María Gabriela Castell
Secretaria de Promoción Social



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS" 3

Intendente de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Promoción Social
Río Grande, Tierra del Fuego

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las 22 horas del día 02 de Enero de 2016, con el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Prof. María Gabriela Castell, CMI Nº 201454/228, "al referenciarse" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Estanco Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. Juan Manuel ALMERON ARAGON, DNI Nº 34.375.552, con domicilio en Pasaje Olavide Nº 1125, de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA", concuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA, se compromete al dictado de Clases de TROMPETA, dirigido a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL TALLERISTA, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como máximo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA, acordará tareas extraordinarias y desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, previsiones, reuniones o eventos sociales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará al tallerista equivalente de categoría 22 (veintidós) de la escala salarial respectiva, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$10.000/00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensuales, lo que cubre la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho de recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surtiese de cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA los hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, devolviéndose al MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otro formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Mayo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos usará en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


Juan Manuel ALMERON ARAGON 34.375.552
Firma del Contratado


Prof. María Gabriela Castell
Secretaria de Promoción Social


MUNICIPIO DE RIO GRANDE
1620
29 ENERO 2016

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. María Gabriela Castillo, D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. AYO BARRERA, D.N.I. N° 12.746.536 con domicilio en la Calle 22 de Mayo N° 994 de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de Clases de FOTOGRAFIA, dirigida a la Comunidad, que se da a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, recibirá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL TALLERISTA realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Asesoría Social y/o la Dirección de Cultura le indique, totalizando como máximo 20 (Veinte) horas semanales. De recibir sesenta. EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA, acordará tarifas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o condiciones no otras organizadas, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, íntegro un monto total de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura, fuere observada la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho de recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que se sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de esta fecha hasta el 31 de marzo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provincial y obra social, con el contratado, entendiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes provinciales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que el efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen donación legal en sus establecimientos si alguna en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se produzcan y correspondiéndose a comunicar por medio electrónico cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado
[Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor]



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Diciembre de 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Profesora María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Luis Gabriel ESCOBAR D.N.I. N° 29.214.711, con domicilio real en Intero N° 10 casa N° 85, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de esta Secretaría. EL IDONEO tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDONEO realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaran. EL MUNICIPIO Y EL IDONEO acordará tarifas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidos), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, íntegra un monto total de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDONEO presentará en la Dirección de Desarrollo Humano para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDONEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL IDONEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que se sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDONEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDONEO les hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del IDONEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDONEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDONEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDONEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

Firma del Contratado
[Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor]

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2016. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDONEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:


 Srta. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Promoción Social

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes Diciembre del año 2015, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Prof. María Gabriela Castillo, DNI Nº 20.454.928, "ad honorem" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Srta. María Gabriela SASTRE GANDOLFI, DNI Nº 23.494.847, con domicilio en la Calle Gabriela Mistral Nº 125 de esta ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL TALLERISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA, se compromete al dictado de Clases de INICIACION AL TEATRO, dirigidas a la Comunidad, que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. EL TALLERISTA, tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cooperará con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. EL TALLERISTA, realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicará, totalizando como máximo 18 (dieciocho) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL TALLERISTA, acordará tareas suplementarias a desarrollarse los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas a comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abjurarán el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio mensual por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil Cero 00/100) mensuales, la que sustraido confirme la vigencia del presente Contrato, suma un monto total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil Cero 00/100), por todo concepto. EL TALLERISTA, presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; actividad que se cumplirá en un plazo no mayor de 5 (cinco), días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada la cuenta del período por el pago comenzará en el momento en que EL TALLERISTA, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA, se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante esta duplicada cada vez que le sea requerido. EL TALLERISTA no tendrá derecho de recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surya sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL TALLERISTA, si que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiera incompatibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL TALLERISTA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuese posible salvar las incompatibilidades derivadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del TALLERISTA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL TALLERISTA incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin estar sujeta con la sola obligación de notificar a EL TALLERISTA con un mínimo de 15 días de anticipación. EL TALLERISTA podrá a su vez rescindir el presente contrato por algunos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2016. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL TALLERISTA. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia o oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL TALLERISTA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


 Srta. María Gabriela Castillo
 Secretaria de Promoción Social


 Srta. María Gabriela Sastre
 Secretaria de Promoción Social



RESOLUCION N° 172/16

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUNIN...

PRIMERA: EL PROFESIONAL prestará servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones afines a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 18.000,00 (SON PESOS DIECIOCHO MIL) con lo cual, en función del plazo de vigencia establecido en la CLAUSULA SEPTIMA...

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, por lo tanto siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado...

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016 inclusiva, pudiendo ser prorogado mediante acuerdo de partes...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obrera social, con el contratado, expiéndose a esta que durante la prestación de los servicios contratados...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y compromiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmaron cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Enero de 2016.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the first page, including the signature of Dr. Federico Armando Runin, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.

RESOLUCION S.F.P. N° 48/16

Table with 4 columns: Descripción, Código, Cantidad, Precio Unitario. Contains detailed financial data for 'MUNICIPIO - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 0000'. Includes sections for 'Cuenta 220 - Personal y honorarios' and 'Cuenta 230 - Materiales y suministros'.

Table with 4 columns: Descripción, Código, Cantidad, Precio Unitario. Contains detailed financial data for 'MUNICIPIO - RESOLUCION SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS N° 0000'. Includes sections for 'Cuenta 240 - Gastos de viaje', 'Cuenta 250 - Gastos de transporte', and 'Cuenta 260 - Gastos de comunicaciones'.

Municipio de Río Grande
Resumen de Finanzas Públicas
SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE FINANZAS PÚBLICAS (S.R.F.P.)

| Cuentas | Subcuentas | Presupuesto | Compras |
|--|-----------------------------------|--------------|-------------|
| 0001 Presidencia (Municipio de Río Grande) | 01.1 Salarios y sueldos | \$ 1.127.000 | |
| | 01.2 Gastos en viaje | \$ 5.000,00 | |
| | 01.3 Gastos de comunicaciones | \$ 2.000,00 | \$ 2.000,00 |
| | 01.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 01.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 01.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | \$ 1.000,00 |
| | 01.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 01.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 01.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 01.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0001 Presidencia (Municipio de Río Grande) | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |
| 0002 Administración General | 02.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 02.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 02.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 02.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 02.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 02.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 02.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 02.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 02.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 02.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0002 Administración General | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |
| 0003 Servicios Públicos | 03.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 03.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 03.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 03.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 03.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 03.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 03.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 03.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 03.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 03.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0003 Servicios Públicos | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |

L. J. Fernández Fernández
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Resumen de Finanzas Públicas
SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE FINANZAS PÚBLICAS (S.R.F.P.)

| Cuentas | Subcuentas | Presupuesto | Compras |
|-------------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|
| 0004 Servicios Públicos | 04.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 04.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 04.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 04.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 04.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 04.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 04.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 04.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 04.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 04.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0004 Servicios Públicos | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |
| 0005 Otros Servicios | 05.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 05.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 05.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 05.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 05.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 05.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 05.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 05.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 05.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 05.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0005 Otros Servicios | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |

L. J. Fernández Fernández
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Resumen de Finanzas Públicas
SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE FINANZAS PÚBLICAS (S.R.F.P.)

| Cuentas | Subcuentas | Presupuesto | Compras |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|
| 0006 Otros Servicios | 06.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 06.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 06.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 06.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 06.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 06.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 06.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 06.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 06.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 06.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0006 Otros Servicios | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |
| 0007 Otros Servicios | 07.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 07.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 07.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 07.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 07.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 07.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 07.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 07.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 07.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 07.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0007 Otros Servicios | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |

L. J. Fernández Fernández
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Municipio de Río Grande
Resumen de Finanzas Públicas
SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE FINANZAS PÚBLICAS (S.R.F.P.)

| Cuentas | Subcuentas | Presupuesto | Compras |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------|
| 0008 Otros Servicios | 08.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 08.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 08.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 08.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 08.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 08.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 08.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 08.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 08.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 08.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0008 Otros Servicios | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |
| 0009 Otros Servicios | 09.1 Gastos de personal | \$ 1.000,00 | |
| | 09.2 Gastos de materiales | \$ 1.000,00 | |
| | 09.3 Gastos de servicios | \$ 1.000,00 | |
| | 09.4 Gastos de transporte | \$ 1.000,00 | |
| | 09.5 Gastos de alimentación | \$ 1.000,00 | |
| | 09.6 Gastos de mantenimiento | \$ 1.000,00 | |
| | 09.7 Gastos de energía eléctrica | \$ 1.000,00 | |
| | 09.8 Gastos de agua y saneamiento | \$ 1.000,00 | |
| | 09.9 Gastos de calefacción | \$ 1.000,00 | |
| | 09.10 Gastos de otros servicios | \$ 1.000,00 | |
| Total 0009 Otros Servicios | | \$ 7.000,00 | \$ 7.000,00 |

L. J. Fernández Fernández
Subsecretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Ministerio de Turismo
Secretaría de Promoción Turística
ANEXO 1 - ESTIMACIÓN SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA 2016

| Actividad | Subproyecto/Actividad | Presupuesto | Completado |
|--------------------------------------|---|--------------|------------|
| TOTAL Servicios Públicos | 2.3.2 Productos de Papel y Cartón | 8.80,00 | |
| | 2.3.4 Tintas, plásticos y adhesivos | 8.1.300,00 | |
| | 2.3.6 Productos de impresión plástica | 8.1.1700,00 | |
| | 2.3.4 Productos de tamaño, adhesivo y más | 8.1.340,00 | 8.000,00 |
| | 2.3.2 Cartones, tap y yates | 8.890,00 | |
| | 2.3.1 Productos textiles | 8.20.980,70 | |
| | 2.3.1 Hilanderías textiles | 8.458.081,50 | |
| | 2.3.3 Hilos y materiales eléctricos | 8.10.182,60 | |
| | 2.3.6 Paquetes y accesorios textiles | 8.4.776,80 | |
| | 2.3.3 Hilos s.p.p. | 8.10.000,00 | |
| | 2.3.3 Paquetes | 8.10.874,34 | |
| | 4.3.1 Manos de obra de producción | 8.147.284,70 | 8.1.300,00 |
| | 4.3.2 Hilos de impresión, hilos y hilos | 8.1.300,00 | 8.1.300,00 |
| | 4.3.4 Hilos educativos y servicios | 8.1.240,00 | |
| 4.3.4 Hilos para impresión | 8.01.470,00 | | |
| 4.3.1 Hilos de hilos y hilos | 8.04.000,00 | | |
| 4.3.4 Hilos educativos y servicios | 8.11.004,70 | | |
| 4.3.4 Hilos educativos y servicios | 8.10.000,00 | | |
| 4.3.4 Hilos educativos y servicios | 8.1.000,00 | | |
| TOTAL Servicios Públicos | | 9.970.000,00 | |
| TOTAL Actividad SIDA S.A. Producción | 2.2.2 Productos de área Delinea | 8.4.800,00 | |
| | 2.2.2 Productos termoplásticos y molduras | 8.1.011,11 | |
| | 2.2.2 Productos de material plástico | 8.1.000,00 | |
| | 2.2.2 Productos de tela y plástico | 8.850,00 | |
| | 2.2.2 Productos textiles | 8.115,00 | |
| | 2.2.2 Tela s.p.p. | 8.100,00 | |
| | 2.2.2 Hilos de impresión, hilos y hilos | 8.1.200,00 | |
| | 2.2.2 Hilos educativos y servicios | 8.1.200,00 | 8.1.200,00 |
| | 2.2.2 Tela s.p.p. | 8.10.000,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.100,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.20.000,00 | |
| | 2.2.4 Hilos educativos y servicios | 8.40.100,00 | |
| | 2.2.4 Hilos educativos y servicios | 8.10.000,00 | |
| | 2.2.4 Hilos educativos y servicios | 8.10.000,00 | |
| TOTAL Actividad SIDA S.A. Producción | | 8.88.000,00 | |
| TOTAL Hilos y Mejor Tejido | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.4.700,00 | |
| | 2.2.2 Productos de tela | 8.1.800,00 | |
| | 2.2.2 Confecciones Textiles | 8.800,00 | |
| | 2.2.2 Hilos educativos y servicios | 8.000,00 | |
| | 2.2.2 Productos termoplásticos y molduras | 8.1.000,00 | |
| | 2.2.2 Productos de material plástico | 8.000,00 | |
| | 2.2.2 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.2 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.2 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| TOTAL Hilos y Mejor Tejido | | 8.14.000,00 | |

[Firma]
 Lic. Alicia Rodríguez
 Subsecretaría de Promoción Turística
 Ministerio de Turismo

Ministerio de Turismo
Secretaría de Promoción Turística
ANEXO 2 - ESTIMACIÓN SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA 2016

| Actividad | Subproyecto/Actividad | Presupuesto | Completado |
|--|---|-------------|------------|
| TOTAL Servicios de Turismo | 2.3.2 Productos de área Delinea | 8.4.800,00 | 8.000,00 |
| | 2.3.4 Tintas, plásticos y adhesivos | 8.1.300,00 | |
| | 2.3.4 Productos de tamaño, adhesivo y más | 8.1.340,00 | 8.000,00 |
| TOTAL Servicios de Turismo | | 8.1.440,00 | 8.000,00 |
| TOTAL Actividades de Impresión y Edición | 2.3.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.200,00 | |
| | 2.3.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.200,00 | |
| | 2.3.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.200,00 | |
| TOTAL Actividades de Impresión y Edición | | 8.1.200,00 | |
| TOTAL Actividades de Producción | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.4.700,00 | |
| | 2.2.2 Productos de tela | 8.1.800,00 | |
| TOTAL Actividades de Producción | | 8.1.400,00 | |
| TOTAL Actividades de Servicios | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.4.700,00 | |
| | 2.2.2 Productos de tela | 8.1.800,00 | |
| TOTAL Actividades de Servicios | | 8.1.400,00 | |
| TOTAL Actividades de Promoción | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.4.700,00 | |
| | 2.2.2 Productos de tela | 8.1.800,00 | |
| TOTAL Actividades de Promoción | | 8.1.400,00 | |
| TOTAL Actividades de Marketing | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.1.700,00 | |
| | 2.2.1 Hilos educativos y servicios | 8.4.700,00 | |
| | 2.2.2 Productos de tela | 8.1.800,00 | |
| TOTAL Actividades de Marketing | | 8.1.400,00 | |
| TOTAL GENERAL | | 8.18.000,00 | 8.000,00 |

[Firma]
 Lic. Alicia Rodríguez
 Subsecretaría de Promoción Turística
 Ministerio de Turismo

[Firma]
 Lic. Alicia Rodríguez
 Subsecretaría de Promoción Turística
 Ministerio de Turismo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 42/2016-T.A.M.F.

VISTO:

La Nota Ingresada en fecha 21 de Enero del corriente año por la Sra. BONILLA, Amada Luisa dependiente de este Tribunal, legajo Municipal nro. 16683 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto en la nota referida, la Sra. BONILLA, Amada Luisa agente Municipal de planta permanente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, presenta la renuncia a su puesto de Trabajo en razón de habersele Concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Que así surge de la Resolución del Directorio del IPAUSS Nros. 1278/2015 fechada en Ushuaia el 10 de Diciembre de 2015.

Que la renuncia puesta de manifiesto lo que es a partir del día Uno (1) de Febrero del año 2016.

Que la Suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto de conformidad a la Carta Orgánica Municipal y normativa vigente de el ámbito Municipal.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

Artículo Primero: ACEPTAR, la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01 de Febrero de 2016, al agente municipal Sra. BONILLA, Amada Luisa DNI Nro., 12.198.672 legajo municipal nro. 16683, integrante de la planta permanente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, según Resolución del Directorio del IPAUSS nros., 1278/2015 del 10 de Diciembre de 2015.

Artículo Segundo: POR SECRETARIA de Finanzas (Dirección de Haberes), procédase a efectuar la Liquidación que correspondiera, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero del año 2016.

Artículo Tercero: REGISTRES. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido. Archívese.

Río Grande, 22 de Enero de 2016-

DECRETO Nro. 85/2016

Y VISTO:

La Solicitud de Licencia Anual Reglamentaria Período 2014; Decreto Municipal Nro.6900/14 del Poder Ejecutivo Municipal nro.68/2015 T.A.M.F., y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se comunicó el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria por el período 2014 de la Dra. Paola Mangialavori.

Que en el día de la fecha la nombrada se ha reintegrado a su puesto de trabajo.

Que corresponde dictar el acto administrativo que de encuadre legal a la Organización Jerárquica del Tribunal, ante el reintegro de la nombrada.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la O.M. 2859/11 y 1714/2;

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 01 de Febrero de 2016, REASUME su cargo de Secretaria Interina, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Río Grande, la Dra. Paola MANGIALAVORI, legajo municipal número 4553/5.

Artículo Segundo: DAR por finalizada la Licencia Anual Reglamentaria período 2014., quien a partir del día 01 de Febrero de 2016 se reintegra al cargo de Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, acto la Dra. Paola Mangialavori en Cuestre de Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido ARCHÍVESE.

Río Grande, 01 de Febrero de 2016.

DECRETO N° 04/16 T.A.M.F.

VISTO:

Código de Administración Financiera, Ordenanza Municipal 2898/10, Ordenanza Municipal N° 3450/2015, Decreto Municipal N° 0939/15, Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3450/2015 Título III, Art. 16 del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2, se desvirtúa para la jurisdicción Consejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, lo que representa la suma autorizada de Pesos Ciento Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Uno (\$124.440.501.-) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.

Que del monto referido en el párrafo anterior, a este Organismo, por Ordenanza Municipal N° 2902/2011, le corresponde el Nueve por ciento (9%), cual importa la suma de Pesos Once Millores Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$11.199.652.-).

Que es necesario dictar el acto administrativo por el cual se autorice la distribución del crédito asignado para el año 2016, la que se realiza de acuerdo a lo detallado en el Anexo I, cual forma parte de este.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y nros., 1714/02 Art. 3.

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: ESTIMAR en la suma de Pesos Once Millores Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$11.199.652.-), el presupuesto derivado al funcionamiento institucional del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme lo expuesto en los considerandos.

Artículo Segundo: APROBAR la distribución de los partidas de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.

Artículo Tercero: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. Cmplido ARCHÍVESE.

Río Grande, 27 de Febrero de 2016.

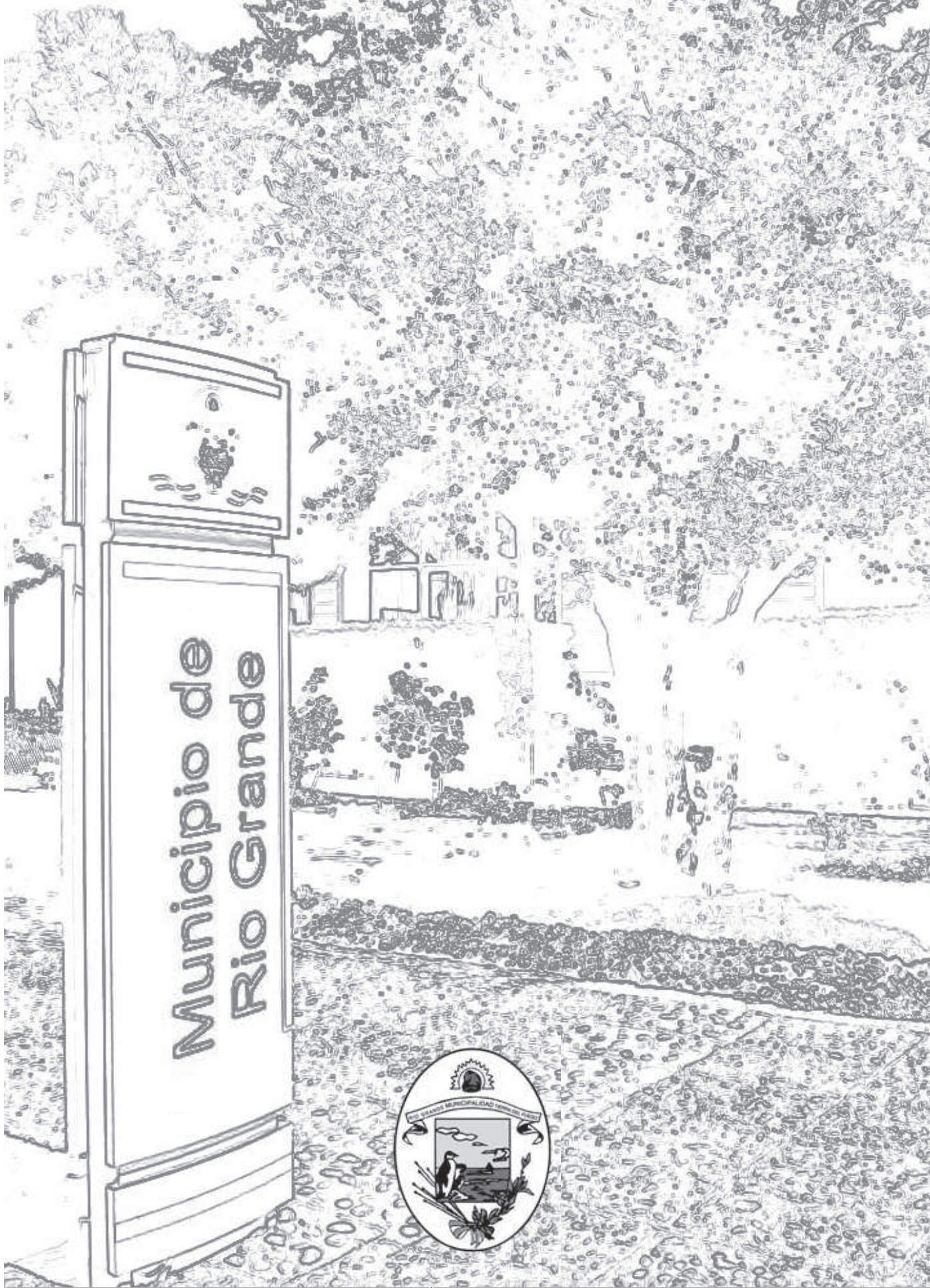
«LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS»



Tribunal administrativo
Municipal de Faltas
Municipio de Río Grande

PRESUPUESTO 2016 DECRETO N° 04/16 T.A.M.F. Anexo I

| CODIGO | CUENTA | MONTO |
|--------------|-------------------------|---------------------|
| 1 | GASTOS EN PERSONAL | \$9.999.652 |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | \$150.000 |
| 3 | SERVICIOS NO PERSONALES | \$850.000 |
| 4 | BIENES DE USO | \$200.000 |
| TOTAL | | \$11.199.652 |



Municipio de
Río Grande



SECRETARÍA DE GOBIERNO